

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en Gestión
Pública

TÍTULO

**EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR: ANÁLISIS
FINANCIERO, CASO SOBERANÍA III**

Autor: Jhon Mauricio Ramírez Campoverde
Directora: Phd (c) Ana Lucía Ponce Andrade

Quito, abril del 2018

ACTA DE GRADO



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

No.040- 2018.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho, **JHON MAURICIO RAMÍREZ CAMPOVERDE**, portador del número de cédula: 1714804877, **EGRESADO DE LA MAESTRÍA GESTIÓN PÚBLICA 2014-2016**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **"EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR: ANÁLISIS FINANCIERO, CASO SOBERANÍA III"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	8.97
Tesis Escrita:	8.93
Grado Oral:	8.31

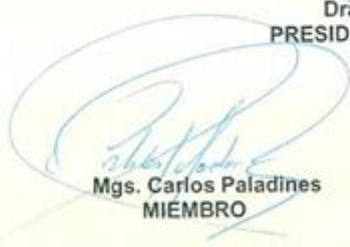
Nota Final Promedio: 8.73

En consecuencia, **JHON MAURICIO RAMÍREZ CAMPOVERDE**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:


Dra. Soledad Varea

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL


Mgs. Carlos Paladines
MIEMBRO



Dr. John Antón
MIEMBRO

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original

Fojas 111
Fecha 25 ABR 2018

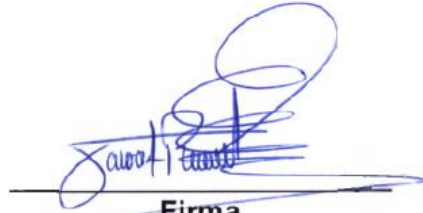

Secretaría General


Abg. José Luis Jaramillo
Director de Secretaría General


INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL

AUTORÍA

Yo, Jhon Mauricio Ramírez Campoverde, Máster en Gestión Pública, con C.C. 1714804877, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de mi absoluta responsabilidad de el/la autor/a del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.


A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jhon Mauricio Ramírez Campoverde', is written over a horizontal line.

Firma
C.I. 1714804877

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo Jhon Mauricio Ramírez Campoverde, cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad."

Quito, abril del 2018



JHON MAURICIO RAMÍREZ CAMPOVERDE
CC 1714804877

FICHA CATALOGRÁFICA

345.866

R177I

Ramírez Campoverde, Jhon Mauricio

El lavado de activos en el Ecuador: análisis financiero, caso Soberanía III / Jhon Mauricio Ramírez Campoverde. — 1ª. Ed. — Quito: Editorial IAEN, 2018

121 páginas

1. LAVADO DE DINERO 2. MONEDA-LEGISLACIÓN 3. DERECHO PENAL 4. CASO SOBERANÍA III 5. ECUADOR
I. Título

EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR: ANÁLISIS FINANCIERO, CASO SOBERANÍA III

Resumen Ejecutivo

Cuando se implementan medidas económicas que aspiran a facilitar el intercambio comercial entre países, sin duda, son actividades que demandan un gran trabajo de coordinación y cooperación internacional, requiriendo además de buenas relaciones diplomáticas que deben mantener los países intervinientes, este es el caso del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), el cual fue adoptado en el año 2010 y dirigido como un tratado de comercio internacional para los miembros del ALBA.

El SUCRE implementó mecanismos de carácter económico y financiero con la finalidad de otorgar lineamientos a los sistemas informáticos de los Bancos Centrales de los países intervinientes en el convenio; pero estos mecanismos también proporcionaron la entrada para el cometimiento del delito de lavado de activos a nivel regional, puesto que al ser un sistema novato que involucra a un sistema financiero, los filtros para mitigar riesgos fueron débiles y por tanto la delincuencia organizada se aprovechó de sus vulnerabilidades para tratar de transparentar los dineros ilícitos.

Las autoridades pertinentes del Ecuador identificaron en su momento las vulnerabilidades del SUCRE y la nueva amenaza que se suscitó para que la delincuencia cumpla con sus fines de blanquear de dinero, tanto que uno de los sucesos que fueron sentenciados por lavado de activos en el Ecuador, es el denominado caso «Soberanía III», que involucraba importaciones y exportaciones ficticias y sobrevaloradas por medio de pagos a través del SUCRE.

El Ecuador al igual que le resto de los países del mundo es víctima del lavado de activos y para poder sancionar este delito, las autoridades ecuatorianas se asisten de varias

herramientas técnicas para demostrar el delito de lavado de activos, entre estas herramientas está el análisis financiero ó económico, el cual es trascendental para que las autoridades del sistema judicial logren evidenciar el delito y lo juzguen.

La investigación financiera ó económica aporta «indicios» relevantes a una indagación de delito de lavado de activos, entrega «evidencias» que se transformarán en pruebas documentales o periciales que permiten en su momento el juzgamiento de este tipo de delito; además éstas pruebas proporcionan un cuadro explícito de las etapas del lavado de activos que se fueron cumpliendo en la configuración de esta infracción.

El presente trabajo describe como el investigador financiero aplica un sin número de procedimientos que se los ha resumido en cuatro métodos de investigación financiera y que, en el caso de estudio descrita en la presente investigación, se demuestra cómo estos métodos son aplicados para desarrollar informes periciales económicos y financieros que son transformados en pruebas técnicas concluyentes para esclarecer el delito de lavado de activos.

Palabras Clave: lavado de activos, derecho penal, análisis financiero, normativa del lavado de activos, métodos de investigación financiera, prueba pericial económica y financiera.

MONEY LAUNDERING IN ECUADOR: FINANCIAL ANALYSIS, CASE III SOVEREIGNTY

Executive Summary

When economic measures that aim to facilitate trade between countries are implemented undoubtedly are activities that demand a great job of coordination and international cooperation, also requiring good diplomatic relations that the countries involved must maintain, this is the case System unit Regional Compensation (SUCRE), which was adopted in 2010 and directed as a treatise on international trade for members of ALBA.

SUCRE mechanisms implemented economic and financial order to provide guidelines to the computer systems of the central banks of the countries involved in the agreement; but these mechanisms also provided input for the commission of the crime of money laundering at the regional level, since being a novice system involving a financial system, filters to mitigate risks were weak and thus organized crime took advantage of their vulnerabilities to try to make transparent the illicit money.

The relevant authorities of Ecuador identified at the time the vulnerabilities of the SUCRE and the new threat arose to crime fulfills its purpose of laundering money, while one of the events that were sentenced for money laundering in Ecuador, case is the so-called "Sovereignty III" involving fictitious exports and imports and overvalued by payments through the SUCRE.

The Ecuador like you to other countries in the world are victims of money laundering and to punish this crime, Ecuadorian authorities attend several technical tools to prove the crime of money laundering, among these tools is the financial analysis - economic, which is crucial for the authorities to achieve evidence of the judicial system and judge the crime.

Financial research - economic provides relevant "evidence" to an investigation of the crime of money laundering, delivers "evidence" that will become documentary or forensic evidence at the time allowing the prosecution of this crime; Furthermore, these tests provide an explicit picture of the stages of money laundering which were fulfilled in the configuration of this offense.

This paper describes how the financial investigator applies a number of procedures that the summarized in four methods of financial investigation and, in the case study described in the present investigation, it is shown how these methods are applied to develop valuations economic and financial which they are transformed into conclusive technical evidence to clarify the crime of money laundering.

Keywords: money laundering, criminal law, financial analysis, money laundering regulations, financial research methods, economic and financial expert evidence.

Dedicatoria

Levantarse y seguir puede ser una fortaleza individual, pero más sencillo se torna cuando la familia está presente en cada paso firme o ligero, en cada tropiezo del que se incorpora, en cada meta que se logra para llegar a un propósito, mi familia que nunca falta y me fortalece cada vez, para ellos dedico el presente trabajo de investigación, pues mis obtenciones son por ellos y para ellos desde el mismo instante que entraron y permitieron que entre en sus vidas.

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios por guiarme en todo momento y poder desarrollar el presente trabajo de investigación, sin su bendición no habría podido alcanzar esta victoria en mi vida.

Al Instituto de Altos Estudios Nacionales, la Universidad del Estado, por admitirme como uno de sus alumnos y permitirme ser parte de los profesionales que han cursado sus aulas.

A mi Directora de Tesis, Mgs. Ana Lucía Ponce Andrade, quien, con su amistad, conocimientos, pródiga paciencia e incansable motivación, encaminó mis estudios para que pueda culminar el presente trabajo de investigación.

En mi vida personal y profesional, son muchas las personas que supieron guiarme de todas las formas posibles, es por eso que agradezco a todos por colaborarme en la consecución de mis metas.

Índice

Contenido	Página
Resumen Ejecutivo	v
Índice	xi
Lista de tablas	xii
Lista de figuras	xiv
Acrónimos	xv
Capítulo 1	1
Introducción	1
El Problema	6
El Caso Soberanía III	15
La Hipótesis	16
La Metodología	17
Capítulo 2	20
Marco Conceptual	20
El lavado de activos	20
Legislación y normativa vigente en Ecuador	21
El lavado de activos en el Ecuador y su situación en el mundo	26
Sujetos obligados a informar	36
El Sistema Financiero Nacional y el lavado de activos	38
El análisis financiero en el delito	40
Procedimiento de investigación financiera	43
La investigación dirigida por la Fiscalía General del Estado	58
Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE como Tipología Regional para lavar dinero	62
Capítulo 3	67
Análisis financiero en el delito de lavado de activos ó Caso Soberanía III	67
Antecedentes del caso	67
Actividades investigativas	71
Informe pericial económico y financiero	72
Capítulo 4	84
Conclusiones	84
Recomendaciones	86
Bibliografía	88
Anexos	
Anexo 1. Calificación del cumplimiento con las Recomendaciones del GAFI en el Ecuador	92
Anexo 2. Testimonio del perito que realizó el informe pericial económico y financiero en la audiencia oral, pública y contradictoria de juzgamiento del caso Soberanía III	97

Lista de tablas

Tabla	Título	Página
1	Las 40 nuevas recomendaciones del GAFI	3
2	Evolución de la normativa de lavado de activos en el Ecuador	6
3	Las Recomendaciones del GAFI y la calificación de su cumplimiento en el Ecuador	8
4	Lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos ó Feb/2015	10
5	Normativa vigente en Ecuador, relacionada con lavado de activos	25
6	Informe del Índice de Basilea AML 2014 - 2017 - Puntajes y clasificaciones (de menor a mayor riesgo)	27
7	Los 10 Estados con alto riesgo para ser utilizados para el lavado de activos - Puntajes y clasificaciones (de mayor a menor riesgo)	30
8	Los 10 Estados con bajo riesgo para ser utilizados para el lavado de activos - Puntajes y clasificaciones (de menor a mayor riesgo)	30
9	Los 10 Estados con bajo riesgo para ser utilizados para el lavado de activos (nivel América)- Puntajes y clasificaciones (de menor a mayor riesgo)	33
10	Método del ingreso bancario ó investigación del delito	47
11	Método del rastreo de un depósito específico-ejemplo simulado de transacciones	50
12	Método del ingreso ó gasto, identificación de ingresos y gastos	52
13	Método del ingreso ó gasto, identificación del rubro de ingresos que se desconoce su origen	53
14	Método del patrimonio ó persona individual	55
15	Método del patrimonio ó sociedad conyugal e hijos	56
16	Resumen de los métodos de investigación financiera	57
17	Funciones a cumplir por parte del Fiscal en el desarrollo de la investigación	59
18	Atribuciones del Agente Fiscal en función del investigador	60
19	Investigaciones en la Fiscalía General del Estado ó Ecuador	60
20	La actuación policial y el investigador financiero frente a un delito	61
21	Incrementos o decrementos en exportaciones por producto en el Ecuador a Venezuela	62

22	Transferencias recibidas - Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE	64
23	Historial de accionistas, parte del análisis societario	77
24	Exportaciones de carbonato de calcio realizadas por òP S.A.ö	78
25	Transferencias por medio del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pago SUCRE ó Caso de estudio	79
26	Principales cheques girados de la cuenta del BNF (cuenta donde ingresó el dinero proveniente de Venezí .)	82

Lista de figuras

Figura	Título	Página
1	Ecuador: Índice de riesgo de lavado de activos en Ecuador	32
2	Sentencias por lavado de activos en Ecuador	35
3	Sentencias por lavado de activos por provincias en Ecuador	35
4	Delitos precedentes en sentencias por lavado de activos en Ecuador	36
5	Entidades obligadas a reportar operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas.	38
6	Integración del sistema financiero nacional	39
7	Objetivos del análisis financiero en el delito	42
8	Diferencia entre auditoría integral y forense	44
9	Representación gráfica del método del ingreso bancario	47
10	Representación gráfica del método rastreo de un depósito específico	51
11	Transferencias Recibidas desde Venezuela por medio del Sistema SUCRE	64
12	Contenido del informe pericial	73

Acrónimos

AML/CFT	Anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DAE	Documento Aduanero de Exportación
eSATJE	Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano
FATF	Financial Action Task Force
FGE	Fiscalía General del Estado
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FSI	Índice de Secreto Financiero
GAFI	Grupo de Acción Financiera
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
LOPDEDLAFD	Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos
PNBV 2013-2017	Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017
UAFFE	Unidad de Análisis Financiero y Económico
SENAE	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR: ANÁLISIS FINANCIERO, CASO SOBERANÍA III

Capítulo Uno

Introducción

El lavado de activos es la manifestación de una delincuencia organizada transnacional que trae consigo tráfico de armas, trata de personas, tráfico de drogas, corrupción, tráfico de órganos, abuso infantil y pornografía, entre muchos más delitos, que son de un gran costo social, de lo cual el Ecuador no está libre.

La Resolución No. 064-FGE-2015, publicada en el Registro Oficial del Ecuador número 452 de 5 de marzo del 2015, apunta a que el delito de lavado de activos en el momento actual representa para la armonía mundial uno de los más grandes flagelos, pues no solo se trata de la inyección de capital ilegal en la economía formal y legal, sino que, a través de las actividades que desarrollan sus tenedores, fomentan actividades ilegales que afectan la seguridad de los ciudadanos y de los Estados así como a su sistema financiero interno.

Como se ha expresado anteriormente se indica que en el Ecuador se viene detectando crímenes ejecutados por la delincuencia organizada, que mantiene circulando grandes cantidades de dinero provenientes del narcotráfico, corrupción, tráfico de armas, contrabando, tráfico de seres humanos, exportaciones e importaciones ficticias, entre otros, lo que demanda que la justicia actúe eficientemente para evitar que estos capitales de origen delincencial se conviertan en bienes y servicios que se integren al sistema financiero nacional de forma irregular.

Para luchar contra el lavado de activos, el Ecuador ha firmado tratados y convenios internacionales con diferentes organizaciones, que han sido ratificados y son reconocidos como parte de su ordenamiento jurídico en concordancia a la Constitución de la República del Ecuador (CRE)¹ en el artículo 425.

Ecuador es uno de los 17 países miembros del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)², organización intergubernamental que a su vez pertenece a la red internacional de organismos que luchan contra el lavado de activos, cuyo centro es el Grupo de Acción Financiera óGAFI (Financial Action Task Force ó FATF, en inglés) con sede en París. El GAFI como organismo intergubernamental elabora una serie de normas y recomendaciones para el control del riesgo del delito de lavado de activos y que es reconocido a nivel mundial.

Las 40 recomendaciones del GAFI y que se encuentran enumeradas en la Tabla 1, han sido puestas en marcha en el Ecuador, por tanto, en la actualidad es política del Gobierno Central combatir este delito y proyectar una política internacional de cumplimiento y efectividad.

¹ Constitución de la República del Ecuador (CRE), Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre del 2008.

² El GAFILAT es una organización intergubernamental regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América de Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales de prevención y combate a dichos temas, así como la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. (GAFILAT, 2018).

Los miembros de GAFILAT son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

GAFILAT además está conformado por observadores con los países de: Alemania, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia y Portugal; otros observadores son los organismos como: Banco Mundial (BM), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CTED), Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), Fondo Monetario Internacional (FMI), Grupo de Acción Financiera (GAFI), Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Grupo Asia-Pacífico sobre Lavado de Activos (APG), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La implementación de las recomendaciones del GAFI³ son los estándares que los países miembros deben incorporar internamente para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, adoptando así medidas efectivas en los ámbitos: legal, regulatoria y operativa, conforme a sus necesidades particulares.

Tabla 1

Las 40 nuevas recomendaciones del GAFI

ESTÁNDARES INTERNACIONALES	RECOMENDACIÓN
A ó POLITICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT	1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo. 2. Cooperación y coordinación nacional
B ó LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO	3. Delito de lavado de activos 4. Decomiso y medidas provisionales
C ó FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN	5. Delito de Financiamiento del Terrorismo. 6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo. 7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación. 8. Organizaciones sin fines de lucro.
D ó MEDIDAS PREVENTIVAS	9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras. 10. Debida diligencia del cliente 11. Mantenimiento de registros. 12. Personas expuestas políticamente 13. Banca corresponsal 14. Servicios de transferencia de dinero o valores 15. Nuevas tecnologías 16. Transferencias electrónicas 17. Dependencia en terceros 18. Controles internos y sucursales y filiales extranjeras 19. Países de mayor riesgo 20. Reporte de operaciones sospechosas 21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad 22. APNFD: Debida diligencia del Cliente 23. Otras medidas

³ GAFI es una institución intergubernamental, creada por el G7 en el año 1989, con la finalidad de globalizar normas de prevención para el blanqueo de capitales. Inició con 16 países y actualmente son 35 países y dos organizaciones regionales, además de 2 países observadores y 9 organizaciones asociadas (entre ellas GAFILAT).

El G7 es un grupo de Estados que por las resoluciones comerciales y financieras adoptadas en los tratados de Bretton Woods, en especial por la caída del precio del oro y crisis del petróleo en el año 1971, las autoridades financieras de los países potencialmente económicos empezaron una serie de reuniones para mejorar las políticas financieras y económicas, es así que el 25 de marzo de 1973 se reúnen autoridades de Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos y Alemania y en septiembre se les une Japón, a los que se les conoció como el Grupo de los Cinco G5 (Herrero, 2011). En el año de 1976 el G5 se transforma en G7 con la adición de Canadá e Italia.

E ó TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS	24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas 25. Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas
F ó FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES	26. Regulación y supervisión de instituciones financieras 27. Facultades de los supervisores 28. Regulación y supervisión de las APNFD 29. Unidades de Inteligencia Financiera 30. Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas 31. Facultades de las autoridades del orden público e investigativas 32. Transporte de efectivo 33. Estadísticas 34. Guía y retroalimentación 35. Sanciones
G ó COOPERACIÓN INTERNACIONAL	36. Instrumentos internacionales 37. Asistencia legal mutua 38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso 39. Extradición 40. Otras formas de cooperación internacional

Adaptado de: (OCDE; GAFI, 2012). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación. París: 2012 OCDE/GAFI.

La Ley para reprimir el Lavado de Activos (ley inicial), publicada en el Registro Oficial del Ecuador No. 127 del 18 de octubre del 2005, así como su reglamento, se reformaron en varias ocasiones, es así que en el 2007 se emite una ley interpretativa a una disposición transitoria de la ley; en marzo del 2012 se reforma el reglamento y el 26 de junio del 2012 se da una reformatoria a la ley.

Actualmente se encuentra vigente la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (LOPDEDLAFD)⁴, la misma que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 802, del 21 de julio del 2016.

⁴ Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (LOPDEDLAFD), Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 802, de fecha 21 de julio del 2016.

Está vigente además, el Reglamento General a La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 966, que cuenta con fecha del 20 de marzo del 2017.

Para fines de estos delitos, se aprueba la Política Nacional de prevención de los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, publicada el 29 diciembre de 2014 y se expide el Procedimiento para la aplicación de la Resolución 1267 de Naciones Unidas y de las solicitudes de terceros países, para la inmovilización de fondos o activos terroristas con fecha de publicación del 16 de marzo del 2015.

Estos cambios en la legislación se adoptan como una medida para cumplir con convenios internacionales y también a causa de que el GAFI, desde el año 2010 hasta el 24 de junio del 2015 ubicó al Ecuador en la lista de riesgo de países que no cooperan contra el lavado de activos y contra el terrorismo.

En la Tabla 2 se puede apreciar como el Ecuador fue creando y desarrollando una norma que sancione el lavado de activos, esta norma fue transformándose y sujetándose a las recomendaciones internacionales del GAFI y de otras organizaciones internacionales de las cuales el Ecuador forma parte.

Tabla 2

Evolución de la normativa de lavado de activos en el Ecuador

Norma	Registro Oficial	Fecha de publicación	Fecha de derogación	Comentario	Fuentes modificatorias
Política Nacional de lucha contra la droga	239	24/12/2003	22/03/2016	Se señala que el lavado de activos, entre otros delitos, está relacionado con la droga y que el Gobierno Nacional debe impulsar una ley que ataque esta actividad	
Ley para reprimir el lavado de activos (LEY 2005-12)	127	18/10/2005	21/07/2016	La norma fue derogada con Disposición derogatoria del Registro Oficial Suplemento Segundo 802 de fecha 21 de julio del 2016	
Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos (versión anterior 09-viii-2014)	127	18/10/2005	09/10/2014	- El Art. 1 de la Ley s/n se sustituye la denominación de la Ley por la siguiente: LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS - Se sustituye la denominación de "Código Penal" y "Código de Procedimiento Penal" por "Código Orgánico Integral Penal"	- Ley 2005-12 (Registro Oficial 127, 18-X-2005) - Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 352, 30-XII-2010).
Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos ó LPLA	127	18/10/2005	21/07/2016	La norma fue derogada por la Disposición Derogatoria de la Ley s/n (R.O. 802-2S, 21-VII-2016).	- Ley 2005-12 (Registro Oficial 127, 18-X-2005) - Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 352, 30-12-2010). - Código Orgánico Integral Penal (Suplemento del Registro Oficial 180, 10-II-2014) - Código Orgánico Monetario y Financiero (Segundo Suplemento del Registro Oficial 332, 12-09-2014)
Reglamento general a la ley para reprimir el lavado de activos ó RGLRLA	256	24/04/2006	30/12/2010	La norma fue derogada por la Disposición derogatoria segunda de la Ley s/n (R.O. 352-S, 30-XII-2010).	- Decreto 1328 (Registro Oficial 256, 24-IV-2006) - Decreto 2205 (Registro Oficial 3, 18-I-2007) - Decreto 1812 (Registro Oficial 632, 13-VII-2009).
Aprobación de la política nacional de prevención institucional de lavado de activos	23	15/02/2007	16/12/2014	La norma fue derogada por la Resolución CONCLA-2014-0001 (R.O. 397, 16-XII-2014).	- Resolución s/n (Registro Oficial 23, 15-II-2007).
Instructivo de gestión de reportes del sistema financiero para la prevención de lavado de activos	452	23/08/2008	10/05/2012	La norma fue derogada por la Res. UAF-DG-2012-0038 (R.O. 700, 10-V-2012).	
Se aprueba la política nacional de prevención de los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo	397	16/12/2014	11/05/2017	La norma fue derogada por el núm. 4 del Art. 1 de la Res. UAFE-DG-VR-2017-0009 (R.O. 1002, 11-V-2017).	- Resolución CONCLA-2014-0001 (Registro Oficial 397, 16-XII-2014).
Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	2do S. 802	21/07/2016		Vigente	-
Reglamento General a La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	S. 966	20/03/2017		Vigente	-

Adaptado de: Convenios, leyes, normas y Registro Oficial del Ecuador. Fecha de actualización: a mayo del 2017.

El problema

El Ecuador al formar parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), fue expuesto a evaluaciones mutuas en los años 2007 y 2011, estas valoraciones se basan en las 40 Recomendaciones del régimen antilavado de activos y las 9 Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo y que hacen referencia a cuatro niveles de cumplimiento (cumple C; mayoritariamente cumplida MC, parcialmente cumplida PC y no cumplida NC).

En los Informes de Evaluación Mutua de 2007 y 2011, emitidos en ese entonces por GAFISUD (ahora GAFILAT), se contemplan los factores que influyeron para que el Ecuador haya sido adherido en la lista de países que mantienen poca cooperación en la lucha contra el lavado de activos.

Uno de los factores del año 2007 que incidió para que el Ecuador se encuentre en la lista negra de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos, fue la falta de claridad en la norma, ya que ésta en ese entonces denotaba que el delito de lavado de activos es autónomo de «los demás delitos de tráfico ilícito u otros delitos graves», esto condujo a confusiones por no determinar cuáles son los demás delitos, por lo tanto la Ley de Lavado de Activos era confusa y su calificación fue de parcialmente cumplida.

Otro factor influyente para la posición del Ecuador en la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos radicó en que las personas jurídicas involucradas en el delito de lavado de activos no tenían responsabilidad penal alguna al momento de emitirse una sentencia condenatoria.

Los factores se fueron sumando a la evaluación del año 2007, como la falta de estadísticas de decomiso de bienes, falta de adherencia de entidades obligadas a reportar a las autoridades de actividades inusuales que conlleven al delito de lavado de activos, falta de aplicación de control de riesgos por parte de las entidades financieras, falta de recursos y

capacitación especializada para que la fiscalía desarrolle las investigaciones de lavado de activos.

En relación a las 9 Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo, el Ecuador tuvo una calificación en el año 2007 de «no cumplimiento» en todas ellas, debido a que no existía normativa para tipificar el delito y no se podía congelar activos que se relacionen con el financiamiento del terrorismo.

Las calificaciones y factores influyentes que se emanaron en los Informes de Evaluación Mutua de los años 2007 y 2011, se pueden observar en el Anexo 1, donde se describe cada una de las recomendaciones, su calificación y el resumen de los factores que influyeron para esa calificación.

En la Tabla 3, se evidencia una comparación entre las calificaciones que obtuvo el Ecuador en las evaluaciones mutuas que realizó el GAFISUD en el año 2007 y 2011, a fin de contrastar las calificaciones obtenidas por el cumplimiento o no de las 40 Recomendaciones del régimen antilavado de activos y las 9 Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo emitidas por el GAFI.

Tabla 3

Las Recomendaciones del GAFI y la calificación de su cumplimiento en el Ecuador

No.	Recomendación	Calif. 2007	Calif. 2011	Observación
1	Delito de LA	PC	MC	Mejora
2	Delito de LA: componente mental y obligaciones de las empresas	PC	MC	Mejora
3	Medidas provisionales y de decomiso	PC	PC	Se mantiene
4	Leyes de secreto coherentes con las recomendaciones	PC	MC	Mejora
5	Diligencia debida respecto del cliente	NC	PC	Mejora
6	Personas políticamente expuestas	NC	PC	Mejora
7	Banca corresponsal	NC	PC	Mejora
8	Nuevas tecnologías y negocios sin contacto personal	NC	NC	Se mantiene
9	Terceros y negocios presentados por terceros	NC	PC	Mejora
10	Mantenimiento de registros	PC	PC	Se mantiene
11	Transacciones inusuales	NC	PC	Mejora

12	APNFDó R.5, 6, 8-11	NC	NC	Se mantiene
13	Informes de operaciones sospechosas	NC	PC	Mejora
14	Protección y falta de advertencia sobre irregularidades	PC	PC	Se mantiene
15	Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	PC	Se mantiene
16	APNFDó R.13 ó15 y 21	NC	NC	Se mantiene
17	Sanciones	NC	PC	Mejora
18	Bancos pantalla	NC	MC	Mejora
19	Otros tipos de informe	C	C	Se mantiene
20	Otras técnicas de transacciones de APNFD y seguras	NC	PC	Mejora
21	Atención especial a países de alto riesgo	NC	PC	Mejora
22	Sucursales y filiales extranjeras	NC	PC	Mejora
23	Reglamentación, supervisión y control	NC	PC	Mejora
24	APNFD: reglamentación, supervisión y control	NC	NC	Se mantiene
25	Directrices y comentarios	NC	PC	Mejora
26	UIF	PC	PC	Se mantiene
27	Autoridades de aplicación de la ley	PC	PC	Se mantiene
28	Poderes de las autoridades competentes	MC	MC	Se mantiene
29	Supervisores	PC	PC	Se mantiene
30	Recursos, integridad y capacitación	PC	PC	Se mantiene
31	Cooperación nacional	PC	MC	Mejora
32	Estadísticas	NC	MC	Mejora
33	Personas jurídicas: beneficiarios finales	PC	PC	Se mantiene
34	Estructuras jurídicas: beneficiarios finales	PC	PC	Se mantiene
35	Convenciones	PC	MC	Mejora
36	Asistencia legal mutua	PC	MC	Mejora
37	Doble criminalidad	PC	MC	Mejora
38	Asistencia legal mutua sobre decomiso y congelamiento	NC	MC	Mejora
39	Extradición	PC	MC	Mejora
40	Otras formas de cooperación	PC	PC	Se mantiene
RE I	Ratificación y ejecución de los documentos de las Naciones Unidas	NC	PC	Mejora
RE II	Tipificación como delito del financiamiento del terrorismo	NC	PC	Mejora
RE III	Congelamiento y decomiso de activos de terroristas	NC	NC	Se mantiene
RE IV	Informes de operaciones sospechosas	NC	PC	Mejora
RE V	Cooperación internacional	NC	MC	Mejora
RE VI	Requisitos ALA para sistemas alternativos de envío de fondos	NC	PC	Mejora
RE VII	Reglas sobre giros telegráficos	NC	PC	Mejora
RE VIII	Organizaciones sin fines de lucro	NC	NC	Se mantiene
RE IX	Declaración transfronteriza	NC	PC	Mejora

Tomado de: (GAFISUD, 2007); (GAFISUD, 2011)

Estar en la lista de riesgo del GAFI significa no haber implementado mecanismos suficientes para prevenir el lavado de activos, pero también significa que un país es considerado en el ámbito internacional como un Estado que tiene un sistema bancario con fallas, portando consecuencias como las limitaciones en los servicios bancarios en forma interna y en forma externa, limitándose los servicios de corresponsalía bancaria internacional. También se ven afectados los créditos de exportación, puesto que este es un medio propicio para lavar dinero, por lo tanto, las relaciones comerciales se afectan y se limitan sus operaciones. Otro aspecto es la proliferación de la delincuencia organizada internacional y desestabilización de la seguridad interna.

En la Tabla 4 se aprecia la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos a fecha febrero del año 2015, en la cual se fija al Ecuador en el nivel de «Lista Negra» conjuntamente con los países de Argelia y Myanmar.

Tabla 4

Lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de activos ó Feb/2015

Lista	País
Roja	Irán, Corea del Norte
Negra	Argelia, Ecuador y Myanmar
Gris oscurecida	Uganda
Gris	Guayana, Indonesia, Iraq, Afganistán, Angola, Panamá, Papua Nueva Guinea, Lao PDR, Siria, Uganda, Sudán, Yemen
Salen de lista gris y seguimiento	Albania, Cambodia, Kuwait, Namibia, Nicaragua, Pakistán, Zimbabue

Adaptado de: ControlCapitalNet. (2 de Marzo de 2015). Control Capital Net Contacto. Recuperado el 6 de Octubre de 2015, de <http://www.controlcapital.net/noticia/3182/actualidad/listas-gafi-de-paises-con-fallas-ald/cft-actualizacion-a-febrero-de-2015.html>

El 25 de junio del 2015, el Ecuador pasa de la lista de países con deficiencias en la lucha de lavado de activos a la lista de jurisdicciones en proceso de cumplimiento, etapa que culminó cuando el equipo de evaluadores del GAFI remitieron su informe de evaluación al Ecuador en el mes de agosto del año 2015, la evaluación trató sobre el estado de implementación de acciones especialmente en: (1) tipificar adecuadamente el lavado de dinero y el financiamiento terrorista; (2) establecer procedimientos adecuados para identificar y congelar activos terroristas y para el comiso de fondos relacionados al lavado de dinero; (3) fortalecer y mejorar la coordinación para la supervisión del sector financiero.

En el informe de Mejoramiento de Cumplimiento Global AML/CFT del 23 de octubre de 2015, publicado en la página web del GAFI, se informa que Ecuador ha realizado un significativo progreso en el mejoramiento del régimen y estrategias anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (AML/CFT), estrategias que no se implementaron en el año 2010 cuando Ecuador fue ingresado en lista de países con deficiencias de cumplimiento, actualmente se mantiene en la supervisión de proceso de mejoramiento y cumplimiento.

La Resolución de la Fiscalía General del Estado No. 064-FGE-2015, indica que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo 2000, suscrita y ratificada por el Estado ecuatoriano, designa dentro del Ecuador, a la Fiscalía General del Estado (FGE) como la autoridad central para el cumplimiento de la Convención, designación que se encuentra en el repositorio de la Secretaria General de las Naciones Unidas.

Conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo 2000, el Ecuador reconoce las repercusiones económicas y sociales derivadas de las actividades del lavado de activos y la necesidad urgente de fortalecer la cooperación para prevenir y combatir estas actividades ilícitas en los planos nacional, regional y mundial, donde una acción eficaz de lucha contra el blanqueo de capitales incluye una mejora

de la cooperación multilateral y de la asistencia jurídica mutua en las investigaciones y los procesos en casos de blanqueo de capitales.

El artículo 168.6 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), consagra como principio de la administración de justicia: «La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo». Seguidamente, en el artículo 169 de la CRE se establece que: «í el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades».

Al respecto el artículo 194 *Ibíd*em, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial y funcionará desconcentradamente, con autonomía, económica y financiera. En el artículo 195 de la CRE, se establece que la Fiscalía dirigirá la investigación preprocesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal. La Fiscalía para cumplir sus funciones, organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial.

Como queda expresado, la Fiscalía General del Estado, conforme a la CRE en el artículo 195, es quien dirige la investigación preprocesal y procesal penal y de hallar mérito acusará a los presuntos infractores frente al juez competente e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. La Fiscalía es quien presenta ante un Tribunal Penal las pruebas suficientes para demostrar que un delito fue cometido y que se ha enmarcado en lo que la ley prohíbe hacer, obteniendo estas pruebas sin violentar los derechos de las víctimas y tampoco los derechos de los sospechosos, valiéndose en todo momento de la ayuda de profesionales

facultados por ley para obtener informes y peritajes que se convertirán en las pruebas fehacientes que se presentarán ante los tribunales penales en la audiencia oral de juicio.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP)⁵, publicado en el Registro Oficial S. No.180, de 10 de febrero de 2014 en su artículo 410.2 establece que el ejercicio de la acción penal es público y privado, y el ejercicio público de la acción corresponde a la Fiscalía sin necesidad de denuncia previa.

En el artículo 317, del COIP, se tipifica el lavado de activos y se establecen las penas a las personas que en forma directa o indirecta participen en la comisión de los delitos que en el artículo invocado se describen.

La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (LOPDEDLAFD) tiene como finalidad y objetivos los que señala el artículo 1:

[í] prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidadesí . Son objetivos de esta leyí a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de los delitos de los que trata la presente ley, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes [í]. (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 2016)

⁵ El Código Orgánico Integral Penal (COIP), publicado en Registro Oficial S. No. 180, de 10 de febrero del 2014.

Entre al año 2010 a agosto del 2014 la Fiscalía General del Estado ha receiptado 567 denuncias por el delito de lavado de activos a nivel nacional y en el mismo período se obtuvieron 20 sentencias (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2015).

Dentro de estas denuncias y conforme a declaraciones de Fiscalía, se indicó que esta entidad continúa con las investigaciones de al menos seis procesos por el supuesto lavado de activos o transacciones ficticias de comercio exterior bajo el sistema denominado *SUCRE*⁶.

Al determinar por parte de la Fiscalía General del Estado el cometimiento de presuntos delitos de lavado de activos a través del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE, al ser el sistema financiero nacional una de las áreas vulneradas por la delincuencia organizada para ocultar sus capitales ilícitos, al observar la trazabilidad que involucra la investigación fiscal que se encuentra perfilado al trabajo coordinado con el sistema financiero, las entidades de control, la inteligencia criminal desarrollada por la Policía Nacional y el apoyo internacional que los países ofrecen para combatir el lavado de activos y al observar la recomendación del GAFI en relación a que las autoridades deben llevar una investigación financiera proactiva en paralelo para perseguir el blanqueo de capitales, se consideró para efectos de esta investigación el desarrollo de un caso investigado por Fiscalía por el delito de lavado de activos denominado Soberanía III, el mismo que servirá como objeto de estudio.

⁶ El TRATADO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA UNITARIO DE COMPENSACIÓN REGIONAL DE PAGOS (SUCRE), del cual el Ecuador forma parte, fue firmado el 16 de octubre del 2009 y publicado en el Registro Oficial del Ecuador No. 262 del 23 de agosto del 2010.

El tratado tiene como objeto constituir y establecer las directrices generales para el funcionamiento del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), como mecanismo de cooperación, integración y complementación económica y financiera, destinado a la promoción del desarrollo integral de la región latinoamericana y caribeña, así como también articular el funcionamiento de dicho Sistema.

Los "Estados Parte" que firmaron el convenio fueron: el Estado Plurinacional de Bolivia y las Repúblicas de Cuba, el Ecuador, Honduras, Nicaragua y Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA – TCP).

El caso «Soberanía III»

Para fines de limitación y explicación de la presente investigación se consideró el caso real de lavado de activos denominado Soberanía III, nombre referido por la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Ecuador, en el caso de estudio se encuentra involucrada la compañía denominada en adelante *Empresa P S.A.* (P S.A. es un nombre utilizado para no revelar la verdadera identidad de la persona jurídica involucrada en el delito), existiendo adicionalmente otras empresas involucradas.

El Fiscal que dirigía la investigación en ese entonces, informó que supuestamente a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE, empresas exportaban a Venezuela carbonato de calcio con sobreprecio (Jima, 2014).

Con lo descrito anteriormente, se plantea el problema de la siguiente manera: ¿Cuán determinante es el análisis financiero para la comprobación del delito de lavado de activos en el Ecuador, caso Soberanía III?

Este trabajo está compuesto de cuatro capítulos que tratan de los siguientes temas:

Capítulo 1. Comprende de una introducción al tema de lavado de activos y las consecuencias que se derivan de este delito a nivel mundial y a nivel de Estados, para luego situarse específicamente a la situación del Ecuador en relación al cumplimiento de los tratados internacionales y cumplimiento de la legislación interna vigente.

Con lo anterior, se expone brevemente la problemática en la investigación del delito de lavado de activos en Ecuador, enfatizando la importancia que tiene el análisis financiero para comprobar este delito, especificando que en el Ecuador existe una nueva manera de lavar dinero mediante el comercio exterior y valiéndose de un tratado internacional entre países de la región.

Capítulo 2. Se enuncian conceptos del lavado de activos desde diferentes áreas del conocimiento, a fin de advertir que el concepto es universal y que el Ecuador no está libre de

este delito, entregando una visión de cómo el Ecuador se sitúa a nivel mundial en el tema de lavado de activos y cuál es su normativa actual que la regula.

Se describe que es el análisis financiero en el delito y se explican cuatro métodos de investigación financiera que se llevan a cabo por parte de los investigadores financieros, suministrando claros ejemplos de cómo se aplican estos métodos en la investigación del delito de lavado de activos y los delitos económicos en general.

Capítulo 3. En este capítulo, se podrá encontrar la descripción de un caso real de investigación financiera en el delito de lavado de activos, el esquema que debe contener un informe pericial financiero y económico y observaremos como se fueron aplicando los métodos de investigación financiera en el desarrollo de las investigaciones en un caso real y sentenciado.

Capítulo 4. Este capítulo se centra en las conclusiones obtenidas del trabajo realizado, así como las recomendaciones, denotando como el Ecuador se proyecta internacionalmente en elevar los controles de riesgo en el ámbito del lavado de activos, llegando a concluir en la importancia que tiene el informe pericial económico y financiero en las investigaciones del delito de lavado de activos y los métodos de investigación financiera utilizados en una investigación real de este delito en el Ecuador. Invitando finalmente a las autoridades a crear una política de Estado para mejorar los controles implementados por las entidades obligadas a reportar movimientos inusuales que se relacionan con el delito de lavado de activos y que la formación de investigadores financieros en los delitos económicos, esté a cargo de una entidad específica del Estado.

La hipótesis

La hipótesis que se resolverá a través de esta investigación es la siguiente: La investigación apropiada en el lavado de activos conlleva una investigación financiera dirigida a los delitos determinantes y su actividad criminal con el objeto de identificar el alcance de las

redes criminales, identificar y rastrear activos ilegítimos provenientes de esos delitos conexos y desarrollar evidencia que pueda ser utilizada en los procesos penales, demostrándose que en el Ecuador se viene adoptando una nueva forma de lavar dinero por parte del crimen organizado, utilizando el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE.

La metodología

El presente trabajo de investigación se orientó a un análisis de tipo mixto, donde el análisis cualitativo y cuantitativo fueron indispensables al describir el análisis financiero en el delito de lavado de activos en el Ecuador, tomando como referencia la investigación de un caso real, teniendo presente que el delito de lavado de activos es un delito económico.

El presente estudio es descriptivo, porque permite conocer propiedades y características en el desarrollo de la investigación que dirige la Fiscalía General del Estado y la propensión que siguió en el lavado de activos. Esto permitió conforme lo dijo (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2010), «mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación».

En ninguna instancia el estudio se tornó experimental, debido a que no se generó ninguna situación adicional en el objeto de estudio, así como indica el autor mencionado en el párrafo anterior «í se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos», lo traído a cita ocurre con el análisis financiero en el lavado de activos.

El estudio a realizarse es transversal, debido a que se recolectaron «í datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede»

(Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2010). La investigación se refirió al estudio de caso denominado Soberanía III, ocurrido en un solo momento y en un tiempo único.

El método propuesto para la presente investigación fue el *estudio de caso*, al cual se lo define como:

Una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes. (...) Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay muchas más variables de interés que datos observacionales; y, como resultado, se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y, también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos. Yin (como se citó en (Yacuzzi, 2005)

El análisis del caso de investigación se refirió al lavado de activos, caso que ha sido denominado Soberanía III, el cual involucró varias tipologías de lavado de activos como son las exportaciones sobrevaloradas y ficticias, transferencias electrónicas, moneda virtual y empresas de fachada.

En primer lugar, el estudio de caso es de connotación nacional porque la pantalla para el lavado de activos fue a través de un tratado internacional del cual el Ecuador es parte, el documento en referencias es el Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE); en segundo lugar, al ser un tratado internacional el medio para dar la apariencia de legal al movimiento de dinero ilícito, le da el carácter de delito transnacional; y, en tercer lugar se encuentra el estudio de caso en la etapa de juicio, lo que nos

permitirá observar el desarrollo del juicio para describir de mejor manera como las diferentes actividades investigativas financieras dirigidas por Fiscalía se transforman en prueba ante los tribunales penales; estudio que no se ha realizado aún en nuestro país.

Las técnicas de investigación utilizadas en el presente trabajo, se refieren por un lado a la observación documental, práctica que permitirá observar el análisis financiero en la investigación que dirige el Fiscal en el delito de lavado de activos.

Por otra parte, se utilizó la entrevista no estructurada, en esta parte se consideró entrevistar a representantes de la Función Judicial del Ecuador y a peritos en sus diferentes especialidades, quienes nos darán la información real del proceso de investigación de lavado de activos.

Se empleó además la observación directa no participante, que fue una observación no estructurada y de campo, puesto que se acudió a la audiencia de juicio por lavado de activos del estudio de caso, la cual se desarrolló el primero de julio del año dos mil dieciséis. De esta observación se obtuvo información de una parte del proceso de investigación fiscal, lo que implicó observar como el fiscal presentó la prueba documental que entregan los actores estatales que intervienen en la investigación del delito de lavado de activos, en especial las pericias de carácter financiero y, como estos informes se convirtieron en pruebas ante los tribunales penales, determinado el grado de incidencia de estas pruebas para conseguir una sentencia, además de que se observó la complejidad de demostrar el delito de lavado de activos ante un tribunal penal y que aspectos son los relevantes para por llegar a una sentencia.

Capítulo Dos

El lavado de activos

Concepto de lavado de activos

Los conceptos sobre el lavado de activos son diversos, por lo cual se ha citado conceptos de varios autores para tener distintas perspectivas y enfoques del delito en sí, de esta manera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras, define el lavado de activos como:

El conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El delito de lavado de activos, se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos.

(Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras, 2018)

La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) del Ecuador en su página web informa que «El lavado de activos es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita». (Unidad de Análisis Financiero y Económico del Ecuador, 2017)

Se enunciará a continuación un concepto de lavado de activos de expertos que pertenecen a la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, indicando que el lavado de activos es el «í proceso dinámico en tres fases que requiere: en primer lugar, alejar los fondos de toda asociación directa con el delito; en segundo lugar, disfrazar o eliminar todo rastro; y, en tercer lugar, devolver el dinero al delincuente una vez ocultados su origen geográfico y ocupacional» (Blum, Levi, Naylor, & Phill, 1998).

Se consideró necesario enunciar el concepto desde el enfoque jurídico, es así que la jurista suiza Cassani (2011), indica que el lavado de activos es «í el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos en forma lícita. Blanquear dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que blanquea dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción, grave delito, que además constituye su modus operandi y modus vivendi, para frecuentar libremente empinados círculos políticos y sociales cubiertos de cualquier comentario malsano».

Legislación y normativa vigente en Ecuador

El Ecuador es miembro originario del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), ahora llamado Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), en la firma del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), celebrado el 8 de diciembre del 2000 en Colombia, estuvieron representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Ecuador; quienes acordaron reconocer y aplicar las 40 Recomendaciones del GAFI y demás recomendaciones que sean adoptadas por el GAFISUD.

El Ecuador es uno de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo 2000, convenio firmado el 12 de diciembre del 2000 y publicado en el Registro Oficial No. 197 del 24 de octubre del 2003. En el artículo 6 del Convenio se habla de la penalización del blanqueo del producto del delito, donde cada Estado miembro debe adoptar medidas legislativas para tipificar acciones de lavado

de activos; también se refiere en su artículo 7, a que los Estados miembro deben establecer control de riesgos en las instituciones financieras, capacidad de cooperación internacional entre Estados y control estricto del sistema transfronterizo.

En el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, del cual el Ecuador es parte desde el 6 de septiembre del 2000 y ratificado el 19 de marzo del 2003 mediante Registro Oficial 43, se determina la importancia de evitar que el terrorismo se expanda por todo el mundo, por lo cual los Estados parte deben adoptar una serie de medidas, una de ellas es instaurar un marco jurídico interno que en su parte principal y entre otros aspectos prevenga y reprima el terrorismo y cualquier forma de su financiamiento, además de incautar fondos y bienes que merezcan su uso para financiar el terrorismo; otra medida es facilitar la cooperación entre Estados para combatir este delito y proporcionar las facilidades de la investigación transnacional que conlleven a reprimir el delito de terrorismo.

La Convención Interamericana contra el Terrorismo, firmado el 3 de junio de 2002 y publicada en el Registro Oficial 343 de fecha 28 de agosto del 2006, de la cual Ecuador es parte, establece que los Estados Miembros de la presente Convención, con el objeto de prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo, deben establecer un régimen jurídico interno para combatir el terrorismo. Se debe además adoptar medidas para detectar y vigilar movimiento de dinero transfronterizo. También se debe adoptar la capacidad necesaria para intercambiar información a niveles nacionales e internacionales. En relación al delito de lavado de activos, los Estados Parte del presente Convenio deben incluir al terrorismo en su jurisdicción interna, figurando el terrorismo como un delito determinante del lavado de activos.

El 29 de enero del 2014 se aprueba la Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, el cual es publicado mediante Registro Oficial 397 de fecha 16 de diciembre del 2014, Política que se refiere a coordinar acciones entre las entidades que tienen responsabilidad de combatir el delito de lavado de

activos y el financiamiento del terrorismo, para contar así con sistema interno único que prevenga, detecte, investigue, juzgue y erradique el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; esta Política abarca cuatro temas fundamentales que son: Información y organización; entendimientos de las amenazas de los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; legislación y normativa; por último la supervisión mediante la aplicación de riesgos y procedimientos eficaces de prevención de estos delitos.

Por la importancia de la proyección internacional en la que se encuentra accediendo el Estado ecuatoriano y lo que significa cumplir con los convenios o tratados internacionales, se expide la actual Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, vigente desde el 21 de julio del 2016.

El Ecuador se regía en un inicio con la Ley para Reprimir el Lavado de Activos (ley inicial), publicada en el Registro Oficial No. 127 del 18 de octubre del 2005, así como su reglamento, la cual fue derogada por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Registro Oficial 2do S. 802 de fecha 21 de julio del 2016.

En esta última ley se denota que la rectoría para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos será asumida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entidad que emitirá las políticas públicas para cumplir con los objetivos de la Ley.

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 ó 2017 (PNBV 2013-2017)⁷, en su objetivo 6, que indica "Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos", refiere a que la inseguridad ciudadana es el producto de una delincuencia organizada, de la cual se relaciona directamente el lavado de activos y por tanto es importante combatir este delito y no dejarlo impune.

⁷ Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017 (PNBV 2013-2017), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 78 del 11 de septiembre del 2013.

Es importante además mitigar el riesgo de lavado de activos y condenarlo, con el fin de cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y su Objetivo 8 que es «Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible», el que advierte la importancia de luchar contra el lavado de activos, buscando solidificar la seguridad ciudadana y erradicar la corrupción, desechando el uso de los activos del Estado en forma inmoral.

La CRE en el artículo 168.6, consagra como principio de la administración de justicia: «La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo». Seguidamente, en el artículo 169 se establece que: «el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades».

La Fiscalía General del Estado, conforme a la CRE en el artículo 195, es quien dirige la investigación preprocesal y procesal penal y de hallar mérito acusará a los presuntos infractores frente al juez competente e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

El COIP establece que el ejercicio de la acción penal es público y privado, y el ejercicio público de la acción corresponde a la Fiscalía sin necesidad de denuncia previa. En el artículo 317, del COIP, se tipifica el lavado de activos y se establecen las penas a las personas que en forma directa o indirecta participen en la comisión de los delitos que en el artículo invocado se describen.

El COIP establece las normas jurídicas punitivas en relación al terrorismo y su financiamiento, en los artículos 366 y 367 se establece quienes cometen terrorismo y quienes lo financian, así como se establecen sus penas, se debe resaltar que el delito de financiamiento

del terrorismo se lo sancionará como delito autónomo a otros delitos precedentes cometidos dentro o fuera del país.

En relación al comiso de bienes, fondos o activos, productos e instrumentos utilizados en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el COIP establece que, si estos no pueden ser comisados en sentencia ejecutoriada, se procederá a comisar cualquier otro bien de propiedad del condenado.

En la Tabla 5 se describe la normativa que se relaciona al lavado de activos en el Ecuador, en la cual se incluyen tratados, memorandos de entendimiento, convenios internacionales, así como leyes, reglamentos, instructivos y otros que se aplican en materia de blanqueo de capitales en el Ecuador.

Tabla 5

Normativa vigente en Ecuador, relacionada con lavado de activos

NORMATIVA VIGENTE	Lugar de firma			Registro Oficial	
	Fecha	País	Ciudad	No.	Fecha
Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo	06/09/2000	Estados Unidos	Nueva York	43	19/03/2003
Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo De Acción Financiera de Sudamérica Contra El Lavado De Activos (GAFISUD)	08/12/2000	Colombia	Cartagena de Indias		
Convención de Las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	12/12/2000	Italia	Palermo	197	24/10/2003
Convención Interamericana Contra el Terrorismo	03/06/2002	Barbados	Bridgetown	343	28/08/2006
Política Nacional de Capacitación en materia de Prevención de Lavado de Activos	10/01/2007	Ecuador	Quito	58	15/02/2007
Constitución de la República del Ecuador	29/07/2008	Ecuador	Montecristi	449	20/10/2008
Instructivo para la Obtención de la Autorización, Desarrollo y Control de todo Evento de Capacitación en Materia de Prevención de Lavado de Activos dentro del Territorio Nacional	16/03/2010	Ecuador	Quito	E.E. 36	28/04/2010
Reglamento para la aplicación de Sanciones por falta de envío de Información prevista en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos	18/04/2012	Ecuador	Quito	702	14/05/2012
Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017	24/06/2013	Ecuador	Quito	S. 078	11/09/2013

Código Orgánico Integral Penal	28/01/2014	Ecuador	Quito	S. 180	10/02/2014
Política Nacional de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo	29/01/2014	Ecuador	Quito	397	16/12/2014
Dispónese que en el caso de las personas naturales o jurídicas identificadas como terroristas individuales, grupos u organizaciones terroristas o de personas que actúan en el nombre de ellos o bajo su dirección que figuran en la lista general del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, la o el Fiscal de la Unidad Antilavado de Activos, solicitará a la o el juzgador disponga el establecimiento de medidas cautelares para la inmovilización o congelamiento de bienes, fondos y demás activos de su propiedad o vinculados o que estén bajo su control directo o indirecto	09/01/2015	Ecuador	Quito	S. 508	26/05/2015
Procedimiento para la Aplicación de la Resolución 1267 de Naciones Unidas y de las Solicitudes de Terceros Países, para la Inmovilización de Fondos o Activos Terroristas	26/01/2015	Ecuador	Quito	459	16/03/2015
Guía de Procedimiento para la Inmovilización de Fondos o Activos	23/03/2015	Ecuador	Quito	493	05/05/2015
Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados A Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Catalogados como Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD's)	22/03/2016	Ecuador	Quito	745	02/05/2016
Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	13/07/2016	Ecuador	Quito	2do S. 802	21/07/2016
Reglamento General a La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	23/02/2017	Ecuador	Quito	S. 966	20/03/2017

Adaptado de: Convenios, leyes, normas y Registro Oficial del Ecuador. Fecha de actualización: a 15 mayo del 2017.

El lavado de activos en el Ecuador y su situación en el mundo

A nivel mundial no existen datos confiables, precisos y disponibles que permitan representar en forma numérica o en cantidades el lavado de activos en cada uno de los países, es decir que los datos cuantitativos son difíciles de precisar y el Ecuador no se excluye de esta realidad, los datos cuantitativos no existen a nivel mundial en materia de lavado de activos y de existir se debe obtenerlos de forma local y traspasando varias barreras de confidencialidad; por tales motivos el Instituto de Basilea sobre Gobernanza ha propuesto un índice de riesgo en los países en relación a la lucha Anti-Money Laundering and the Combating the Financing of Terrorism

(AML/CFT, Anti-Lavado de Dinero y la Lucha contra la Financiación del Terrorismo), basado en datos públicos disponibles al alcance de todos, índice que apunta a las acciones que los países toman para mitigar los riesgos de AML/CFT.

El Instituto de Basilea sobre la Gobernanza es un organismo sin fines de lucro que está asociado a la Universidad de Basilea, donde sus funciones se derivan al mundo entero en el sector público y privado, para trabajar en temas específicos sobre la corrupción, algunos delitos financieros y mejorar los mecanismos, procesos y reglas en materia económica, política y administrativa de las entidades públicas o privadas.

El Instituto de Basilea sobre la Gobernanza cada año publica el Índice AML, el cual involucra a la mayoría de Estados del mundo, pudiendo observar en la Tabla 6 a 146 países con sus respectivos índices, los países con mayor puntuación son más vulnerables para lavar dinero y los países que cuentan con menor puntaje, son los que más acciones adoptaron y mantiene en la lucha contra el lavado de activos, entre 0 (menor riesgo de lavar dinero) y 10 (mayor riesgo de lavar dinero).

Tabla 6

Informe del Índice de Basilea AML 2014 - 2017 - Puntajes y clasificaciones (de menor a mayor riesgo)

Ord	País	Puntuación y clasificación			
		2017	2016	2015	2014
1	Finlandia	3,04	3,05	2,53	2,51
2	Lituania	3,67	3,62	3,67	3,64
3	Estonia	3,83	3,82	3,19	3,27
4	Bulgaria	3,87	3,83	3,79	3,83
5	Nueva Zelanda	3,91	3,86	3,78	3,83
6	Eslovenia	4,02	4,06	3,41	3,38
7	Dinamarca	4,05	4,08	4,23	4,29
8	Croacia	4,11	4,15	4,13	4,15
9	Israel	4,25	4,89	4,92	4,92
10	Suecia	4,25	4,32	3,99	4,02
11	Taiwán, China	4,34	5,12	5,16	5,10
12	Malta	4,37	4,49	4,03	3,97
13	Armenia	4,44	4,63	4,89	4,86
14	Letonia	4,44	4,91	4,98	5,03
15	Islandia	4,47	4,47	4,24	4,36
16	Australia	4,49	4,99	4,94	5,01
17	Polonia	4,50	4,40	3,99	3,95
18	Rumanía	4,50	4,46	4,58	4,61
19	Francia	4,52	5,03	4,79	4,78
20	Noruega	4,56	4,63	4,60	4,03
21	Colombia	4,57	4,55	4,60	4,61
22	República Checa	4,57	4,66	4,55	4,56
23	Irlanda	4,62	4,54	4,27	4,36
24	Bélgica	4,66	4,65	4,58	3,91
25	Montenegro	4,76	4,82	4,80	4,46
26	Alemania	4,78	5,33	5,48	5,49
27	Azerbaiyán	4,78	4,84	4,90	6,46
28	Eslovaquia	4,78	4,88	4,66	4,71
29	Reino Unido	4,81	4,77	4,68	4,72
30	Singapur	4,83	4,91	4,91	4,96
31	Estados Unidos	4,85	5,17	5,18	5,20
32	Chipre	4,87	5,12	5,00	4,99
33	España	4,87	4,94	5,02	5,30
34	Corea del Sur	4,90	4,92	5,20	5,21
35	Jordania	4,90	4,88	4,91	5,02
36	Portugal	4,90	4,21	4,12	4,17

37	Países Bajos	4,93	4,99	5,02	5,03
38	Chile	4,94	4,80	4,02	4,07
39	Austria	5,06	5,02	5,45	5,47
40	Catar	5,10	4,90	4,93	4,96
41	República de Macedonia	5,10	4,98	4,50	4,51
42	Grecia	5,11	5,53	5,83	6,33
43	Dominica	5,12	4,40	4,41	4,63
44	Canadá	5,14	5,00	5,26	5,29
45	Suiza	5,15	5,46	5,51	5,54
46	Uruguay	5,16	5,15	5,13	5,14
47	Perú	5,25	4,31	4,39	4,42
48	República Sudafricana	5,32	4,86	4,97	4,95
49	Japón	5,36	5,76	5,80	5,92
50	Georgia	5,37	4,71	4,80	4,83
51	Luxemburgo	5,40	5,89	5,93	5,96
52	Hungría	5,41	4,15	4,06	4,00
53	Italia	5,41	5,36	5,23	5,37
54	Arabia Saudita	5,43	5,34	5,47	5,66
55	Moldavia	5,43	5,24	5,15	5,09
56	El Salvador	5,48	4,69	4,79	4,86
57	Kuwait	5,53	5,54	6,26	6,14
58	Hong Kong Sar, China	5,54	5,51	5,52	5,62
59	India	5,58	5,69	5,77	5,64
60	Egipto	5,66	4,74	4,91	5,18
61	Santa Lucía	5,72	5,17	5,25	5,01
62	Albania	5,75	5,04	5,56	5,54
63	México	5,75	5,60	5,24	5,35
64	Serbia	5,76	5,82	5,20	5,16
65	Bangladés	5,79	6,40	6,43	6,38
66	Baréin	5,80	5,59	5,56	5,57
67	Malawi	5,86	5,76	5,78	5,72
68	Bosnia y Herzegovina	5,91	5,18	5,74	5,61
69	Mauricio	5,92	5,82	5,74	5,74
70	Costa Rica	5,93	5,93	6,34	6,37
71	San Vicente y las Granadinas	5,96	5,59	5,28	5,33
72	Honduras	5,97	6,04	6,27	6,26
73	Botsuana	6,02	5,95	5,85	5,84
74	Granada	6,04	5,18	5,21	5,12
75	Emiratos Árabes Unidos	6,06	5,98	5,88	6,33
76	Uzbekistán	6,09	5,10	5,12	5,40
77	Malasia	6,10	5,46	5,32	5,41
78	Mongolia	6,10	6,11	6,19	6,14
79	Papúa Nueva Guinea	6,13	6,11	6,11	6,11
80	Guatemala	6,17	5,97	5,78	5,60
81	Brasil	6,20	6,23	5,95	5,85
82	Filipinas	6,20	6,31	6,40	6,39
83	Rusia	6,22	6,22	6,26	6,29
84	Guyana	6,24	6,48	6,46	6,50
85	Senegal	6,31	5,37	5,40	5,43
86	Indonesia	6,32	6,23	6,23	6,25
87	Kirguistán	6,33	6,21	6,27	6,29
88	Túnez	6,37	4,62	4,63	5,06
89	Ecuador	6,37	5,48	6,05	5,62
90	Marruecos	6,38	5,59	5,56	5,61
91	Kazajistán	6,42	5,88	5,93	5,94
92	Timor Oriental	6,43	5,87	5,99	6,03
93	Argelia	6,48	6,50	6,57	6,61
94	Costa de Marfil	6,51	6,42	6,47	6,60
95	Ucrania	6,52	6,57	6,56	6,55
96	China	6,53	6,70	6,05	6,06
97	Venezuela	6,53	6,53	6,51	6,42
98	Angola	6,55	6,71	6,76	6,66
99	Namibia	6,59	6,64	6,67	6,69
100	Jamaica	6,60	4,16	4,16	3,98
101	Nicaragua	6,64	5,84	5,87	5,84
102	Pakistán	6,64	6,62	6,52	6,53
103	Tailandia	6,65	6,52	6,52	6,53
104	Turquía	6,65	6,55	5,93	6,11
105	Argentina	6,69	6,74	6,71	6,71
106	República Dominicana	6,69	6,74	6,63	6,68
107	Ruanda	6,69	6,70	6,89	Sin dato
108	Gambia	6,70	6,67	6,69	6,68
109	Islas Marshall	6,70	6,67	6,51	6,44
110	Trinidad y Tobago	6,80	5,92	5,63	5,85
111	Yemen	6,80	6,69	6,75	7,51
112	Zimbabue	6,80	6,98	6,98	7,02
113	Ghana	6,84	6,22	6,01	5,88
114	Nigeria	6,90	6,97	6,99	7,14
115	Mauritania	6,92	6,82	6,87	6,82
116	Cabo Verde	6,99	6,74	7,00	6,98
117	Panamá	7,01	7,09	7,13	7,16
118	Sudán	7,02	7,85	Sin dato	7,74
119	Vanuatu	7,02	7,01	6,19	6,18
120	Líbano	7,07	7,02	7,06	7,01
121	Sierra Leona	7,14	7,12	7,11	7,09
122	Lesoto	7,15	7,24	7,21	7,14
123	Sri Lanka	7,15	7,16	6,44	6,42
124	Bolivia	7,17	7,29	7,38	7,32
125	Benín	7,37	6,52	6,48	6,62
126	Níger	7,38	6,98	7,07	7,07
127	Santo Tomé y Príncipe	7,42	7,33	7,33	7,33
128	Zambia	7,43	7,32	7,36	7,40
129	Vietnam	7,44	6,67	6,71	6,76
130	Haití	7,50	7,32	7,35	7,41
131	Paraguay	7,53	7,44	7,56	7,59
132	Burkina Faso	7,54	7,21	7,45	7,49
133	Nepal	7,57	7,57	7,62	7,64
134	Myanmar	7,58	7,71	7,78	7,89
135	Liberia	7,62	7,41	7,42	7,52
136	Kenia	7,72	7,71	7,71	7,72
137	Tanzania	7,89	7,08	7,07	7,03
138	Camboya	7,94	7,89	7,93	8,39
139	Uganda	7,95	8,01	7,86	7,84
140	Malí	7,97	7,86	8,15	8,22
141	Mozambique	8,08	7,89	7,90	7,92
142	Laos	8,28	7,40	7,37	7,45
143	Tayikistán	8,28	8,19	8,26	8,34
144	Guinea-Bisáu	8,35	7,99	8,15	8,25
145	Afganistán	8,38	8,51	8,48	8,53
146	Irán	8,60	8,61	8,59	8,56

Adaptado de: Basel AML Index 2017, 2016, 2015 y 2014 - Scores and Rankings.

Nota: Se considera el año 2017 para observar las posiciones de los Estados.

Los países que se encuentran en el más alto riesgo de ser utilizados para lavar dinero mantienen por lo general bajos ingresos y sus habitantes son autóctonos del sector del Sahara Occidental y muchos viven en calidad de refugiados⁸, por lo que sus sistemas AML/CFT presentan vulnerabilidades en estructura y funciones de cada uno de estos países.

A más de los factores enunciados en el párrafo anterior, existen otros aspectos para que los Estados mantengan altos riesgos de lavado de activos, siendo estos: percepción de altos niveles de corrupción, déficit en relación de acciones de AML/CFT, normas financieras endebles y poco transparentes, débil estado de derecho y débiles derechos políticos y escasa transparencia pública.

En la Tabla 7 podemos observar los diez países con el más alto riesgo para ser utilizados para el lavado de activos, considerando para la clasificación la puntuación del año 2017. Se describe la puntuación y clasificación desde el país con más riesgo hasta llegar al país con menos riesgo.

En la Tabla 8 podemos observar los diez países con el más bajo riesgo para ser utilizados para el lavado de activos, considerando para la clasificación la puntuación del año 2017. Se describe la puntuación y clasificación desde el país con menos riesgo hasta llegar al país con más riesgo.

⁸ El Sahara Occidental está ubicado en el costado noroccidental de África, es una zona de 266.000 km². Limita con Mauritania al sur y este, con Marruecos al norte, con Argelia al noreste y con el mar Atlántico al occidente. Los habitantes autóctonos son el pueblo saharauí quienes han habitado por siglos el desierto constituyéndose a partir de tribus beduinas (Beni Hassan) y bereber (Sanhaya). El Sahara Occidental es el único Estado africano que no goza de plena independencia por la ocupación del reino de Marruecos desde 1975 ocupando cerca del 65% del territorio Saharauí, aunque la soberanía marroquí no es reconocida ni por la Organización de Naciones Unidas (ONU) ni por otro país del mundo. También es uno de los diecisiete territorios no autónomos a nivel mundial bajo supervisión del Comité de Descolonización de la ONU. (Forero, 2017)

Tabla 7

Los 10 Estados con alto riesgo para ser utilizados para el lavado de activos - Puntajes y clasificaciones (de mayor a menor riesgo)

Ord.	País	Puntuación y clasificación				Continente
		2017	2016	2015	2014	
1	Irán	8,60	8,61	8,59	8,56	Asia
2	Afganistán	8,38	8,51	8,48	8,53	Asia
3	Guinea-Bisáu	8,35	7,99	8,15	8,25	África
4	Laos	8,28	7,40	7,37	7,45	Asia
5	Tayikistán	8,28	8,19	8,26	8,34	Asia
6	Mozambique	8,08	7,89	7,90	7,92	África
7	Malí	7,97	7,86	8,15	8,22	África
8	Uganda	7,95	8,01	7,86	7,84	África
9	Camboya	7,94	7,89	7,93	8,39	Asia
10	Tanzania	7,89	7,08	7,07	7,03	África

Adaptado de: Basel AML Index 2017, 2016, 2015 y 2014 - Scores and Rankings

Nota: - Se considera el año 2017 para las posiciones de los Estados

- A mayor puntaje, mayor riesgo de ser utilizado para lavar dinero

Tabla 8

Los 10 Estados con bajo riesgo para ser utilizados para el lavado de activos - Puntajes y clasificaciones (de menor a mayor riesgo)

Ord.	País	Puntuación y clasificación				Continente
		2017	2016	2015	2014	
1	Finlandia	3,04	3,05	2,53	2,51	Europa
2	Lituania	3,67	3,62	3,67	3,64	Europa
3	Estonia	3,83	3,82	3,19	3,27	Europa
4	Bulgaria	3,87	3,83	3,79	3,83	Europa
5	Nueva Zelanda	3,91	3,86	3,78	3,83	Oceanía
6	Eslovenia	4,02	4,06	3,41	3,38	Europa
7	Dinamarca	4,05	4,08	4,23	4,29	Europa
8	Croacia	4,11	4,15	4,13	4,15	Europa
9	Israel	4,25	4,89	4,92	4,92	Asia
10	Suecia	4,25	4,32	3,99	4,02	Europa

Adaptado de: Basel AML Index 2017, 2016, 2015 y 2014 - Scores and Rankings

Nota: se considera el año 2017 para las posiciones de los Estados

- A mayor puntaje, mayor riesgo de ser utilizado para lavar dinero

En el año 2016 el Ecuador mejoró en más de medio punto (0,57) en relación a 146 países, ya que pasó del puesto 70 en el año 2014 y del puesto 89 en el año 2015 al puesto 64 en el año 2016, principalmente por sus altos niveles de transparencia pública y el mejoramiento sustancial de sus leyes, además de obtener una calificación efectiva en los niveles de mitigación

del riesgo de AML/CFT en el sistema financiero nacional y obtener mejoras en los indicadores relacionados al Índice de Secreto Financiero (FSI)⁹.

En declaraciones públicas del FATF (GAFI en español) en octubre del 2015, se informa que el Ecuador ya no se encuentra dentro de los exámenes de cumplimiento de AML/CFT, en virtud de haber mejorado su sistema normativo, especialmente por establecer la base legal para el congelamiento de activos que sean utilizados para el financiamiento del terrorismo, los procedimientos adoptados para el congelamiento de activos utilizados para el financiamiento del terrorismo y mejorar el control de las entidades obligadas a reportar especialmente de las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales se encuentran mejor reguladas.

Los aspectos enunciados anteriormente, fueron la parte fundamental para que en el año 2016 el Ecuador sea un país con una mejora continua y disminuya su riesgo de ser un Estado utilizado por el crimen organizado en el cometimiento del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En el año 2017 el Ecuador recibió la más deficiente calificación de los últimos cuatro años (ver Figura 1), en relación al riesgo para ser utilizado en el lavado de activos, pasando a ser un Estado que ha disminuido su efectividad en la lucha contra el lavado de activos, recibiendo una calificación de 6.37, ubicándolo en el puesto 89 de 146 países nombrados en el Índice de Basilea AML 2017.

La razón de que el Ecuador aumentó su riesgo de lavar dinero, es que se encuentra entre los países importantes de tránsito de droga y facilitador de precursores químicos utilizados en la producción de sustancias ilícitas. Además, el Estado ecuatoriano tiene vulnerabilidades en asignar los recursos necesarios para enfrentar la delincuencia organizada, debiendo entonces

⁹ El FSI es elaborado por el Tax Justice Network (Red de Justicia Fiscal, en español), organización internacional independiente creada en el 2003 con su Secretaría en Londres, trata temas de la regulación financiera internacional. El FSI es un rankin de jurisdicciones que se les atribuye secreto y actividades financieras offshore, basándose en 20 indicadores agrupados en cuatro campos.

colocar mayores recursos para aumentar la restricción, investigación y la consecución de penas de la delincuencia organizada. También el Ecuador se encuentra entre la lista de los países importantes de lavado de dinero, la lista en mención cuenta con 88 países relacionados como países importantes de lavado de dinero. (Estados Unidos Departamento del Estado - Oficina Internacional de Narcóticos y Derecho, 2017).

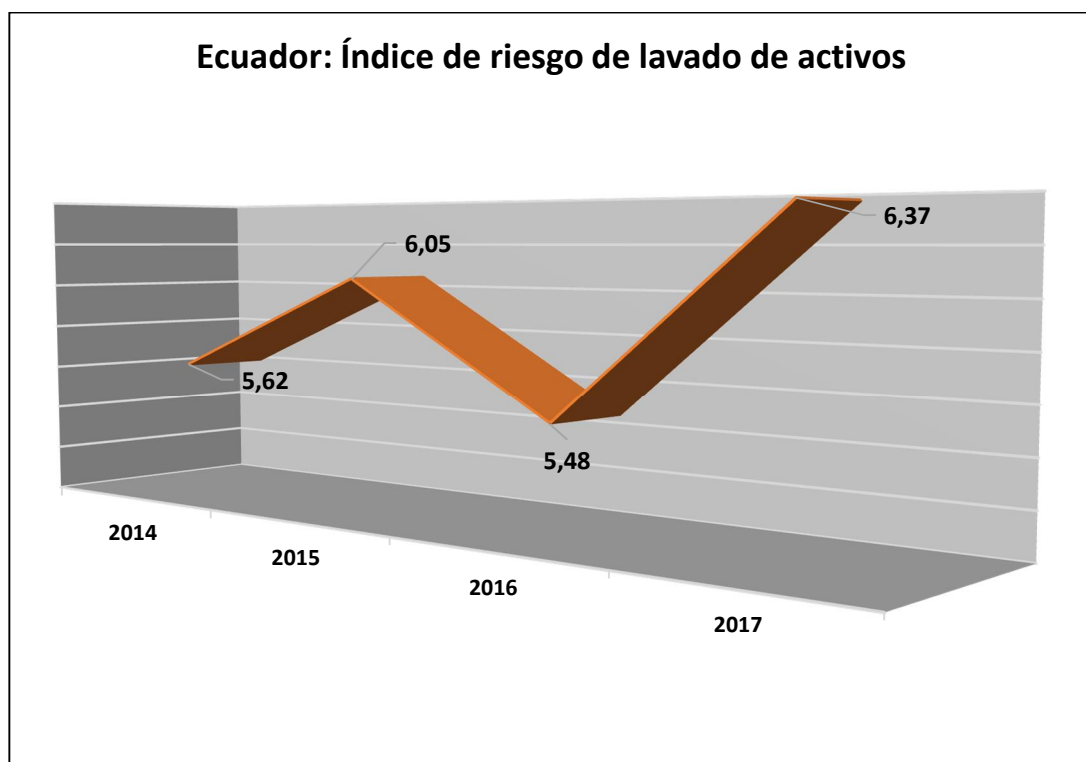


Figura 1. Ecuador: Índice de riesgo de lavado de activos
Adaptado de: Basel AML Index 2017, 2016, 2015 y 2014 ó Scores and Rankings

En la Tabla 9 podemos observar que en el año 2016 el Ecuador se encontraba en el octavo lugar, como un país de riesgo para ser utilizado para lavar dinero a nivel de América, mientras que en el año 2017 se coloca en el lugar 18vo, lo que indica que el Ecuador en el año 2017 fue más propenso para ser utilizado en el delito de lavado de activos.

Tabla 9

Los 10 Estados con bajo riesgo para ser utilizados para el lavado de activos (nivel América)-

Puntajes y clasificaciones (de menor a mayor riesgo)

Orden		Países de América	Puntuación y clasificación			
146 países del mundo	América		2017	2016	2015	2014
21	1	Colombia	4,57	4,55	4,60	4,61
31	2	Estados Unidos	4,85	5,17	5,18	5,20
38	3	Chile	4,94	4,80	4,02	4,07
43	4	Dominica	5,12	4,40	4,41	4,63
44	5	Canadá	5,14	5,00	5,26	5,29
46	6	Uruguay	5,16	5,15	5,13	5,14
47	7	Perú	5,25	4,31	4,39	4,42
55	8	El Salvador	5,48	4,69	4,79	4,86
60	9	Santa Lucía	5,72	5,17	5,25	5,01
62	10	México	5,75	5,60	5,24	5,35
70	11	Costa Rica	5,93	5,93	6,34	6,37
71	12	San Vicente y las Granadinas	5,96	5,59	5,28	5,33
72	13	Honduras	5,97	6,04	6,27	6,26
74	14	Granada	6,04	5,18	5,21	5,12
80	15	Guatemala	6,17	5,97	5,78	5,60
81	16	Brasil	6,20	6,23	5,95	5,85
84	17	Guyana	6,24	6,48	6,46	6,50
89	18	Ecuador	6,37	5,48	6,05	5,62
97	19	Venezuela	6,53	6,53	6,51	6,42
100	20	Jamaica	6,60	4,16	4,16	3,98
101	21	Nicaragua	6,64	5,84	5,87	5,84
105	22	Argentina	6,69	6,74	6,71	6,71
106	23	República Dominicana	6,69	6,74	6,63	6,68
110	24	Trinidad y Tobago	6,80	5,92	5,63	5,85
117	25	Panamá	7,01	7,09	7,13	7,16
124	26	Bolivia	7,17	7,29	7,38	7,32
130	27	Haití	7,50	7,32	7,35	7,41
131	28	Paraguay	7,53	7,44	7,56	7,59

Adaptado de: Basel AML Index 2017, 2016, 2015 y 2014 ó Scores and Rankings

Nota: Se considera el año 2017 para las posiciones de los Estados

- A mayor puntaje, mayor riesgo de ser utilizado para lavar dinero

Otros países como Irán, Sudán, Uganda, Mali, entre otros, además de aumentar su índice de riesgos AML/CFT, fueron incluidos en el FSI, considerando además la corrupción que es difícil de combatir y al que todos los Estados están propensos de padecerla en distintos niveles.

Ecuador en el año 2016 mejoró estos índices y fue uno de los países que a nivel mundial demostró mejoras significativas al igual que Kuwait, Albania, Costa Rica, Corea del Sur, entre otros, recalando para el Ecuador el cumplimiento de la política interna de proyección internacional como Estado, mereciendo entonces una posición considerablemente muy satisfactoria al reducir el riesgo de ser utilizado para el lavado de activos.

En los numerales 30, 31 y 35 del literal F de las recomendaciones del GAFI que se relaciona a las facultades y responsabilidades de las autoridades competentes, investigaciones y sanciones, el Ecuador para el año 2016 mantuvo un avance importante en estos aspectos, a más de fortalecer su sistema normativo ha obtenido también varias sanciones (sentencias), las cuales son visibles en la página de consulta del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (eSATJE) de la Función Judicial, observando que en los últimos años las sentencias obtenidas por el delito de lavado de activos es significativo, lo cual ha permitido calificar positivamente la Evaluación Mutua realizada por parte del GAFI.

La legislación vigente en el Ecuador permite sancionar el delito de lavado de activos considerando cualquier conducta punible, lo que no sucedía con la legislación anterior al año 2005, donde se consideraba lavado de activos cuando existía el delito previo de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

En las cifras de lavado de activos que muestra la Revista Perfil Criminológico No. 14 de la Fiscalía General del Estado del Ecuador, se indica que existen entre los años 2008 ó 2014 un total de 23 sentencias y hasta el año 2016 se pueden encontrar publicado en medios de comunicación y en la página web de consulta de procesos eSATJE de la Función Judicial: 31 sentencias por lavado de activos.

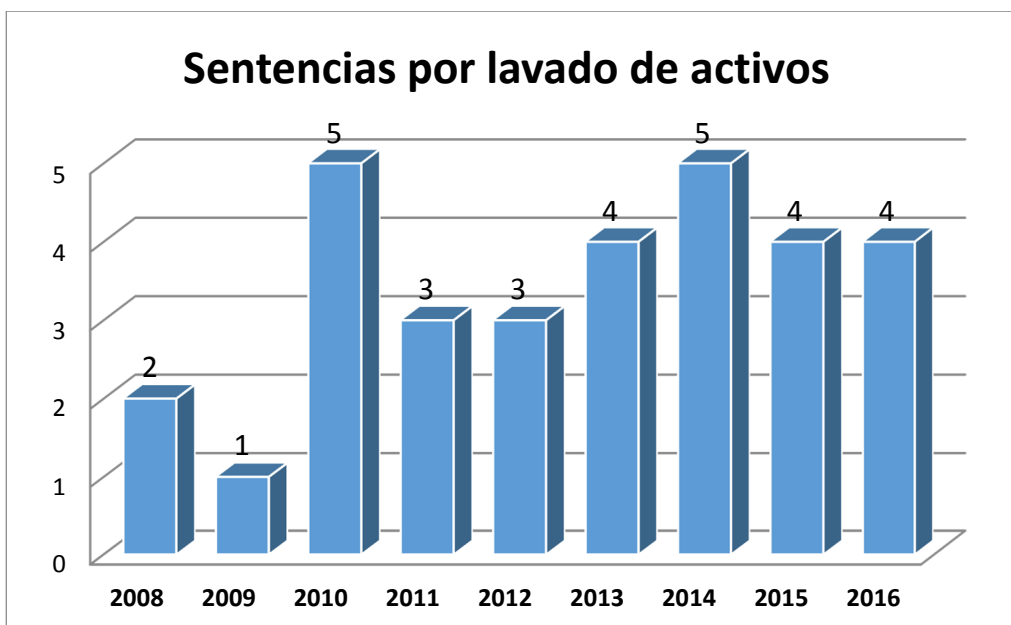


Figura 2. Sentencias por lavado de activos en Ecuador
Tomado de: FGE - FLACSO. (junio de 2015). Las cifras de lavado de activos. Perfil Criminológico (14); Página web de la Función Judicial, consulta de procesos eSATJE; Medios de comunicación.
Nota: valores determinados a la fecha de primeras sentencia

Las sentencias por lavado de activos se desarrollaron en los tribunales penales conforme a las provincias que se detallan a continuación:

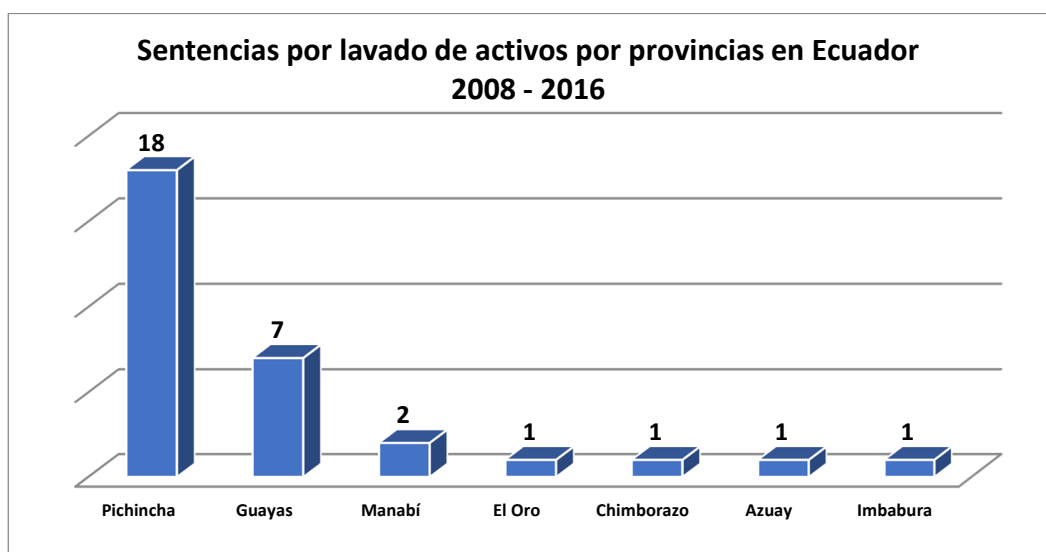


Figura 3. Sentencias por lavado de activos por provincias en Ecuador
Fuente: Página web de la Función Judicial, consulta de procesos eSATJE
Nota: Valores determinados a la fecha de primeras sentencias

El dinero que se obtiene de las acciones delictivas proviene de múltiples delitos, siendo el más común el narcotráfico, pero existen otros delitos como trata de personas, fraude fiscal, tráfico de órganos, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, secuestro, tráfico de menores, pornografía, asociación ilícita, entre otros; en el Ecuador las sentencias obtenidas tienen los siguientes delitos precedentes:

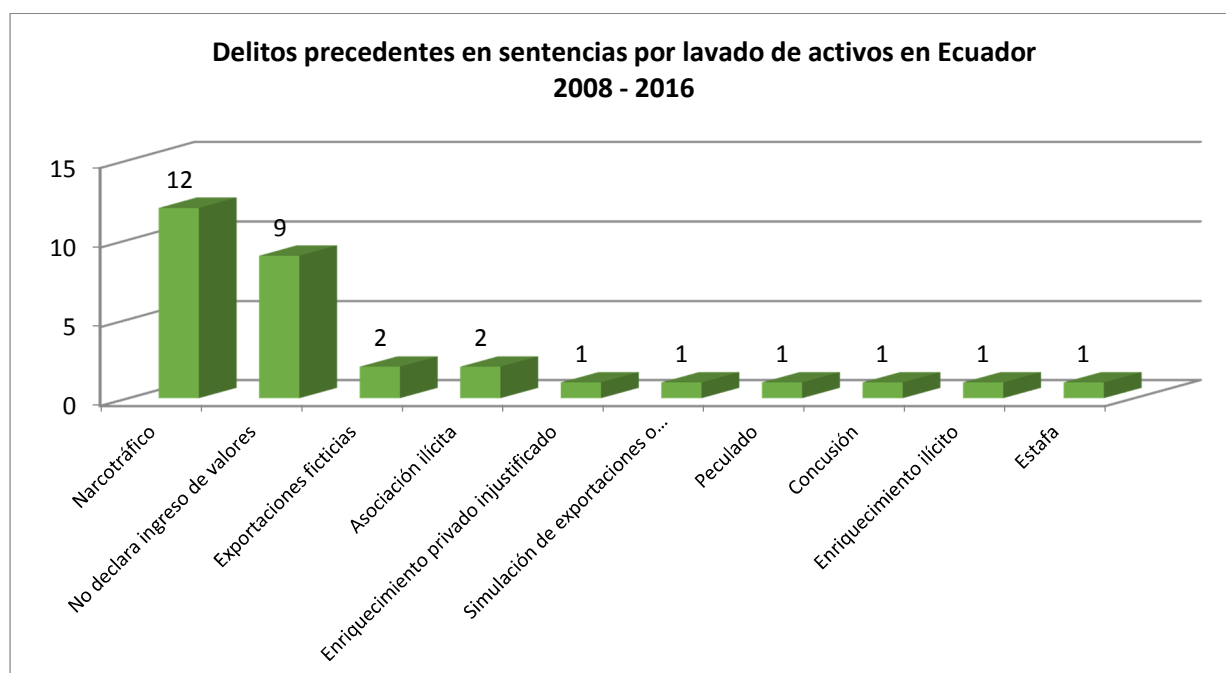


Figura 4. Delitos precedentes en sentencias por lavado de activos en Ecuador
Fuente: Página web de la Función Judicial, consulta de procesos eSATJE
Nota: Valores determinados a la fecha de primeras sentencias

Sujetos obligados a informar

El reporte de los sujetos obligados a informar y denuncias de corrupción por diferentes medios, permiten a la Fiscalía General del Estado iniciar la investigación de los posibles delitos de lavado de activos.

Conforme a la Ley Orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos (LOPDEDLAFD), los sujetos obligado a informar en el Ecuador de operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas: las instituciones del sistema financiero y de seguros, las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero nacional; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos=los montes de piedad¹⁰ y las casas de empeño; las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales=las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves=las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias=las agencias de turismo y operadores turísticos=las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción=hipódromos=los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas=los comerciantes de antigüedades y obras de arte=los notarios=los promotores artísticos y organizadores de rifas=los registradores de la propiedad y mercantiles.

¹⁰ Los montes de piedad en el Ecuador, son agencias bajo el control del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), donde las personas ponen en prenda sus joyas para acceder a préstamos inmediatos.

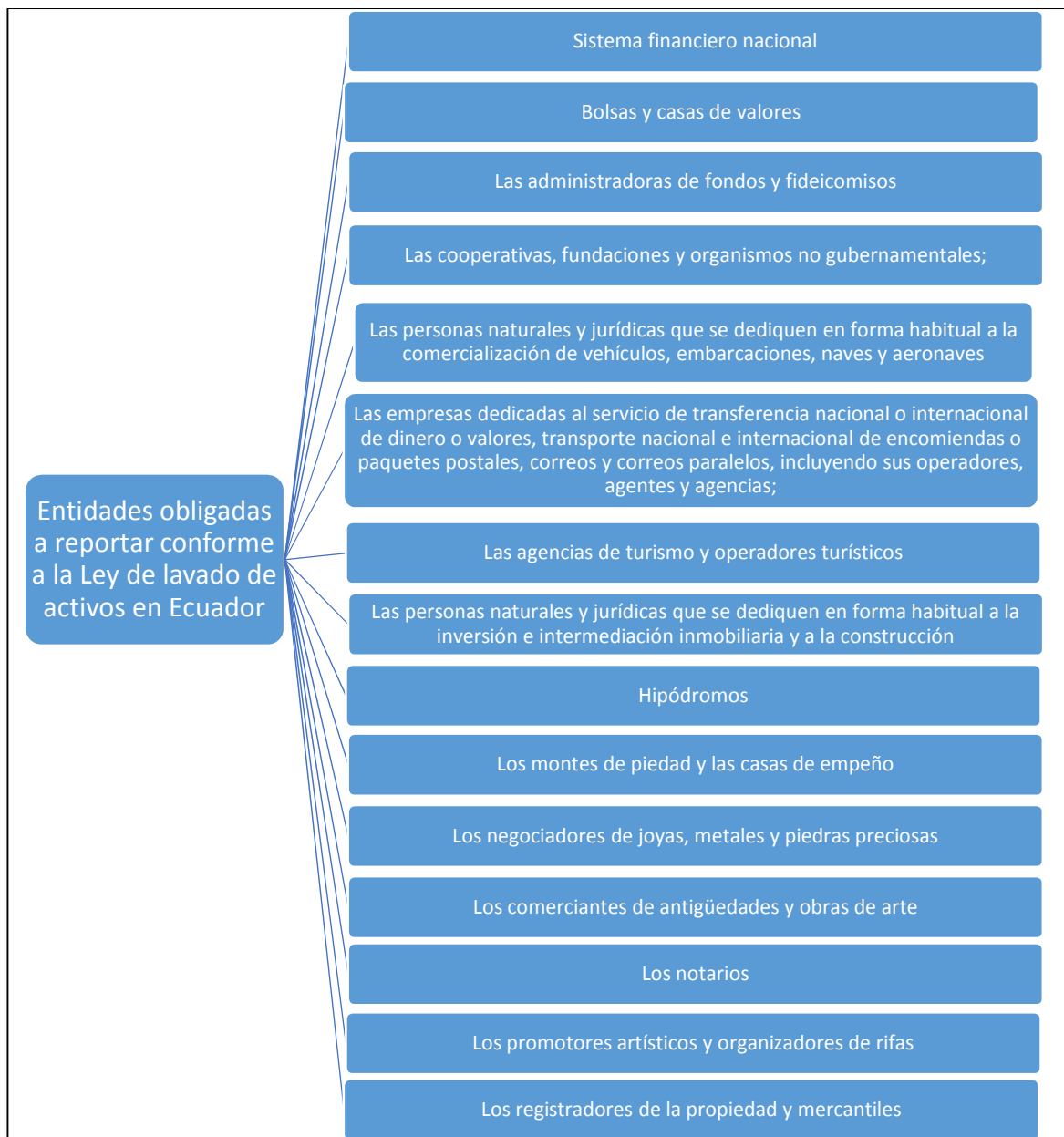


Figura 5. Entidades obligadas a reportar operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas. Adaptado de: Ley Orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, Registro Oficial 2do. S. 802, 2016

El Sistema Financiero Nacional y el lavado de activos

El sistema financiero nacional es uno de los medios por el cual la delincuencia trata de ocultar el dinero ilícito, ya sea a través de bancos, corporaciones, cooperativas, subsidiarias o filiales.

El sistema financiero nacional está compuesto de diferentes derivaciones descritas en las

normas ecuatorianas y para comprender de mejor manera, se describe su integración en el cuadro que sucede.



Figura 6: Integración del sistema financiero nacional
 Adaptado de: Código orgánico monetario y financiero y del Ecuador, Registro Oficial 2do. S. 332, 2014

El conocimiento pleno de la norma en el ámbito monetario, financiero, crediticio y cambiario del Ecuador, se hace indispensable para poder desarrollar gran parte de la investigación en el delito de lavado de activos, ya que el propósito del delito es anexas el dinero clandestino a la economía, de ahí que se hace necesario contar con personas especializadas en investigación y a la vez especializadas en la parte financiera ó económica.

El análisis financiero en el delito

Análisis financiero.

La finalidad de esta sección es poner al alcance del lector una comprensión del análisis financiero enfocado a la investigación del delito, facilitando la comprensión y resaltando la importancia del conocimiento financiero en la investigación de varios delitos y entre ellos el lavado de activos, por lo tanto, se hace no específicamente necesario el conocimiento especializado en materia estrictamente financiera.

Es conveniente determinar de forma sucinta la diferencia entre economía, finanzas y contabilidad, para de esta manera relacionar estos conceptos a la labor del análisis financiero en la investigación del delito.

La Economía es la gestión de los recursos que posee un individuo, un hogar, una entidad o la sociedad en general para satisfacer sus necesidades. Esta gestión se marca por las acciones conjuntas que realizan este conjunto de personas, hogares, entidades o sociedad en general (Mankiw, 2002).

Las políticas económicas planteadas por el Estado, pueden generar en ocasiones los canales necesarios para que se produzcan ambientes de fácil proceder para cometer delitos, incluido el delito de lavado de activos, como es el caso de la política económica implementada en el año 2010, en relación al Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE, sistema que en sus inicios provocó evasión de impuestos y por supuesto el lavado de dinero.

Las Normas de Información Financiera 2017, entregan un concepto de Contabilidad, indicando:

La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos. (Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, 2017)

La contabilidad al registrar los hechos económicos en forma cronológica y ordenada en una empresa, se torna esencial dentro del análisis financiero y dentro de la investigación del delito de lavado de activos, puesto que con sus datos se revelan las actividades de carácter económico que realizó tal y cual empresa.

Las òfinanzasö pueden definirse como el conjunto de actividades que realizan los individuos, las empresas o las autoridades de gobierno, quienes mediante la toma de decisiones, mueven, controlan, utilizan y administran dinero y otros recursos de valor. (García, 2014)

Las finanzas se relacionan entonces directamente con la economía, puesto que gestionar las necesidades, demanda movimiento de dinero, donde estos movimientos deben ser registrados por medio de la contabilidad, es así que una investigación en lavado de activos, necesita un análisis financiero que utilice la relación entre economía, finanzas y contabilidad.

El análisis financiero se transforma en una herramienta objetiva que permite encontrar datos específicos de las actividades de una empresa y por ende de las actividades de las personas que se encuentran al frente de la empresa y sus relacionadas, de tal forma que, en una investigación, se pueda desechar la información que no conduce a ningún fin.

Un análisis financiero en forma global, mantiene una conformación idéntica en su estructura, en cada uno de sus apartados que la componen encontramos siempre: cuentas

(estados financieros, movimientos bancarios, rentabilidad), b) patrimonio; c) pasivos y d) desarrollo económico.

Por lo descrito anteriormente se indicará que el análisis financiero recoge información de las actividades de las personas y de las empresas, actividades que se enmarcan tanto en lo contable como en lo financiero, la parte contable permite encontrar los hechos que se desarrollaron en una empresa y la parte financiera permite obtener una visión financiera ó económica, rendimiento y capacidad de producción de la entidad.

Dentro de una investigación del delito, el análisis financiero permite conocer de forma cronológica las actividades o movimientos económicos - financieros que se realizaron en una entidad determinada y la capacidad con la que cuenta una entidad para generar utilidad o producción que le permita mantenerse en trayectoria dentro de su campo de competencia y su interacción en el mercado.



Figura 7. Objetivos del análisis financiero en el delito

Procedimientos de investigación financiera

Las técnicas de investigación financiera utilizadas en la detección del delito de lavado de activos, nos conlleva a evidenciar que ciertos ingresos no son parte de la actividad económica normal de las personas naturales o jurídicas, lo que hace prever que se derivan de fuentes ilícitas, bajo esa base, las técnicas de investigación financiera, lo que proporcionan son indicios, estos indicios financieros sumados al resto de indicios que se obtienen una investigación macro, permiten demostrar en la etapa de juicio, el cometimiento del delito de lavado de activos.

Las técnicas de investigación financiera utilizadas para determinar indicios relacionados al lavado de activos, se orienta a la parte forense y más no a la parte puramente financiera ó contable como dicta la academia en ésta área, bajo este análisis, a continuación, se hace referencia a la auditoría forense y auditoría integral, para de esta manera integrarnos ya directamente al análisis financiero en el delito de lavado de activos.

La auditoría forense es una técnica que tiene como objeto participar en la investigación de fraudes, en actos conscientes y voluntarios en los cuales se eluden las normas legales, o se usurpa lo que por derecho corresponden a otros sujetos, mediante mecanismos dolosos, para obtener ventajas económicas o un beneficio ilícito. (Fontán, 2017), así esta investigación del fraude se convertirá ulteriormente en indicios que permitan convertirse en prueba en el desarrollo del proceso penal.

La auditoría integral, es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un periodo determinado, evidencia relativa a la temática: información financiera, estructura del control interno, cumplimiento de las leyes pertinentes y la conducción ordenada en el logro de las

metas y objetivos propuestos; con el propósito de informar sobre el grado de correspondencia entre la temática y los criterios o indicadores establecidos para su evaluación. (Blanco, 2012)

El objetivo de la auditoría forense pretende entonces por una parte prevenir y por otra parte detectar un delito donde hubo de antemano la intención de cometerlo, una vez detectado el fraude, el auditor forense deberá emitir opiniones técnicas mediante sus informes, los que permitirán a la parte judicial sentenciar el delito de lavado de activos, así como los otros delitos financieros.

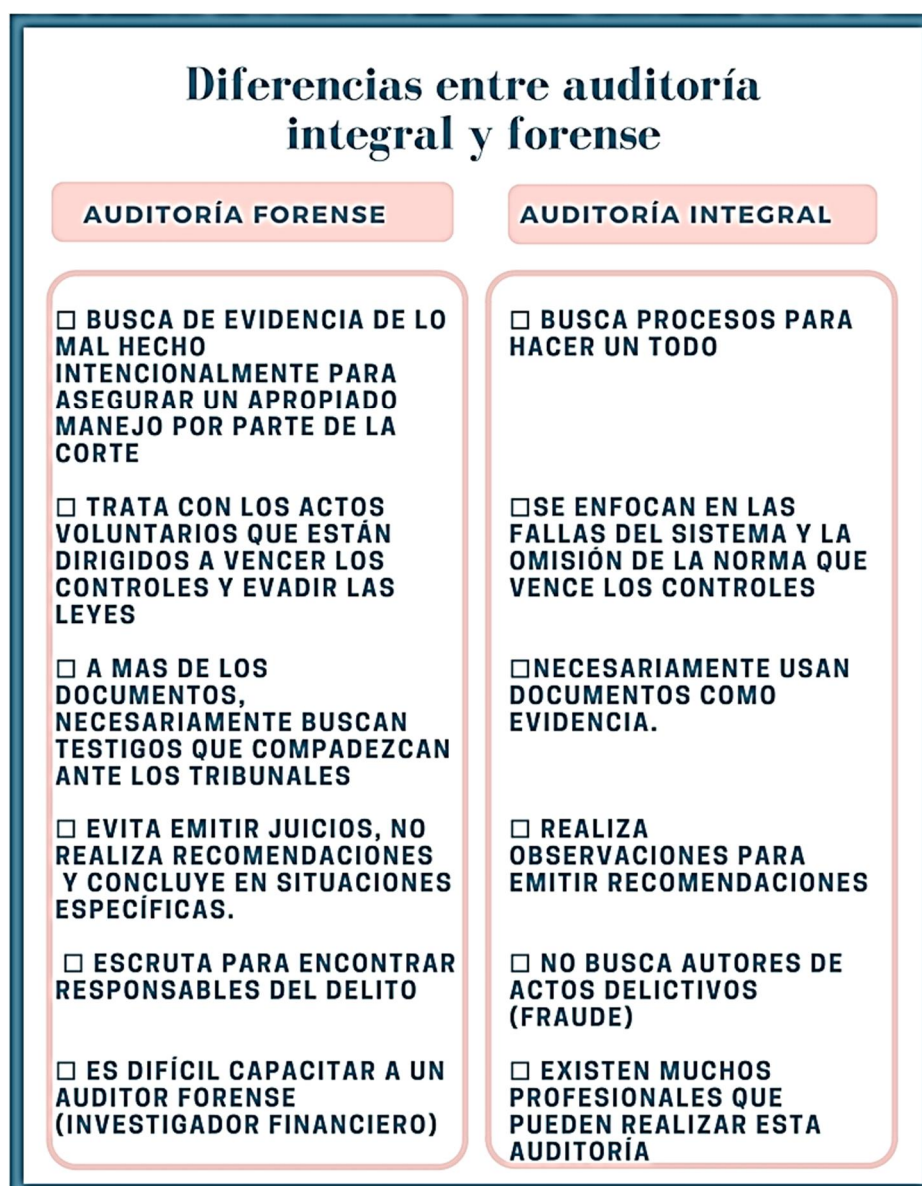


Figura 8. Diferencia entre auditoría integral y forense
Adaptado de: (Cano & Lugo, 2017)

La finalidad de hacer una descripción de los métodos de investigación financiera, se resume a que cada persona pueda entender con facilidad cada aplicación y lo pueda emplear en sus investigaciones propias, para demostrar el delito de lavado de activos y los demás delitos financieros.

Los procedimientos de investigación financiera se convierten en los instrumentos para obtener pruebas de ámbito económicas ó financieras que conjuntamente con las demás pruebas, permitirán establecer la relación existente entre el delito de lavado de activos y la persona que configuró este delito.

Al analizar los métodos de investigación financiera y descritos por Arroyo 2012, se afirma que algunos encajan en los procedimientos que se siguen en las investigaciones desarrolladas dentro de una indagación de lavado de activos en el Ecuador, en tal razón se describirá cuatro métodos esenciales que son puestos en práctica y que sirven como prueba para determinar el delito financiero, métodos que guardan una conveniente relación con los descritos por (Arroyo, 2012).

El Ingreso Bancario.

Es el método utilizado para determinar la cuantía de ingresos posiblemente de origen ilícito que no se relacionan con los ingresos legales o conocidos que el sospechoso o investigado presenta en cuentas bancarias de su propiedad, sean cuentas en el Ecuador o sean cuentas internacionales.

Para utilizar este método en la comparación de los ingresos de fuentes conocidas con los ingresos en cuentas bancarias, debemos considerar un mismo período en el cotejo de estos datos, ya que de esta manera no se obtendrán discrepancias de valores que permitan incurrir en errores técnicos y legales.

Este método se basa en el principio de conocer todas las fuentes lícitas que generen ingresos para el investigado, que pueden ser ingresos por trabajar en relación de dependencia, ingresos por negocio propio, ingresos por intereses en inversiones, ingresos por herencias, ingresos por venta de bienes muebles e inmuebles, ingresos por participaciones o acciones en sociedades o compañías, entre las principales.

Todos estos ingresos son verificables y cotejados con la información que nos proporcionan las entidades obligadas a reportar operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, entidades que fueron descritas en la Figura 5, determinando de esta manera la fidelidad de los ingresos encontrados a favor del sospechoso o la fidelidad de los ingresos que ha declarado el investigado por las diferentes entidades de control.

Los ingresos que se encuentran validados se los compara con los ingresos que se encuentran en sus cuentas bancarias, siempre considerando un mismo período, determinando si existe coherencia entre los ingresos que se conoce su origen con los créditos (ingresos) que se observan en las cuentas bancarias.

Este método es de gran importancia al momento de generar indicios y pruebas dentro de un proceso penal. Es el más utilizado por los investigadores, ya que la delincuencia debe utilizar necesariamente el sistema bancario para poder conservar su dinero ilícito, dinero que llega a representar grandes sumas que no pueden ocultarse de manera fácil y mucho menos ocultarse de manera física. En la Tabla 10, se describe una ejemplificación de este método.

Tabla 10

Método del ingreso bancario ó investigación del delito

Concepto	2013	2014	2015	2016	
Ingresos fuentes conocidas					
Ingresos bajo relación de dependencia	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	
Ingresos por participación de acciones	10,000.00	11,000.00	10,000.00	23,000.00	
Herencias		120,000.00			
Venta de inmuebles	45,000.00				
Ventas	118,000.00	95,000.00	155,000.00	130,000.00	
Total 1	218,000.00	271,000.00	210,000.00	198,000.00	
Ingresos cuentas bancarias					
Créditos (ingresos)					
Cuenta 1	215,000.00	345,867.00	654,321.00	1,234,589.00	
Cuenta 2	217,000.00	275,000.00	211,000.00	201,000.00	
Cuenta 3	15,000.00	21,000.00	13,000.00	98,000.00	
Total 2	447,000.00	641,867.00	878,321.00	1,533,589.00	
Diferencia 1-2	-229,000.00	-370,867.00	-668,321.00	-1,335,589.00	-2,603,777.00

Nota: los datos y nombres son simulados

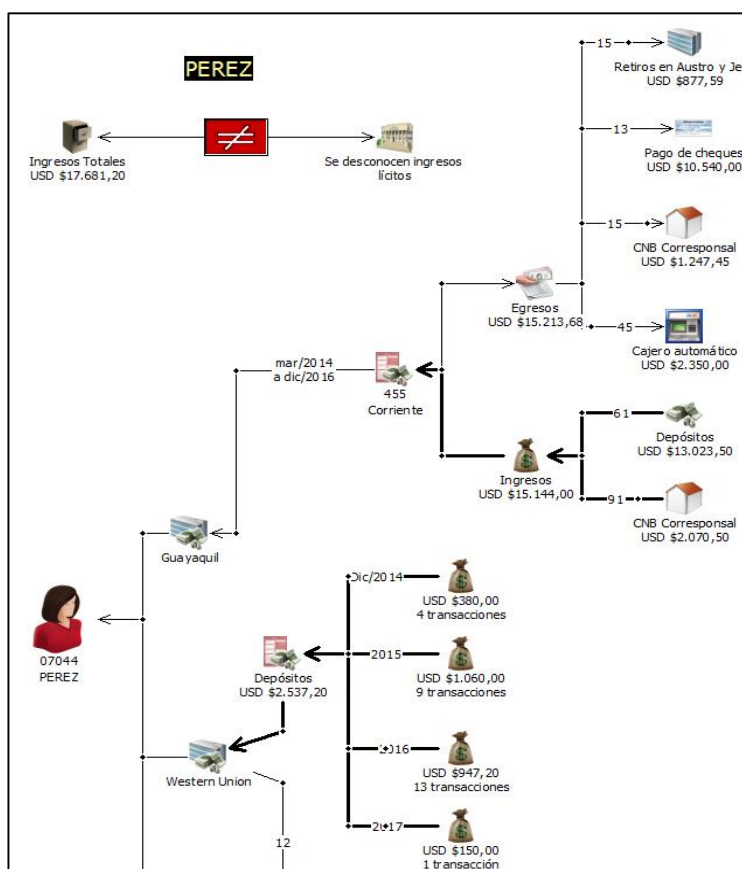


Figura 9: Representación gráfica del método del ingreso bancario

El rastreo de un depósito específico.

Este método es utilizado para denotar que se realizó cierto movimiento económico en el sistema financiero, movimiento que pudo ser ejecutado en forma interna en el Ecuador o que pudo ser realizado del Ecuador a cualquier otra parte del mundo, como también se puede dar lo contrario, que un movimiento financiero en particular pudiera ingresar al sistema financiero ecuatoriano tratando de evadir los controles de mitigación del riesgo establecidos en las entidades obligadas a reportar.

El técnico que realice la experticia financiera dentro de una investigación fiscal, ratificará ante un tribunal de forma competente, la realización del evento, determinando lugares de origen y destino, fechas y que medios financieros que fueron utilizados, marcando ante los tribunales una prueba incuestionable, sobre el cometimiento de una actividad que puede percibirse como legal en forma aislada, pero que en vinculación con las demás pruebas que el ente fiscal presente, se tornará entonces en una acción ilegal, lo cual fortalecerá el manifiesto del acusador público.

Este método es eficaz cuando el delito investigado presenta algunas de las tipologías de lavar dinero, en especial en el «comercio informal y falta de respaldo de generación de ingresos» y «casas de remesas»¹¹, cuando se presentan estas actividades inusuales, lo que se determinará en la investigación, son los depósitos exclusivos que personas naturales y jurídicas realizan a determinadas cuentas, rastreando entonces depósitos definidos realizados a favor de una cuenta en común y por lo tanto a favor de su propietario, así de una serie de transacciones financieras se podrá detectar depósitos o transferencias específicas que no concuerdan con el resto de movimientos económicos de la empresa o de la persona natural a la cual se investiga.

¹¹ GAFILAT en su publicación: *Recopilación de tipologías regionales de GAFILAT: 2009 – 2016*. Observa entre sus 82 tipologías: “El comercio informal y ausencia de respaldos que sustenten la generación de ingresos” y “Casa de remesa”. (GAFILAT, 2016)

Para este método se ejemplificará un suceso simulado donde ciertas personas reciben depósitos a través de empresas que ofrecen el servicio de envío de dinero en línea en cantidades pequeñas.

El sujeto de nombre Blanca Mendieta, es beneficiaria entre septiembre del 2008 y marzo del 2010 con depósitos por el valor total de USD \$121.567,00 a través de 30 transacciones de la siguiente manera: en el año 2008 mantuvo 1 transacción con el valor de USD \$31.200,00; en el año 2009 se observó 22 transacciones con un valor total de USD \$75.365,00; en el año 2010 mantuvo 9 transacciones en depósitos, con el valor total de USD \$15.002,00.

Los remitentes de los depósitos son: Cedeño Karla, Hurtado Antonio, Vidal Darwin, Marín José, Murillo Ismael, Borja German, Placencio Alejandro, Bueno Fabián, Espinoza Jadira, Loor Yadira, Solórzano Jhonny. La mayor parte de personas que realizan los depósitos son clientes de Blanca Mendieta por el giro del negocio al que se dedica.

Se observó entonces tres transacciones específicas que salen de lo común del resto de movimientos financieros como se muestra en la Tabla 11 y Figura 10, los cuales corresponden a valores que seguramente van a ser lavados a través del sistema financiero, las transacciones inusuales mantienen montos fastuosos de USD \$60.000,00; USD \$15.000,00 y USD \$25.200,00; estos valores no guardan relación en primer lugar con los demás movimientos financieros y en segundo lugar con el giro del negocio.

Tabla 11

Método del rastreo de un depósito específico-ejemplo simulado de transacciones

Origen	Cod.	Valor	Remitente	Beneficiario	Destino
Huaquillas	45-911-2227	200,00	Vidal Darwin	Blanca IMendieta	Ecuador
Colombia	492-81-1204	1.800,00	Placencio Alejandro	Blanca IMendieta	Ecuador
Camilo Ponce	224-727-8	60.000,00	Espinoza Jadira	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	81-92-5984	15.000,00	Espinoza Jadira	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	81-987-717	1.000,00	Marin José	Blanca IMendieta	Ecuador
Tia av 14 Manta	890-0-8212	1.500,00	Murillo Ismael	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	90-9-814	1.500,00	Murillo Ismael	Blanca IMendieta	Ecuador
Tia av 14 Manta	72-982-880	1.000,00	Murillo Ismael	Blanca IMendieta	Ecuador
Tia av 14 Manta	1-922-2190	1.000,00	Solorzano Jhonny	Blanca IMendieta	Ecuador
Tia av 14 Manta	495-81-194	500,00	Calderón Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Tia av 14 Manta	5-904-0974	1.000,00	Murillo Ismael	Blanca IMendieta	Ecuador
Tia av 14 Manta	908-91-2745	3.000,00	Cedeño Karla	Blanca IMendieta	Ecuador
Tia av 14 Manta	155-88-9014	3.500,00	Cedeño Karla	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	54-55-570	25.200,00	Borja German	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	82-587-9529	270,00	Loor Yadira	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	47-818-4	230,00	Loor Yadira	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	75-941-7201	110,00	Loor Yadira	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	152-85-54	300,00	Bueno Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	48-949-017	210,00	Bueno Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	88-979-7985	500,00	Bueno Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	94-797-5285	250,00	Bueno Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	5-815-097	80,00	Bueno Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	01-815-582	100,00	Bueno Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Huaquillas	20-77-92	40,00	Bueno Fabián	Blanca IMendieta	Ecuador
Panamá	579-020-228	1.000,00	Hurtado Ruth	Blanca IMendieta	Ecuador
Panamá	571-50-2202	100,00	Hurtado Ruth	Blanca IMendieta	Ecuador
Panamá	99-8-452	1.417,00	Hurtado Ruth	Blanca IMendieta	Ecuador
Colombia	70-581-785	210,00	Hurtado Antonio	Blanca IMendieta	Ecuador
Colombia	984-05-05	345,00	Hurtado Antonio	Blanca IMendieta	Ecuador
Colombia	504-979-8	210,00	Hurtado Antonio	Blanca IMendieta	Ecuador

Operaciones inusuales

Nota: los datos y nombres son simulados

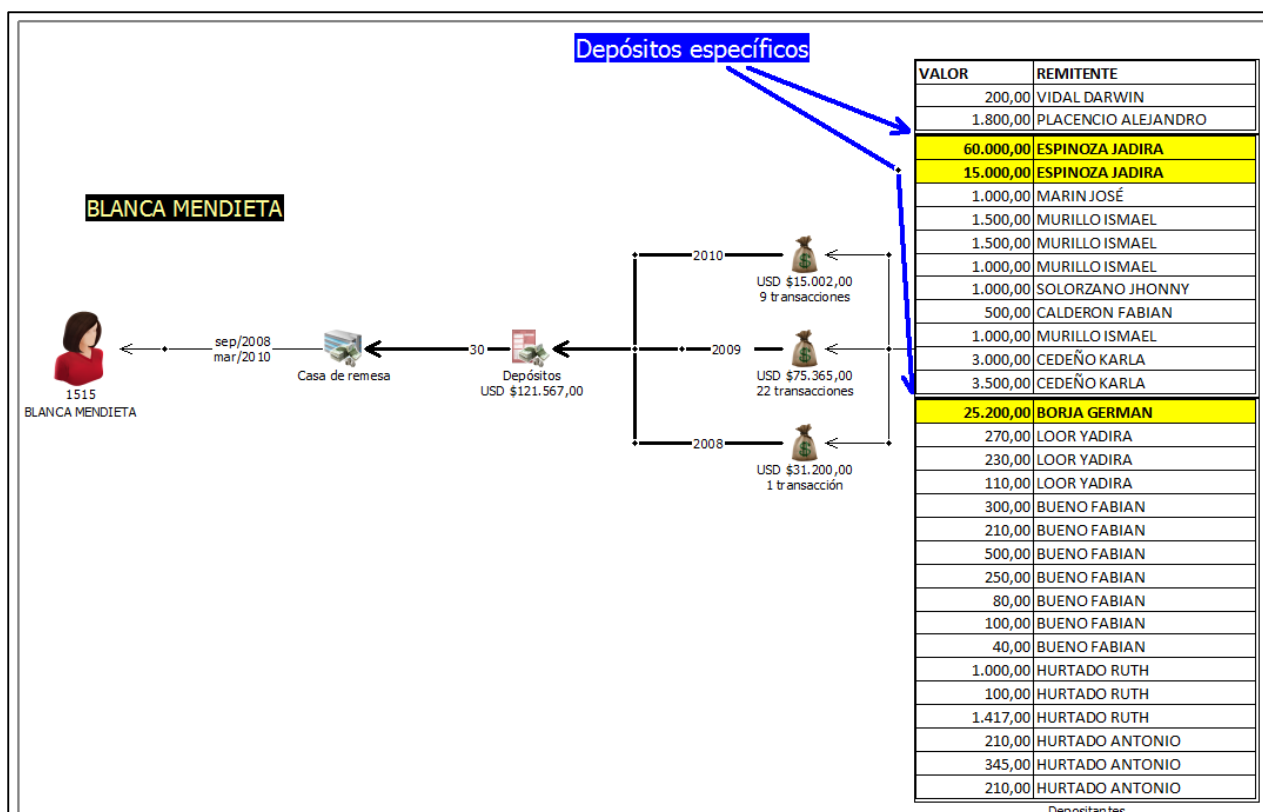


Figura 10: Representación gráfica del método del rastreo de un depósito específico

De esta manera podemos observar la determinación del origen del dinero, también su destino, el medio por el cual se introdujo el dinero para disfrazarlo en el sistema financiero nacional, se determinó también un período específico de análisis, se identificaron los depósitos inusuales con sus valores y los remitentes, debiendo aclarar que estos depósitos podrían pasar desapercibidos por los controles adoptados por parte de las entidades obligadas a reportar.

El ingreso ó gasto.

Este método busca determinar si el estilo de vida de una persona guarda relación con los valores que percibe por sueldos y otros ingresos legítimos, el método busca precisar además si los gastos de una empresa corresponden al capital suficiente que genera para seguir operando en el mercado.

Para que el método se lleve a efecto, se debe investigar las fuentes de ingresos lícitas de las personas como son: salarios, intereses bancarios por depósitos o inversiones, herencias, préstamos, venta de bienes, participación de acciones, entre otras. De la misma manera, se precisará los gastos en que han incurrido las personas investigadas, estos egresos corresponden a: gastos personales, compra de bienes, pago de tarjetas, pago de préstamos, lujos por estilo de vida (boletos aéreos, viajes, pago de vacaciones, hoteles, joyas, entre otros), inversiones, prestaciones a terceros, compra de acciones, entre otros.

Una vez que se ha conseguido fijar la totalidad de ingresos y gastos de las personas que se investiga, el procedimiento que sigue es el de cotejar los dos rubros, verificando si los gastos expuestos pudieron ser cubiertos con los ingresos que ha percibido la persona investigada, de lo contrario estaríamos ante valores que desconocemos su origen.

Se usarán datos simulados con el fin de ejemplificar el método descrito anteriormente, así podemos decir que un empleado público fue determinado por un enriquecimiento fraudulento, debido al cargo y las funciones que ocupa en la institución que labora

Con las investigaciones que se efectuaron, se logró conocer sus actividades económicas ó financieras durante sus años de gestión como empleado público, identificando sus ingresos lícitos y también sus gastos, como podemos observar en la Tabla 12.

Tabla 12

Método del ingreso ó gasto, identificación de ingresos y gastos

Ingresos anuales		Gastos	
Salario	24.000,00	Gastos personales	13.200,00
Herencia	15.000,00	Pago de préstamo	2.160,00
Réditos financieros	1.500,00	Pago de tarjeta de crédito	29.600,00
Participación de acciones	3.500,00	Vacaciones	12.000,00
Venta de inmueble	35.000,00	Compra de bien inmueble	125.000,00
Préstamos	5.500,00	Inversiones	20.000,00
Total	84.500,00	Total	201.960,00

Nota: los datos y nombres son simulados

Tabla 13

Método del ingreso ó gasto, identificación del rubro de ingresos que se desconoce su origen

(+) Total gastos	201.960,00
(-) Ingresos legales	84.500,00
(=) Valores que se desconoce su origen	117.460,00

Como se ha observado, en la Tabla 13, se comparó los ingresos de una persona natural, concurriendo sus movimientos financieros ó económicos, en gastos que no se pueden satisfacer con los ingresos legalmente rutinarios al que accede el investigado, siendo este valor bastante considerable que asciende a USD \$117.460,00.

El método del patrimonio.

Este método es uno de los más completos, pero a la vez uno de los más complicados de realizar, se deben considerar muchas particularidades de los investigados, pero los cierres de este método, nos conducen a obtener pruebas bastante irrefutables en una audiencia penal en casos de lavado de activos o delitos de administración pública.

El método analiza el patrimonio del investigado y provee varios períodos de análisis para poder compararlos de manera racional, según el caso que se investiga se puede comparar años, semestres (entre los más comunes), pero los espacios analizados están supeditados a las circunstancias que surgen en el transcurso de la investigación, la situación económica ó financiera en estos lapsos de tiempo, permitirán medir el crecimiento o decrecimiento patrimonial de las personas.

La mejora incongruente del patrimonio de una persona, reflejará índices de actividades ilícitas que no podrán justificarse, ya que lo más común, es que se observe en el desarrollo del

método, que los ingresos son muy similares en los períodos en el que se ensayó la prueba, es decir que sus fuentes lícitas no tendrán mayor variación período tras período.

Para utilizar este método se considera los activos y pasivos del investigado, así, en los activos se observa principalmente:

- Créditos otorgados
- Derechos
- Dinero en cuentas
- Efectivo (en físico)
- Inversiones
- Bienes muebles (mobiliario, enseres, equipo y maquinaria, joyas, obras de arte, colecciones, objetos valiosos)
- Vehículos
- Bienes inmuebles

Para aplicar el método, en los rubros de los pasivos se considerará:

- Detalle de deudas contraídas

Los ítems de activos y pasivos detallados anteriormente son los más comunes que se presentan en las investigaciones financieras; en este análisis patrimonial no se considera únicamente números fríos, se dará relevancia de igual manera en los activos, a las fechas de adquisición o venta de activos, formas de pago, documentos de respaldo de transacciones, fuente del dinero para adquirir activos, fuente del dinero físico o existente en cuentas bancarias.

Mientras que en los pasivos se considerará los orígenes de las deudas adquiridas, la frecuencia de disminución o aumento de las deudas, medios por los cuales se adquirieron las deudas (préstamos, gastos por tarjeta de crédito), destino de los valores adquiridos por deudas,

documentación de respaldo de las deudas adquiridas, partes que intervienen en la deuda (garantes e instituciones).

Toda la información recabada en relación a los pasivos y activos del investigado, deberá asumir su respaldo documental, puesto que su veracidad debe ser demostrada ante las autoridades competentes, por lo que adjudicar esta documentación a la investigación, se torna muy laboriosa y se prescinde de un tiempo bastante considerable, especialmente si se requiere información internacional.

Por la importancia del método y considerando su aplicación en el Ecuador, se presentará un ejemplo bastante práctico y real en la Tabla 14 (datos y nombres simulados), donde la investigación se realiza en un período indispensable y conveniente para la demostración de un delito, pudiendo distinguir de mejor manera, como las variaciones de patrimonio se presentan año tras año y que rubros son considerables como alertas.

Tabla 14

Método del patrimonio ó persona individual

DETALLE	20x1	20x2	20x3	20x4	20x5	20x6
Detalle de dinero efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Detalle de inversiones	0.00	38,775.00	110,025.00	10,050.00	10,050.00	10,936.50
Derechos adquiridos	18,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Créditos entregados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Dinero en cuentas	4,500.00	7,500.00	4,500.00	30,003.00	12,421.50	6,474.00
Bienes inmuebles	518,921.84	524,805.00	531,975.00	1,037,427.00	1,217,427.00	1,302,444.00
Otros bienes	15,000.00	22,500.00	22,500.00	30,000.00	34,500.00	34,500.00
Vehículos	79,125.00	78,000.00	71,550.00	65,475.00	63,900.00	58,500.00
ACTIVOS	636,296.84	671,580.00	740,550.00	1,172,955.00	1,338,298.50	1,412,854.50
Pasivos	302,687.25	58,617.00	55,729.50	100,098.00	235,180.50	217,821.00
PASIVOS	302,687.25	58,617.00	55,729.50	100,098.00	235,180.50	217,821.00
TOTAL PATRIMONIO	333,609.59	612,963.00	684,820.50	1,072,857.00	1,103,118.00	1,195,033.50
VARIACIÓN +/-	81,581.72	279,353.42	71,857.50	388,036.50	30,261.00	91,915.50

Adaptado de: Del Anexo de Declaración Patrimonial del SRI, se consideró los ítems a ser llenados en el anexo, otros ítems fueron incluidos para puntualizar de mejor manera la comprensión del lector como la comprensión de la lectura del método.

Nota: los datos son simulados

Si se quiere complicar el ejemplo y transformarlo aún en más real, entonces debemos considerar el patrimonio en sociedad, el patrimonio de la sociedad conyugal, el patrimonio de la sociedad empresarial, patrimonio de hijos no independientes, lo cual afecta al método, tanto en la complejidad de la investigación y los resultados, pero es ineludible considerar estos aspectos para abarcar el más completo análisis económico ó financiero de las personas que se investiga, en la Tabla 15 se podrá observar estos aspectos.

Tabla 15

Método del patrimonio ó sociedad conyugal e hijos

DETALLE	20x1	20x2	20x3	20x4	20x5	20x6
Detalle de dinero efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Detalle de inversiones	0.00	38,775.00	110,025.00	10,050.00	10,050.00	10,936.50
Derechos adquiridos	18,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Créditos entregados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Dinero en cuentas	4,500.00	7,500.00	4,500.00	30,003.00	12,421.50	6,474.00
Bienes inmuebles	518,921.84	524,805.00	531,975.00	1,037,427.00	1,217,427.00	1,302,444.00
Otros bienes	15,000.00	22,500.00	22,500.00	30,000.00	34,500.00	34,500.00
Vehículos	79,125.00	78,000.00	71,550.00	65,475.00	63,900.00	58,500.00
ACTIVOS	636,296.84	671,580.00	740,550.00	1,172,955.00	1,338,298.50	1,412,854.50
Pasivos	302,687.25	58,617.00	55,729.50	100,098.00	235,180.50	217,821.00
PASIVOS	302,687.25	58,617.00	55,729.50	100,098.00	235,180.50	217,821.00
PATRIMONIO HIJOS	45,000.00	68,000.00	68,000.00	68,000.00	75,000.00	75,000.00
PATRIMONIO INDIVIDUAL	0.00	0.00	0.00	425,000.00	543,000.00	585,000.00
PATRIMONIO SOCIEDAD CONYUGAL	288,609.59	544,963.00	616,820.50	579,857.00	485,118.00	535,033.50
TOTAL PATRIMONIO	333,609.59	612,963.00	684,820.50	1,072,857.00	1,103,118.00	1,195,033.50
VARIACIÓN +/-	81,581.72	279,353.42	71,857.50	388,036.50	30,261.00	91,915.50

Adaptado de: Del Anexo de Declaración Patrimonial del SRI, se consideró los ítems a ser llenados en el anexo, otros ítems fueron incluidos para puntualizar de mejor manera la comprensión del lector como la comprensión de la lectura del método.

Nota: los datos son simulados

En la Tabla 14 y Tabla 15, se puede observar en el año 20x4, un incremento de patrimonio reflejado en un valor del 56,66%, es decir que su patrimonio aumentó en USD \$383,499.48; la misma consideración se debe realizar para el año 20x2, por lo que estas alertas se constituyen

en elementos de prueba en un procedimiento judicial penal, debido a que, al no ser justificado el incremento del patrimonio, se considerarán que este es ilegítimo.

Los métodos de investigación financiera permiten poner de manifiesto que una persona está absorbiendo dinero que no guarda relación con sus ingresos habituales, por lo que estos valores no justificados serían origen de un delito y, por lo tanto, se estaría cometiendo a más del delito antecedente, un delito de lavado de activos.

Tabla 16

Resumen de los métodos de investigación financiera

Método	Lo que postula
Ingreso Bancario	Es la comparación de los ingresos de fuentes conocidas con los ingresos en cuentas bancarias, considerando un mismo período
Rastreo de un depósito específico	Permite denotar que se realizó cierto movimiento económico en el sistema financiero, movimiento que pudo ser ejecutado en forma interna en el Ecuador o que pudo ser realizado del Ecuador a cualquier otra parte del mundo, como también se puede darse lo contrario.
Ingreso ó gasto	Busca determinar si el estilo de vida de una persona guarda relación con los valores que percibe por sueldos y otros ingresos legítimos, el método busca precisar además si los gastos de una empresa corresponden al capital suficiente que genera para seguir operando en el mercado
Método del patrimonio	Analiza el patrimonio del investigado y provee varios períodos de análisis para poder compararlos de manera racional, el método permite encontrar variaciones irracionales del patrimonio en determinados períodos.

La investigación dirigida por la Fiscalía General del Estado

La Fiscalía, conforme al artículo 411 del COIP, es quien ejerce la acción penal pública cuando los elementos de convicción que sustenta, son capaces de sostener la existencia de la infracción y la responsabilidad de las personas procesadas; pudiendo abstenerse de conducir la acción penal conforme lo determina la norma.

Para obtener los elementos de convicción, la Fiscalía cuenta con el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, este sistema estará conformado por personal de apoyo técnico y científico de la Policía Nacional y personal civil, quienes realizarán tareas investigativas bajo la dirección estricta del Fiscal.

El artículo 580 del COIP indica que: «í En la fase de investigación previa se reunirán los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan a la o al fiscal decidir si formula o no la imputación y de hacerlo, posibilitará al investigado preparar su defensa». Las acciones del Fiscal deben ser dirigidas desde el instante del conocimiento del posible hecho criminal hasta la consecución de la sentencia, manteniendo siempre su desempeño dentro del marco legal y en función de una lógica procesal y una lógica práctica» (COIP, 2014).

La investigación conlleva a conocer las circunstancias de una infracción, a los procesados y a las víctimas; y, además se conocerá a la defensa, es decir todo el nexo que tenga que ver con un hecho criminal, el conocer los hechos de una infracción, conlleva a obtener las pruebas suficientes y dar la validez material calificada ante los jueces.

Por lo anterior, se puede decir que el Fiscal tiene intervención legal en los sujetos procesales¹², así como también el manejo absoluto de toda la documentación (expediente

¹² Los sujetos del proceso penal, conforme al artículo 439 del COIP son: 1) Persona procesada, 2) La víctima; 3) La Fiscalía; y lo nuevo del COIP en relación a la norma anterior, que es el Código Penal y Código de Procedimiento Penal, es que en el COIP se reconoce un cuarto sujeto del proceso penal, que es 4) La defensa.

fiscal) que se genera en el transcurso de la investigación, es así que el Fiscal cumple las funciones descritas en la Tabla 17.

Tabla 17

Funciones a cumplir por parte del Fiscal en el desarrollo de la investigación

En función del expediente
<hr/>
Dirige y controla la investigación. Revisa legalidad, pertinencia y suficiencia del elemento probatorio. Define la estrategia y metodología Establece el presupuesto fáctico. Responde las preguntas: ¿qué, dónde, cuándo sucedió?
<hr/>
En función del sospechoso
<hr/>
Identifica completamente al sospechoso. Recibe su versión. Solicita las medidas cautelares y de protección aplicables. Respetar sus derechos y garantías fundamentales. Responde las preguntas: ¿con quién, cómo, por qué cometió el delito?
<hr/>
En función de la víctima
<hr/>
Informa sobre la investigación. Solicita ayuda para esclarecer el hecho. Informa sobre sus derechos y deberes. Autoriza la protección del sistema y/o protección judicial Adopta medidas de reparación integral y resarcimiento de daños.

Adaptado de: (Fiscal General del Estado - Ecuador, 2014)

La intervención de un grupo especializado y técnico en la investigación dirigida por el Fiscal es de vital importancia, puesto que deben proveer con sus diligencias de los elementos de convicción que permita al Fiscal sostener la existencia de un delito penal y poder presentarla como prueba, por lo tanto, las atribuciones del Fiscal en relación al grupo de investigadores que se encuentren bajo su responsabilidad se describen en la Tabla 18.

Tabla 18

Atribuciones del Agente Fiscal en función del investigador

En función del investigador
Mandar la práctica de diligencias que esclarezcan el posible hecho punible.
Supervisar cada una de las actividades llevadas a e efecto por el investigador.
Disponer la identificación de los sospechosos o partes procesadas.
Disponer la práctica de actuaciones investigativas convenientes y necesarias para la investigación.

Adaptado de: (Fiscal General del Estado - Ecuador, 2014)

La Fiscalía General del Estado mantiene investigaciones por el delito de lavado de activos desde el año 2005, es por eso que esta institución implementó mecanismos que fortalezcan y tecnifiquen las investigaciones, mejorando los resultados en los últimos años, así se puede observar la consecución de mayor número de sentencias en los últimos años, como lo muestra la Figura 2. Existen además investigaciones en proceso que siguen su curso en la Fiscalía General del Estado, las cuales podemos observar en la Tabla 19.

Tabla 19

Investigaciones de lavado de activos en la Fiscalía General del Estado ó Ecuador

Año	Denuncias
2010	193
2011	133
2012	89
2013	87
Ago-2014	65
TOTAL	567

Tomado de: FGE - FLACSO. (junio de 2015). Las cifras de lavado de activos. Perfil Criminológico (14).

Las investigaciones de los delitos económicos demandan prácticas especializadas y técnicas debido a la complejidad que conlleva demostrar el delito, se requiere la intervención de un grupo de personas expertas en muchas ramas (contabilidad, auditoría, avalúos, contratación

pública, área tributaria, por mencionar algunos), por lo tanto el tratamiento de la investigaciones económicas se diferencian de las investigaciones de los otros delitos, la actuación de Fiscalía y del investigador es diferente, así podemos apreciar estas intervenciones en la Tabla 20.

Tabla 20

La actuación policial y el investigador financiero frente a un delito

Actuación del agente en una escena de delito*	Actuación del investigador financiero en un escenario para registro o allanamiento**
Cuando llega al lugar da cuenta inmediata al Fiscal y presta auxilio a la víctima de ser necesario.	El delito se desarrolla en varios escenarios y las víctimas son impersonales y el bien jurídico protegido es el Sistema Financiero Nacional.
Vigila y protege la escena de investigación y evita el ingreso de extraños y curiosos.	Ingresa conjuntamente con el Fiscal a la escena previamente protegida.
Facilita el ingreso de los expertos o peritos.	El experto ingresa con autorización fiscal.
El experto observa e inspecciona integralmente el lugar, selecciona áreas para caminar y no alterar o borrar indicios, incluyendo la escena principal y secundaria, prioriza y protege evidencias físicas, transitorias, perecederas o indicios frágiles.	El experto reconoce los indicios documentales y digitales previamente establecidos en el desarrollo de la investigación.
El experto fija y perenniza la escena de investigación y las evidencias (fotografía, videos, croquis, etc.), levanta con medios de protección adecuado el material físico, indicios o evidencias de acuerdo a la naturaleza de éstos; embala y etiqueta los indicios, elementos físicos y otros para remitirlos al laboratorio, indicándose la ciudad de origen, autoridad encargada, forma de recojo, número de investigación o proceso y lo describe, sin perjuicio del llenado del formato de la cadena de custodia; consigna la fecha, hora y lugar donde se practicó la recolección e identificación del responsable	El experto selecciona la evidencia y solicita su fijación a los agentes correspondientes para mantener la cadena de custodia.
Obtiene las primeras impresiones y registra información del lugar.	Obtiene toda la evidencia necesaria e informa al Fiscal de lo actuado.
Hace inspección final y entrega el lugar a quién corresponda.	Informa al Fiscal sobre la necesidad de otras actuaciones periciales.
Dando cuenta al Fiscal, realiza pesquisas, retención de sospechosos, identifica a testigos y otros; e Informa de los hechos y de su actuación policial.	Informa al Fiscal sobre la necesidad de detener a personas que tengan relación con el delito económico e identifica testigos claves.

Nota. *Tomado de: Escuela del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación del Perú. (2013). *Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal* (2da ed.). Lima: OLCAPA SAC.

** La descripción de "La actuación del investigador financiero en un escenario para registro o allanamiento" es de elaboración propia.

Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE como Tipología Regional para lavar dinero

En el Ecuador apareció una serie de esquemas para lavar dinero, los cuales mantenían similitud en sus procedimientos, esquemas que se relacionaban directamente con el Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE, a tal punto que usar el SUCRE como esquema para lavar dinero, fue catalogado por GAFILAT como una Tipología Regional para lavar dinero, esta tipología fue denominada: «Transferencias por exportaciones (comercio exterior) a empresas fachadas mediante Sistema SUCRE con documentación falsificada» (GAFILAT, 2016).

El Servicio de Rentas Internas (SRI), realizó a finales del año 2011, un informe sobre operaciones inusuales de comercio exterior hacia Venezuela, donde se encuentran involucradas varias empresas, las cuales incrementaron sus exportaciones de productos que no puntean los índices de exportación en el Ecuador entre el período 2008 - 2010, conforme se observa en la Tabla 21.

Tabla 21

Incrementos o decrementos en exportaciones por producto en el Ecuador a Venezuela

SECTOR	VALOR FOB USD		
	2008	2009	2010
Pescado congelado, fresco o refrigerado, preparaciones y conservas de pescado, crustáceos pelados, crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, filetes y demás.	320.251.744,55	241.486.934,87	179.556.800,88
Productos y artículos textiles para usos técnicos, productos textiles en pieza, constituidos por una o varias capas de materias textiles combinadas	18.885.771,00	94.559.823,98	100.255.813,72
Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medico quirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos	0	5.137.782,20	95.412.653,33

Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerografías y aparatos similares	21.501,05	14.042.990,29	24.725.532,04
Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	2.825.299,80	7.831.492,18	11.803.647,54
Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil	0	3.875.186,78	22.970.451,80
Máquinas y aparatos, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas	0	10.929,57	12.026.241,27
Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	0	11.865.090,00
Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas; rodillos para césped o terrenos de deporte	0	75.000,00	11.857.804,00
Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centello grafía y demás aparatos electro médicos, así como los aparatos para pruebas visuales	53.313,00	262.230,00	10.256.924,84
Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera	0	0	9.344.561,72
Pimienta del genero Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	18.784,40	132.032,50	6.115.221,50

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2011)

El aumento de exportaciones a Venezuela se dio a través del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE, intensificándose en el año 2011, siendo el despunte de este método de pago internacional los años 2012 y 2013, disminuyendo considerablemente en los años posteriores, debido a que los controles se reforzaron para este sistema y las denuncias aumentaron en la Fiscalía General del Estado.

En la Tabla 22 y Figura 11, podemos observar las transferencias recibidas desde Venezuela a través del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE en el período 2010 ó 2015.

Tabla 22

Transferencias recibidas - Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos ó SUCRE

Año	Transferencia Recibida USD	País de origen
2010	2.367.519,24	Venezuela
2011	218.021.217,85	Venezuela
2012	832.924.234,81	Venezuela
2013	822.905.708,17	Venezuela
2014	420.715.334,89	Venezuela
2015	277.530.438,50	Venezuela
Total	2.574.464.453,46	Venezuela

Adaptado de: Banco Central del Ecuador - Dirección de Servicios Bancarios Internacionales

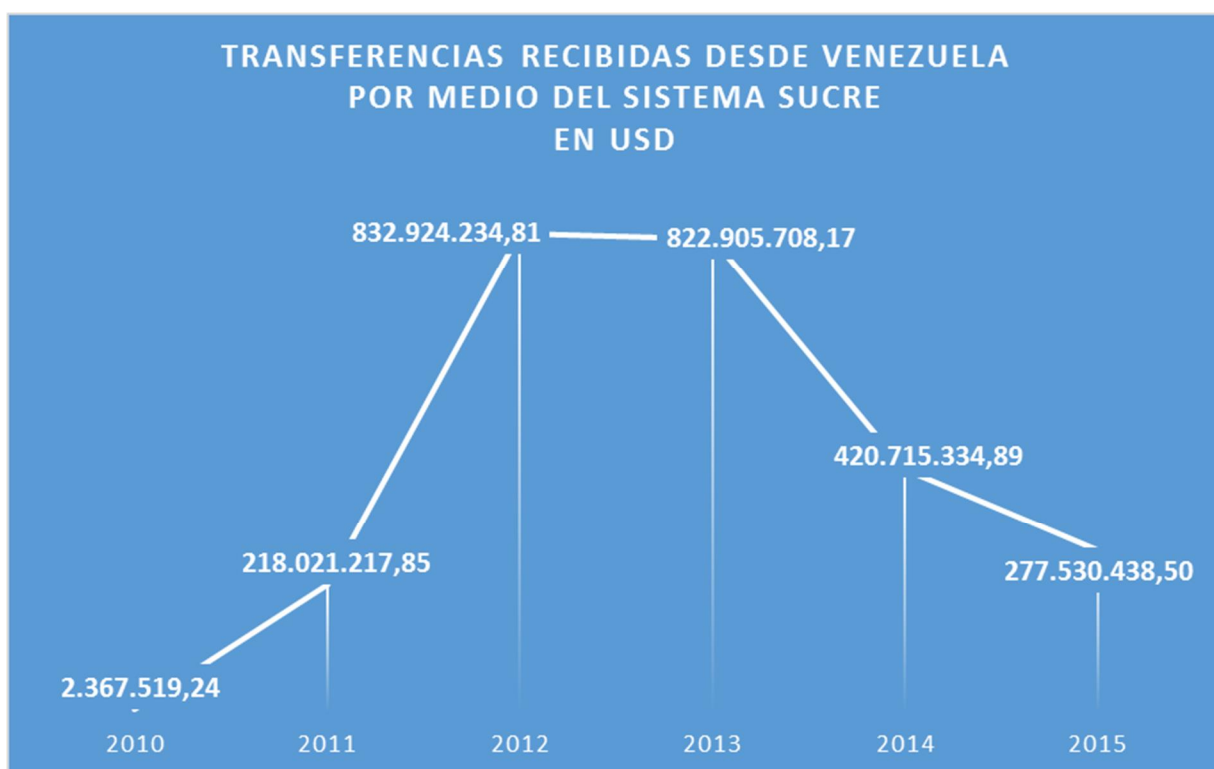


Figura 11: Transferencias Recibidas desde Venezuela por medio del Sistema SUCRE
Fuente: Banco Central del Ecuador - Dirección de Servicios Bancarios Internacionales

Dada la exploración de la literatura y la base normativa se concluye el Capítulo Dos indicando un concepto propio del lavado de activos: La búsqueda constante de la delincuencia organiza por disfrazar su dinero ilícito en dinero legal, introduciéndolo principalmente en el sistema

financiero de cualquier país, valiéndose de la ayuda de personas naturales y/o jurídicas con o sin su conocimiento, moviendo el dinero ilegal de diferentes maneras para tratar de ocultarlo y darle la apariencia de legalidad, lo que dificulta la detección de este delito por parte de las entidades de control y complica la investigación fiscal.

El análisis financiero en la investigación del delito de lavado de activos se transforma en una herramienta objetiva que da a conocer de forma cronológica las actividades o movimientos económicos ó financieros de las personas, determinando las fuentes del dinero, estableciendo montos de capital y su movimiento y, por último, determina el destino de estos capitales.

El análisis financiero transformado ya en un informe investigativo o aún más importante, transformado en un informe pericial (informe elaborado por un especialista titulado con la experticia necesaria en el área y acreditado como perito por el organismo competente), se constituye en el medio de prueba pericial que será presenta por el Fiscal ante el juzgador en la audiencia correspondiente, para que de esta manera el administrador de justicia conozca de manera precisa las actividades financieras desarrolladas y los pormenores del cometimiento del delito de lavado de activos que se va a juzgar, observando conjuntamente el grado de responsabilidad de las personas que se encuentran procesadas.

El Índice de Basilea AML apunta a que el nivel de riesgo de lavar dinero en el Ecuador ha venido desmejorando desde el año 2014, con una importante mejora de vulnerabilidades en el año 2016, en razón de que los índices de Transparencia Pública, Estado de Derecho y el Índice de Secreto Financiero (FSI) mejoraron en el año 2016.

En el año 2017 y conforme al Índice de Basilea AML, el Ecuador sufre una baja considerable y pasa a la lista de los 10 países que aumentaron su riesgo de lavado de dinero y la financiación del terrorismo, así en el año 2016 del puesto 64 de 149 países pasa a ubicarse en el puesto 89 de 146 países en el año 2017.

Capítulo Tres

Análisis financiero en el delito de lavado de activos ó Caso Soberanía III

En los capítulos anteriores se mencionó que es el lavado de activos, especialmente su contexto en el Ecuador, la importancia del análisis financiero en la investigación de este delito, los métodos utilizados para realizar un análisis financiero en la investigación de un delito económico y el valor que representa el informe financiero para presentarlo como prueba documental o pericial ante los administradores de justicia.

El análisis del Caso Soberanía III, que se describirá en adelante, permitirá evidenciar todo lo enunciado, procediendo a explicar para una mejor comprensión y de forma precisa antecedentes del caso, actividades investigativas por parte de Fiscalía y por último se puntualizará los métodos utilizados en el informe pericial financiero que consta en el expediente del caso.

Antecedentes del caso

Conforme al Boletín de Prensa del año 2014, emitido por la Unidad de Lavado de Activos de la Policía Nacional, se indica:

«Varias empresas en el Ecuador estarían recibiendo altos montos de dinero mediante transferencias provenientes desde Venezuela, por concepto de exportaciones con precios sobrevalorados, que se han acogido al Sistema Unitario de Compensación Regional òSUCREö, y que entre estas se encuentra la Empresa Pí S.A. Las operaciones de comercio exterior se habrían realizado desde febrero a junio del 2012, recibiendo nuestro país a través del Banco Central del Ecuador, transferencias por un monto de USD. 21.993.987,50 que

una vez en el Ecuador son transferidos a refugios financieros, empresas y terceras personas no relacionadas con actividad económica alguna, generando un grave perjuicio económico al Estado»

En la audiencia de juicio realizada en la ciudad de Quito, el 1 de julio del 2016, el Fiscal, en la parte de exposición de la teoría del caso, refirió a cómo sucedieron los hechos, que personas participaron en el cometimiento del delito, cuál es el delito investigado y la tipificación de este delito, por lo que es conveniente, exponer a continuación la teoría del caso:

«í los hechos sucedieron entre los meses de febrero a junio del año 2012, durante este periodo el señor Byroní en su calidad de representante legal de la compañía P SA í realizó cuarenta y nueve exportaciones de carbonato de calcio a Venezuela, estas exportaciones las realizó a través del sistema único de compensación general de pagos, denominado el sistema SUCRE, creado para facilitar el comercio exterior entre los países que conforman el ALBA, como contrapartida los importadores venezolanos Taí y Coopí por la adquisición de este producto transfirieron a nombre de la compañía P SAí , la cantidad de veinte y tres millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta dólares, con un centavo de dólar, lo hicieron a través de los bancos Central del Ecuador y como bancos operativos, el Banco Nacional de Fomento y el Banco del Ausí , esta comercialización, aparentemente licita, llamó la atención de los oficiales de cumplimiento de estos últimos bancos, ellos detectaron movimientos inusuales e injustificados de estas transacciones, una vez que ingresaron estos dineros al sistema nacional financiero, la compañía P SA a través de sus representantes legales, procedieron a transferirlos a paraísos fiscales en el exterior, este comercio realizado por los importadores venezolanos y el exportador

ecuatoriano, estaba dentro de una connotación lícita, sin embargo se ha llegado a determinar que el Estado venezolano ha sido perjudicado en evasión de impuestos y burlada la prohibición impuesta por la salida de divisas de su país, de igual manera el fisco ecuatoriano fue perjudicado en aproximadamente cinco millones de dólares, por el no pago del impuesto a la renta, impuesto que la referida compañía ecuatoriana estaba obligada a hacerlo, el señor BÍ PÍ ejecutó actos para disimular y disfrazar cifras que fueron reportadas de manera engañosa a la SENAE y al SRI, ejecutó también otro tipo de actos de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que indujo a error a la autoridad aduanera, para engañar a la autoridad tributaria, induciéndole a error en su obligación tributaria, el señor Byroní ejecutó conductas antijurídicas, en perjuicio de los intereses del Estado ecuatoriano, que el señor BPÍ , la señora XÍ y el señor J..., coadyuvaron en la materialización del perjuicio económico al Estado, distrajeron los dineros que le correspondían entregarlos al fisco y los repatrió al exterior, pero para llegar a esta defraudación tributaria, previamente hubo un porcentaje entre los importadores venezolanos, a fin de sobrevalorar el valor de cada kilo de carbonato de calcio, ya que en el comercio nacional P SA lo adquirió en doce centavos de dólar y convinieron en pactarlo en más de mil dólares, es decir subiéndole más de ochocientos por ciento del valor real, que en el comercio internacional el mismo kilogramo de carbonato de calcio se encuentra a la época entre los veinte y treinta y cinco centavos de dólar, con el dinero que ya ingresó en el Banco Central, previamente recorrido por las arcas venezolanas, a través del sistema SUCRE realizaron transferencias, al señor BPÍ , del Banco Nacional de Fomento y del Banco del Ausí , hacia los bancos Intí , Banco del Picí , Mutualista Picí , Banco de Guaní y Banco Terrí hoy en liquidación, en estas

instituciones financieras P SA mantenía sus cuentas bancarias, estos bancos procedieron a hacer las transferencias internacionales hacia diferentes beneficiarios que tienen sus cuentas en paraísos fiscales, así como también en cuentas nacionales y cobros realizados personalmente, dentro de este proceso de lavado de activos el señor Jí y la señora Xí al igual que otras personas que han sido llamadas a juicio dentro de la presente causa y que hoy se encuentran prófugas de la justicia ecuatoriana se beneficiaron económicamente, Jí fue accionista de P SA y se benefició de los dineros de esta compañía, ha sido beneficiario aproximadamente por doscientos mil dólares en menos de un año, en una de sus cuentas mantenidas en el Banco Intí , a esa época del 2012, el señor Jí laboraba como mensajero de una de las mismas empresas que coadyuvaron en el lavado de activos, constituyó y formó parte de otras empresas como accionista con el señor BPí , compañías de fachada o como se les conoce vulgarmente de papel, constituidas únicamente con el objeto de lograr filtrar dineros mal adquiridos, la señora Xí por su parte, tuvo en su poder, adquirió, transfirió y realizó al igual que el resto de acusados las conductas del literal a del artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Activos; la señora Xí realizó transferencias de los dineros de P SAí , sin ser siquiera socia, sin ser siquiera empleada de esta compañía, hacia otras compañías y personas naturales, aparte de eso se benefició de diecinueve mil novecientos noventa dólares, cuando fungía como comisaria de la compañía Inc, que Inc es una de las empresas beneficiarias y a través de las cuales se transfirieron grandes sumas de dinero hacia el exterior, sin ser cliente de P SA esta compañía, sin ser socia de la compañía, sin existir contrato que las ligue a fin de que P SA tenga la calidad de deudora de Inc y la obligación de pagarle por algún tipo de servicio, que fiscalía

está en la capacidad de demostrar que las conductas realizadas por los procesados son típicas, antijurídicas y culpables, que de acuerdo a los hechos narrados y a las pruebas que aquí se aportarán durante el desarrollo de esta audiencia, se encasillan de una manera fácil, de una manera acorde con las conductas descritas en los numerales a, b, c, d y e del Artículo 14 de la Ley de Lucha Contra el Lavados de Activos, y que se encuentra sancionado en el numeral tercero del Artículo 15 de la misma ley, que fiscalía sustentará su acusación en el caso de los señores BÍ y JÍ como autores de este delito y en el caso de la señora XÍ como cómplice, que la conducta de lavado de activos en el año 2012, se encuentra también tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en el Artículo 317, que demostrará jurídicamente la culpabilidad de los acusados y de una manera jurídica, destruir la presunción de inocencia que la Constitución y los Tratados sobre derechos y más instrumentos internacionales que sobre derechos humanos ha suscrito el Ecuador, que se declare la culpabilidad de los acusados por el tipo penal de Artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Activos y sancionada en sus Artículos 15 numeral 3 y 16, solicitaría además que se les imponga la multa correspondiente» (Juicio No. 17268-2014-0290, 2014).

Actividades investigativas

La Fiscalía, durante el desarrollo de la investigación, reunió el número de pruebas suficientes para demostrar que se cometió el delito de lavado de activos en el caso de estudio, entre las pruebas se encuentra el peritaje económico ó financiero, el cual, enlazado con las demás pruebas, se constituyen en elementos contundentes que llevan a demostrar el cometimiento del delito.

Las actividades investigativas se resumen en las pruebas presentadas por parte de Fiscalía, estos acuerdos probatorios, llevan a demostrar la materialidad del delito de lavado de activos, es así que la Fiscalía congregó un sin número de actividades para obtener las siguientes pruebas:

- Reconocimiento del lugar de los hechos
- Allanamiento e incautaciones
- Inspección técnica de evidencias
- Informes de Inspección Ocular Técnica
- Peritaje económico ó financiero
- Peritaje técnico de valoración económica
- Peritajes documentológicos
- Pericias de audio y video
- Pericia informática
- Detenciones

Informe pericial económico y financiero

La Función Judicial mediante Registro Oficial de Edición Especial No. 125, de fecha 28 de abril del 2014, remite el Reglamento del Sistema Pericial Integral de La Función Judicial, Reglamento que en su Art. 19 y Art. 20 determina las obligaciones del perito y el contenido mínimo del Informe Pericial, con estas referencias, se señala que el informe pericial debe contener al menos (ver Figura 12):

- a. Antecedentes
- b. Consideraciones técnicas o metodológicas a aplicarse
- c. Conclusiones

- d. Inclusión de documentos de respaldo, anexos o explicación de criterios técnicos

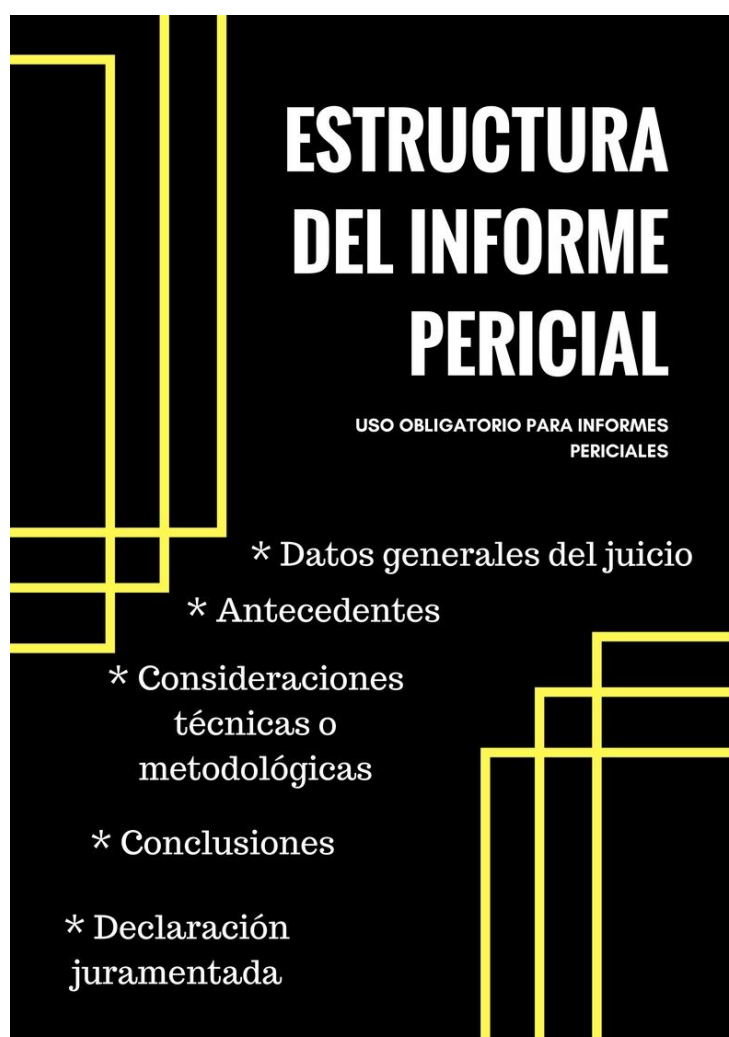


Figura 12: Contenido del informe pericial

Adaptado de: Función Judicial, Formato de informe pericial, (Función Judicial, 2017)

Siguiendo el formato de Informe Pericial que facilita la Función Judicial en su página Web, se asistirá desde este momento en adelante al informe pericial financiero ó económico que consta en los documentos de investigación del Caso Soberanía III, para de esta manera analizar la estructura del informe y determinar los métodos de investigación financiera utilizados en el informe pericial económico ó financiero, que se presentó como prueba en una sentencia de lavado de activos. Los datos presentados a partir de esta parte del texto, son tomadas originalmente del informe económico y financiero objeto de estudio, a fin de evidenciar en

forma clara y comprensible el desarrollo de la pericia técnica financiera y económica, además de demostrar que un informe técnico de esta naturaleza, debe ser realizado de forma comprensible para las personas que no tienen conocimiento especializado del tema financiero y económico.

Antecedentes. En la parte de antecedentes, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Pericial Integral de La Función Judicial se debe especificar como fue comunicado el profesional (perito) para realizar el informe pericial, esta comunicación debe ser realizada por parte del Fiscal, ya que es quien dirige la investigación, de esta manera el trabajo del profesional que realizará el informe técnico económico ó financiero, pasará a ser parte del expediente y por tanto podrá ser considerado como prueba en el juicio.

En los antecedentes también se describe como se origina la investigación, cual fue la noticia preliminar con la que Fiscalía contó para dar inicio a las indagaciones previas del presunto delito de lavado de activos o cualquier otro delito penal y de esta manera proporcionar un entendimiento global del posible delito y encaminar al lector al entendimiento del porqué la realización del informe pericial, así entonces se muestra a continuación la parte de antecedentes del informe en estudio.

«1. ANTECEDENTES: En atención al Oficio Noí .de fecha 24 de julio del 2013, relacionado a la Instrucción Fiscal No. 018-07-2013- DACE3-JUC, a cargo de la Fiscalía DACE OPERATIVA No. 3, en el que solicita se practique la pericia económico financiero y contable de la evidencia recopilada en los allanamientos practicados a los inmuebles: 1.-Edificio BÍ ubicado en la Aví Oí y Cí donde estaría funcionado la Empresa P S.A.; 2.- En el sector de la Gí , en la calle í Rivera y calle Cí , edificio Mí , departamento í 02,

lugar donde reside el Sr. Pí ; 3.- En la Av. Aí y Av. Oí , Penthouse, í lugar donde labora el Srí .Jí ; 4.- En et Sector de Santa Rosaí , calleí Chiribogaí , lugar donde reside el Srí Jí ; 5.- En et sector delí Occidental, conjunto habitacional Ciudadí , ubicado en í ,departamento 501; Con la información proporcionada por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) e Instituciones Financieros, respecto de las empresa: Pí S.A., INMí S.A., TECí S.A., HOMEXOL S.A., CONí S.A., FAVí S.A., TECí S.A., ECRí S.A., EQUí S.A., Y BLOí S.A., y THEí CIA. LTD» (Informe pericial económico y financiero ó Caso Soberanía III, 2013)

Objetivos de la pericia. Es de suma importancia definir los objetivos a demostrar antes del desarrollo de la pericia, puesto que el acertado alineamiento de lo que se quiere demostrar en la investigación, conllevará al profesional que elabora la pericia, a concluir en actividades específicas que se desarrollaron durante el cometimiento del delito, así el perito contable ó financiero, no podrá desviarse a otros acontecimientos, ya que una investigación puede ofrecer una gama de indicios que no aportan al esclarecimiento del delito y distraen las labores investigativas del Fiscal y su equipo de colaboradores.

«í OBJETIVO DE LA PERICIA: a) Analizar los movimientos financieros realizados en las cuentas bancarias de las personas naturales y jurídicas mencionadas dentro del Oficio Noí -2013-IP 018-07-2013-DACE3-JUC, de fecha 24 de julio del 2013, relacionado a la Instrucción Fiscal No. 018-07-2013- DACE3-JUC, a cargo de la Fiscalía DACE OPERATIVA No. 3. b) Determinar la relación existente entre el dinero que hace parte de las cuentas bancarias de los procesados y sus actividades económicas declaradas ante el

Servicio de Rentas Internas y/o registradas en la Superintendencia de Compañías en caso de sociedades. c) Analizar el origen y destino del dinero registrado en las cuentas bancarias de los procesados» (Informe pericial económico y financiero ó Caso Soberanía III, 2013)

Consideraciones técnicas o metodológicas. Se debe mencionar en forma clara, los procedimientos que se llevaron a efecto para realizar la pericia, explicar con base a qué conocimiento científico se desarrolló su profesión, oficio o arte, qué relación de normas, reglamentos o conocimiento académico se implementó, para llegar a sus conclusiones y demostrar los objetivos planteados.

«í **METODOLOGÍA:** La presente experticia se fundamenta en procedimientos contables y técnicas de auditoría de general aceptación, para lo cual se ceñirá a las reglamentaciones observadas en los Principios de Contabilidad de General Aceptación PCGA, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Ecuatorianas de Auditoría (NEA), y demás normativas contables, tributarias, financiera, societaria y demás relacionadas vigentes en el Ecuador. Por otro lado, respecto a la información financiera de carácter bancario, así como la información tributaria, el examen se fundamenta en procedimientos analíticos, sintéticos y de observación coadyuvado de técnicas de análisis horizontal y vertical» (Informe pericial económico y financiero ó Caso Soberanía III, 2013).

Conclusiones. Es la parte donde el perito emite su conclusión técnica, conforme a sus procedimientos especializados implementados en el caso analizado, no se puede emitir un

análisis basado en creencias personales o particulares y mucho menos basarse en experiencias anteriores para emitir criterios, las conclusiones deben regirse estrictamente a los hechos y documentos que se relacionan con la investigación y los objetivos que le fueron facultados, por lo tanto se regirá exclusivamente a los antecedentes y los objetivos planteados anteriormente en el desarrollo del informe pericial.

En el informe pericial, objeto del análisis, se observa un estudio de la actividad societaria, actividad económica y actividad de movimientos financieros de la empresa principal que participó en el delito de lavado de activos, siguiendo el mismo esquema para las demás personas jurídicas que mantuvieron relación con la empresa principal investigada.

El análisis societario se lo realiza para determinar que personas naturales fueron las responsables de manejar a las empresas involucradas en el delito de lavado de activos (ver Tabla 23), a este análisis no le corresponde ningún método de investigación financiera, pero debo recalcar que sus resultados podrían adherirse si hubiese sido necesario en este caso, al método del patrimonio, ya que se involucra en este segmento, la participación de personas en la empresa y su paquete accionario, lo cual pasa a ser parte de un activo.

Tabla 23

Historial de accionistas, parte del análisis societario

Fecha de transacción	Nombre del Cedente	Nombre del Cesionario	Acciones
10/01/2008	LGR	IRAG	400
	IRAG	JCBLI	1
01/06/2009	JCBLI	JFCR	1
	IRAG	PMCLI	400 399
08/02/2010	JFCR	IECC	1
	PMCLI	IECC	399
07/11/2011	PMCLI	JRSP	400
	JRSP	ISTS	400
09/01/2012	IECC	BRP	400
	ISTS	SCGM	400
	SCGM	MFHH	400
	BRP	MFHH	399
ACCIONISTAS ACTUALES DE P S.A.			
CC	Accionista		Capital
XXXX	MFHH		799
XXXX	BRP		1
TOTAL			800

Tomado de: Informe pericial económico y financiero ó Caso Soberanía III

En el análisis económico, es muy importante recalcar la parte de exportaciones, ya que se menciona que la empresa principal involucrada en el delito de lavado de activos, realiza 49 declaraciones aduaneras de exportación con destino a Venezuela (Ver Tabla 24), de un único producto que es el carbonato de calcio, siendo los beneficiarios de esta mercadería dos empresas de origen venezolano.

Tabla 24

Exportaciones de carbonato de calcio realizadas por òP S.A.ö

EXPORTACIONES CARBONATO DE CALCIO REALIZADAS POR "P S.A."		
CANTRIDAD DAE*	FOB	ESTADO DAE
33	16.450.500,00	SALIDA AUTORIZADA
16	7.976.000,00	NO LIQUIDADA
49	24.426.500,00	

Tomado de: Informe pericial económico y financiero ó Caso Soberanía III

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) - información parte del expediente fiscal

*DAE: Documento Aduanero de Exportación

En el informe pericial se indica, que el producto exportado fue adquirido localmente a un único productor interno por el valor de USD \$0,12 el kilo; pero que el mismo producto fue comercializado al exterior por el valor promedio de USD \$1.058,61 el kilo de carbonato de calcio; evidenciándose un incremento descomunal del precio de exportación en relación al precio inicial del producto exportado.

En el análisis financiero, se determinó las instituciones bancarias que fueron utilizadas para lavar el dinero, también se rastreó las transferencias recibidas en el Ecuador, producto de las exportaciones sobrevaloradas y se determinó el destino de estos dineros que salieron a paraísos fiscales.

Los movimientos financieros determinaron que, a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos SUCRE, se recibieron transferencias por exportación de carbonato de calcio, identificando al importador extranjero, el banco de origen, el banco de destino y los valores recibidos (Ver Tabla 25).

Tabla 25

Transferencias por medio del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pago SUCRE ó Caso de estudio

Transferencias por medio del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pago SUCRE ó Caso de estudio							
Fecha	Exportador ecuatoriano	Producto	País de origen	Importador extranjero	Banco origen	Banco destino	Valor USA
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
07/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
08/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
13/02/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Inv DEL... 1 CA	Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
14/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
14/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
14/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.873,50

14/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
14/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
14/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.873,50
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de c2alcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
28/03/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
04/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Coop. Tapir.. 24 RL	Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
04/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Coop. Tapir.. 24 RL	Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
04/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
11/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Coop. Tapir.. 24 RL	Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
11/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Coop. Tapir.. 24 RL	Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
11/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela	Coop. Tapir.. 24 RL	Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
12/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
12/04/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	BNF	499.850,00
08/06/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	Banco del Austí	499.850,00
14/06/2012	"P S.A."	Carbonato de calcio	Venezuela		Banco de Venezuela	Banco del Austí	499.850,00
TOTAL							21.993.987,50

Tomado de: Informe pericial económico y financiero ó Caso Soberanía III
Fuente: Banco Central del Ecuador

Con las transferencias descritas en la Tabla 25, podemos observar que se realizaron específicos movimientos económicos en el sistema financiero nacional, por lo tanto, se rastrearon las transferencias a favor de una empresa en particular, donde estos movimientos financieros resaltan del contexto de ventas normales de la empresa beneficiaria de las transferencias, es así que podemos evidenciar que se ha utilizado el «método del rastreo de depósitos específicos», en este caso transferencias.

Las transferencias llegaron a dos entidades bancarias del Ecuador a través del Banco Central, principalmente al Banco Nacional de Fomento y las dos últimas al Banco del Ausí , dando un total de recibo del exterior por el valor de USD \$21.993.987,50; en un período excepcional de 4 meses aproximadamente.

Identificados los bancos a los cuales ingresaron las transferencias, se procede al análisis minucioso de los egresos de las cuentas pertenecientes a la empresa involucrada, a fin de determinar el destino del dinero ingresado, denotando nuevamente que se utiliza el «método del rastreo de depósitos específicos», apareciendo nuevas empresas involucradas y otras personas naturales que formaron parte del delito de lavado de activos. Se investiga cada transferencia, cada cheque girado y cada retiro (Ver Tala 26).

Tabla 26

Principales cheques girados de la cuenta del BNF (cuenta donde ingresó el dinero proveniente de Venezí .)

Principales cheques girados de la cuenta del BNF (cuenta donde ingresó el dinero proveniente Venez...)					
Beneficiario de Cheque			Fecha	*No. Cheque	Valor
Nombre	*Cuenta	Banco			
			15/02/2012	4	2.150.100,95
			08/03/2012	5	15.000,00
			28/03/2012	6	200.000,00
"INCONEÍ .. SA"	390710154	Internáí .	29/03/2012	7	35.144,98
			29/03/2012	10	39.844,98
			29/03/2012	15	32.311,33
			11/04/2012	23	7.600,00
			07/05/2012	28	500.000,00

08/05/2012	35	500.000,00
10/05/2012	48	750.000,00
14/05/2012	49	650.000,00
15/05/2012	75	556.982,90
15/05/2012	74	528.928,70

TOTAL 5.965.913,84

Beneficiario de Cheque			Fecha	*No. Cheque	Valor
Nombre	*Cuenta	Banco			
"PBR"			16/02/2012	5	3.700,00
			16/02/2012	8	20.000,00
			16/02/2012	9	20.000,00
			16/02/2016	16	20.000,00
			16/02/2012	22	20.000,00
			28/03/2012	23	1.500,00
			28/03/2012	24	9.315,82
			04/04/2012	26	9.500,00
			04/04/2012	27	15.000,00
			11/05/2012	28	270,30
TOTAL					119.286,12

Beneficiario de Cheque			Fecha	*No. Cheque	Valor
Nombre	*Cuenta	Banco			
"P S.A."	252525	Territói	15/02/2012	31	2.150.122,00
	353535	Austrí	23/12/2012	33	400.000,00
	353535	Austrí	28/03/2012	35	500.000,00
	353535	Austrí	28/03/2012	39	500.000,00
	353535	Austrí	30/03/2012	41	500.000,00
	353535	Austrí	10/04/2018	42	500.000,00
	454545	Pichiní	18/04/2012	43	9.000,00
	353535	Austrí	27/04/2001	48	250.000,00
	353535	Austrí	07/05/2012	49	500.000,00
	353535	Austrí	08/05/2012	51	500.000,00
	454545	Pichiní	09/05/2012	56	783.982,40
	454545	Pichiní	10/05/2012	57	725.832,50
	353535	Austrí	14/05/2012	58	400.000,00
	353535	Austrí	15/05/2012	59	200.000,00
	454545	Pichiní	15/05/2012	60	532.897,70
	353535	Austrí	15/05/2012	61	567.283,90
	353535	Austrí	15/05/2012	63	496.382,88
	353535	Austrí	15/05/2012	67	536.666,66
TOTAL					10.052.168,04

Figura 16: Principales cheques girados de la cuenta del BNF (cuenta donde ingresó el dinero proveniente de Venezé)

Tomado de: Informe pericial económico y financiero ó Caso Soberanía III

* Nombres ficticios para salvaguardar identidades

El mismo método se utilizó para el análisis de las otras empresas involucradas, es decir se consideró un análisis societario, un análisis económico y un análisis de movimientos financieros, con la finalidad de demostrar el destino del dinero que ingresó al sistema financiero del Ecuador.

Es importante también conocer y comparar como un informe técnico pericial que contiene 85 páginas, es relatado en una audiencia de juicio, ante un Tribunal Penal y todos los

sujetos procesales, demostrando en este momento la gran importancia que tiene la prueba pericial en el ámbito económico y financiero, el profesional responsable del informe deberá hacer conocer las conclusiones a las que llegó y enunciar los medios por los cuales llegó a esas conclusiones, pero todo esto mediante un relato no complejo y que pueda ser entendido por un público que no es técnico en la materia financiera y económica. Se presenta entonces el desarrollo de la audiencia oral, pública y contradictoria de juzgamiento, en donde el perito que realizó el informe económico y financiero se presentó como testigo, el mencionado testimonio es muy extenso, por lo que es presentado en el presente trabajo de investigación como un Anexo.

En conclusión, mediante el análisis del informe pericial económico y financiero, se expuso a las personas naturales y jurídicas que se encuentran involucradas en el delito de lavado de activos, se demostró que existió exportaciones sobrevaloradas, se expuso la Tipología Regional para lavar dinero denominada: «Transferencias por exportaciones (comercio exterior) a empresas fachadas mediante Sistema SUCRE con documentación falsificada», tipología utilizada para tratar de dar la apariencia de legitimidad a un par de docenas de millones de dólares, también se verificó que se utilizó el sistema financiero nacional del Ecuador para lavar dinero, se identificó el destino del dinero cuando se pone de manifiesto las transferencias y demás egresos de las cuentas bancarias involucradas en el delito y por último se estableció el método de investigación financiera utilizado en el desarrollo del informe pericial.

Capítulo Cuatro

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

- El riesgo de lavar dinero en el Ecuador va en aumento desde el año 2014, con una importante mejora en el año 2016, pero decayendo la lucha contra el lavado de activos en el año 2017, este es el panorama que visualiza la calificación internacional que otorga al Ecuador el Reporte del Índice Antilavado de Activos de Basilea 2017 (Basel AML Index 2017- Report). En el año 2014 el Ecuador de una posición 74 de riesgo de lavar dinero de un total de 162 países calificados, pasa a ocupar en el año 2017 la posición 89 de riesgo de lavar dinero de un total de 146 países calificados.
- El aumento del riesgo de lavar activos en el Ecuador para el año 2017 corresponde a varios contextos que en el Estado ecuatoriano se han desarrollado y que han sido considerados para su clasificación como un país de desmejora en la lucha contra el lavado de activos, en primera instancia el Ecuador es considerado un territorio de alto tránsito de drogas por encontrarse entre dos de los principales países que producen esta sustancia. El Ecuador es considerado como un país facilitador de precursores químicos utilizados en la producción de sustancias ilícitas. Además, se considera que el Ecuador ha presentado problemas significativos en relación a la corrupción y falta de transparencia. También se ha considerado actividades comerciales con falta de control y el aumento de salida y entrada de dinero ilícito no declarado.
- Las sentencias en relación a las investigaciones de lavado de activos en el Ecuador, deja entrever que instituir normas perfectas que sancionen el lavado de activos no es

suficiente, es por lo tanto en la aplicación de la ley donde se debe poner énfasis, es decir en la investigación preprocesal y procesal penal, en la parte acusatoria y en el comiso de los bienes producto del ilícito. Entre el período 2010 al 2014, de 567 investigaciones de lavado de activos abiertas en la Fiscalía General del Estado, se han conseguido en el mismo período 20 sentencias, es decir que un 3,53% de las investigaciones previas por el delito de lavado de activos llegan a una sentencia.

- Entre las sentencias de lavado de activos, se encuentra el caso denominado Soberanía III, en el cual el informe pericial financiero y económico se constituyó en una prueba determinante para sentenciar el delito de lavado de activos, puesto que fue una herramienta objetiva que expresó de forma cronológica las actividades o movimientos económicos ó financieros de las personas involucradas en el delito, determinando las fuentes del dinero, estableciendo montos de capital y su movimiento y, por último, determinó el destino de estos capitales. El informe pericial económico y financiero, se constituyó en el medio de prueba indispensable para la Fiscalía, el cual fue presentado ante el juzgador en el desarrollo de la audiencia correspondiente y de esta manera el administrador de justicia pudo cerciorarse de las actividades ilícitas y de los pormenores del cometimiento del delito de lavado de activos que se juzgó, observando conjuntamente el grado de responsabilidad de las personas que fueron procesadas.
- En el caso de estudio se comprobó que en el informe pericial financiero y económico se aplicó uno de los cuatro métodos de investigación financiera propuestos, es decir el «método del rastreo de depósitos específicos», estos métodos son plateados a fin de que toda persona que mantenga a su alcance un informe pericial financiero y económico relacionado a una investigación de un delito, pueda entender con mayor simplicidad estos informes al ajustarlos con uno de los cuatro métodos propuestos.

Recomendaciones

- El Ecuador debe asumir una proyección internacional, para ubicarse como un Estado con altos niveles de control de riesgos contra el lavado de activos e impedir ser utilizado por la delincuencia organizada como un territorio donde se puede cubrir sus dineros ilícitos de una manera sencilla y sin ser juzgado el acto. Al asumir el Ecuador una política de seguridad ciudadana donde se combata a la delincuencia organizada, se debe incluir en esta, acciones puntuales en la lucha contra el lavado de activos, donde todos los sectores involucrados como: Función Judicial, Fiscalía, entidades de control, entidades obligadas a reportar, atiendan las recomendaciones internacionales y trabajen de manera conjunta, con la visión de llegar a fortalecer los controles con los que puedan blindarse contra la delincuencia organizada y no sean los medios por los cuales se lave dinero; las autoridades de turno deben considerar seriamente el combate a este delito que atenta a la seguridad ciudadana y al sistema financiero del Ecuador, asistiendo de esta manera al desarrollo y progreso del Estado.
- Un investigador financiero no es únicamente el profesional con un perfil administrativo y gerencial, a más de su formación académica, debe contar con una formación ética, donde su comportamiento humano se alinee al cumplimiento de las normas y su moral sea inquebrantable; el investigador financiero en el delito de lavado de activos, debe estar consiente que en su proceder se encuentra el descubrimiento de ilícitos donde se involucran altos valores de dinero y por consiguiente, la delincuencia tratará por cualquier medio, persuadirlo para que sea parte del ocultamiento del dinero ilícito, es por esta razón que el Estado debe trasladar la responsabilidad a una de sus instituciones, para que prepare investigadores financieros, que puedan desarrollarse en las investigaciones

de delitos económicos y formen parte del grupo que lucha constantemente para que el delito sea sancionado.

- Un hecho, al ser catalogado como delito flagrante de lavado de activos, en el Ecuador puede ser investigado máximo en sesenta días, tiempo que resulta bastante reducido en una investigación por delito de lavado de activos, por lo que es necesario conseguir la modificación de la ley en relación a los tiempos de investigación en estas circunstancias, con el fin de que el delito no quede exento de una pena.
- Dentro de la norma ecuatoriana es necesario la creación de la Ley de Extinción de Dominio, proyecto de ley que ya fue propuesto por el actual Fiscal General del Estado ante la Asamblea Nacional, a fin de que se pueda confiscar los activos que maneja la delincuencia organizada, puesto que luchar contra la delincuencia es hacedero, pero atacar los réditos delincuenciales es el complemento.
- Normalizar la publicación de información en materia de lavado de activos, a fin de que las instituciones involucradas puedan revelar los datos de lavado de dinero a nivel nacional, así como a los órganos internacionales con los cuales el Ecuador mantienen convenios mutuos de cooperación.

Bibliografía

(s.f.).

Arroyo, J. (Julio de 2012). Métodos de Investigación financiera para detectar y probar el delito de lavado de dinero. *Revista Nacional de Administración*, 155-174. Recuperado el 5 de Junio de 2016, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4721377.pdf>

Banca del Perú. (15 de Junio de 2017). *Banca del Perú*.

Basel Institute on Governance. (2014). *2014 Public Basel AML Index Scores*. Basilea.

Basel Institute on Governance. (2015). *Basel AML Index 2015 Report*. Basilea.

Basel Institute on Governance. (2016). *Basel AML Index 2016 Report*. Basilea.

Bautista, N., Castro, H., Rodríguez, O., Moscoso, A., & Rusconni, M. (2005). *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos* (I ed., Vol. I). Santo Domingo, República Dominicana: Proyecto Justicia y Gobernabilidad. Recuperado el 10 de enero de 2017

Blanco, L. (2012). *Auditoría Integral: Normas y procedimientos*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Blum, J., Levi, M., Naylor, T., & Phill, W. (1998). *Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero*. Ney York.

Business Alliance for Secure Commerce BASC. (19 de Febrero de 2016). *BASC*. Recuperado el 15 de 12 de 2016, de <http://www.basc-guayaquil.org/lavado-de-activos-caso-prometeo-involucra-a-40-testigos/>

Cano, M., & Lugo, D. (15 de Junio de 2017). *InterAmerican Community Affairs - United States*. Obtenido de Interamerican-USA: <http://interamerican-usa.com/articulos/Auditoria/Audi-foretec-inv.htm>

Cano, M., & Lugo, D. (2017). Técnicas de investigación en auditoría Forense. *Técnicas de investigación en auditoría Forense*. Washington: InterAmerican Affairs.

Caso Judicial 17268-2014-0290, 17268-2014-0290 (Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito 1 de Julio de 2016).

Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras. (14 de 02 de 2018). *Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras*. Obtenido de <http://pplaft.cnbs.gob.hn/que-es-el-delito-de-lavado-de-activos/>

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera. (2017). *Normas de Información Financiera - 2017*. México.

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera; Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2017). *Normas de Información Financiera (NIF) 2017* (Tercera ed.). Mexico, Mexico: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Recuperado el 10 de Agosto de 2017, de https://books.google.com.ec/books?id=4TJ0DgAAQBAJ&pg=PT1158&lpg=PT1158&dq=web+cinif&source=bl&ots=BIqc_Mad1G&sig=Pp5jZXILWa69i8XKnw481VQWsXA&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi78dHnlNrVAhUDOCYKHaJMCNoQ6AEISDAG#v=onepage&q=web%20cinif&f=false

ControlCapitalNet. (2 de Marzo de 2015). *Control Capital Net Contacto*. Recuperado el 6 de Octubre de 2015, de <http://www.controlcapital.net/noticia/3182/actualidad/listas-gafi-de-paises-con-fallas-ald/cft-actualizacion-a-febrero-de-2015.html>

Diario Opinión. (2012). *Diario Opinión*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2016, de www.diariopinion.com. Recuperado de: <https://www.diariopinion.com/cronicaroja/verArticulo.php?id=837631>

Ecuador inmediato. (2013). *Ecuadorinmediato.com*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2016, de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=200080

El Mercurio. (12 de 6 de 2013). *El Mercurio Diario Independiente de Cuenca*. Recuperado el 15 de 12 de 2016, de <http://www.elmercurio.com.ec/3843/98-a-las-10h00-sera-audiencia-de-rodrigo-aucay/>

El Nuevo Herald. (25 de 04 de 2015). *El Nuevo Herald*. Recuperado el 23 de 03 de 2017, de www.elnuevoherald.com/noticias/sur-de-la-florida/article19567545.html

El Telégrafo. (2016 de Noviembre de 2016). *El Telegrafo*. Recuperado el 15 de 12 de 2016, de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/futbol-nacional/23/fiscal-chiriboga-destaca-sentencia-de-10-anos-a-expresidente-de-la-fef>

El Telégrafo. (19 de Septiembre de 2016). *El Telegrafo*. Recuperado el 15 de 12 de 2016, de <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/tribunal-dicto-sentencia-condenatoria-contra-2-procesados-por-lavado-de-activos>

El Telégrafo. (5 de Julio de 2016). *EL Telégrafo*. Recuperado el 15 de 12 de 2016, de www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/la-herencia-delictiva-de-mama-lucha-la-asumieron-sus-hijas

El Universo. (2013). *El Universo*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2016, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/05/01/nota/892706/concejal-alterno-fue-llamado-juicio>

Escuela del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación del Perú. (2013). *Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal* (Segunda ed.). Lima, Perú: OLCAPA SAC.

Estados Unidos Departamento del Estado - Oficina Internacional de Narcóticos y Derecho. (2017). *Informe sobre la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos - Volumen I*. Washington. Recuperado el 10 de Marzo de 2018, de <https://www.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2017/>

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (junio de 2015). Lavado de Activos. *Perfil Criminológico*(14), 16.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; Fiscalía General del Estado. (junio de 2015). Las cifras de lavado de activos. *Perfil Criminológico*(14), 14. Recuperado el 2016

Fiscal General del Estado - Ecuador. (2014). *Guía para Actuaciones del Fiscal dentro del Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado.

Fiscalía General del Estado. (2016). *Fiscalía Geeneral del Estado*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2016, de <http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/523-sentenciado-a-9-a-%C3%B1os-de-prisi%C3%B3n-en-caso-%E2%80%98pifogardens%E2%80%99>

Fontán, T. E. (9 de 08 de 2017). *IDEA F ORG*. Obtenido de http://www.ideaf.org/archivos/ideaf_impacto_af_prev_det_cont_fraude.pdf

Forero, J. (20 de Marzo de 2017). *Baab al shams (Puerta al sol)*. Recuperado el 19 de 02 de 2018, de El conflicto en el Sahara Occidental: geopolítica regional y autodeterminación del pueblo Saharai. Una mirada desde la historia del tiempo presente.: <https://www.baabalshams.com/uploads/2017/03/Sáhara-Occidental.pdf>

Función Judicial. (2 de diciembre de 2016). *eSATJE - Consulta de Procesos*. Obtenido de <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>

Función Judicial. (25 de Septiembre de 2017). *Función Judicial*. Obtenido de <http://funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/peritos/FORMATO%20DE%20INFORME%20PERICIAL%20OK.pdf>

GAFILAT. (2016). *Recopilación de Tipologías Regionales de GAFILAT 2009 ó2016*. Buenos Aires: GAFILAT.

GAFILAT. (2016). *RECOPIACIÓN DE TIPOLOGÍAS REGIONALES GAFILAT 2010-2016*. Buenos Aires: GAFILAT. Recuperado el Septiembre de 2017

GAFILAT. (26 de 01 de 2018). *GAFILAT*. Recuperado el 2018 de 01 de 2018, de <http://www.gafilat.org/index.php/es/>

GAFILAT. (10 de 01 de 2018). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)*. Obtenido de <http://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/quienes-somos/organismo-internacional>

GAFISUD. (2007). *Informe de evaluación mutua sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo*. Buenos Aires.

GAFISUD. (2011). *Informe de evaluación mutua sobre lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo*. Buenos Aires.

García, P. V. (2014). *Introducción a las finanzas* (Primera ed.). (J. E. Callejas, Ed.) Mexico: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). (J. Mares, Ed.) México, México: The McGraw-Hill Companies, Inc. Recuperado el 12 de Octubre de 2015

Herrero, S. G. (6 de Mayo de 2011). *Centre for International Governance Innovation*. Obtenido de <https://www.cigionline.org/sites/default/files/g20no6-2.pdf>

Jima, I. (13 de Enero de 2014). *Confirmado.net. La última palabra en información*. Recuperado el 30 de septiembre de 2015, de <http://www.confirmado.net/9-procesados-llamados-juicio-por-presunto-lavado-de-activos/>

La Hora. (2013). *La Hora*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2016, de http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101503731/-1/Droga,_detenidos_y_miles_de_d%C3%B3lares_en_operativo_%E2%80%98Aluvi%C3%B3n%E2%80%99.html#.WNLvuNI18dU

La Hora. (9 de Septiembre de 2015). *La Hora Nacional*. Recuperado el 15 de 12 de 2016, de <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101861567#.WNUsvNLhAdU>

Mankiw, N. G. (2002). *Principles of Economics* (Segunda ed.). (A. Navarro, Ed., E. E. Rabasco, & C. L. Thoarúa, Trads.) Madrid: Harcourt Brace & Company. Recuperado el 15 de Agosto de 2017, de <http://listinet.com/bibliografia-comuna/Cdu330-934A.pdf>

Ministerio del Interior. (2015). *Ministerio del Interior*. Recuperado el 15 de 12 de 2016, de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/desarticulada-red-delictiva-dedicada-al-lavado-de-activos-y-estafa/>

Ministerio Público de Perú. (2014). *Anuario estadístico 2013*. Lima: ORACE. Recuperado el 29 de diciembre de 2016, de http://portal.mpfm.gob.pe/estadistica/anuario_est_2013.pdf

OCDE; GAFI. (2012). *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación*. París: 2012 OCDE/GAFI. Recuperado el 06 de Octubre de 2015

Padilla, O. (2016). *Policíaecuador*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2016, de <http://www.policiaecuador.gob.ec/dictan-prision-preventiva-por-el-presunto-delito-de-lavado-de-activos-contra-albaneses-que-ingresaron-al-pais-con-350-61500-no-declarados/>

Resolución No. 064-FGE-2015, 64 (FGE 13 de Agosto de 2014).

Servicio de Rentas Internas. (2011). Quito.

UAFE. (2 de Noviembre de 2017). *Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE*. Obtenido de <http://www.uaf.gob.ec/index.php/informate-sobre-el-lavado-de-activos>

Unidad de Análisis Financiero y Económico del Ecuador. (10 de Junio de 2017). *UAFE*. Obtenido de <http://www.uafe.gob.ec/index.php/informate-sobre-el-lavado-de-activos>

Yacuzzi, E. (2005). El estudio de caso como metodología de investigación : teoría, mecanismos causales, validación. 33. Buenos Aires, Argentina.

Anexo 1

Calificación del cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI en el Ecuador

No.	Recomendación	2007		2011	
		Factor importante que influye en la calificación*	Cal	Cal	Factor importante que influye en la calificación*
1	Delito de LA	Falta de claridad de delitos precedentes y no existe pena a la conspiración de LA	PC	MC	La ley determina que se debe probar fehacientemente el origen ilícito del dinero, lo cual puede dificultar el juzgamiento
2	Delito de LA: componente mental y obligaciones de las empresas	Falta de responsabilidad penal de personas jurídicas	PC	MC	Falta de responsabilidad penal de personas jurídicas
3	Medidas provisionales y de decomiso	Falta de administración y estadísticas de decomiso de bienes y falta de reglamentos	PC	PC	Los bienes no son rastreados técnicamente y con mucha dificultad, además de no existir decomiso de valores equivalentes al lavado de activos
4	Leyes de secreto coherentes con las recomendaciones	Intercambio internacional de información bancaria no está garantizado	PC	MC	Existe un mayor número de convenios internacionales, especialmente canalizado por la UIF (hoy UAFE) y la Superintendencia de Bancos y Seguros
5	Diligencia debida respecto del cliente	Falta de identificación de usuarios del sistema financiero	NC	PC	La mayor parte de intermediarios del Sistema Financiero Nacional se encuentran bajo control
6	Personas políticamente expuestas	Falta de responsabilidad de alta gerencia y debida diligencia del origen de los fondos	NC	PC	La integridad y utilización de las listas no es accesible a todos los órganos de control y su aplicación no se concreta con todas las instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional
7	Banca corresponsal	Falta de responsabilidad de alta gerencia y debida diligencia del origen de los fondos	NC	PC	No se encuentran normalizadas la totalidad de las instituciones del Sistema Financiero Nacional.
8	Nuevas tecnologías y negocios sin contacto personal	Falta de normativa al usar medios tecnológicos indebidos	NC	NC	No existen políticas ni medidas para controlar el lavado de dinero por estos medios

9	Terceros y negocios presentados por terceros	Falta de normativa	NC	PC	No se encuentran incluidas la totalidad de las instituciones financieras
10	Mantenimiento de registros	No se abarca a todas las entidades financieras y no se supervisa el cumplimiento	PC	PC	Se debe incluir a la totalidad de intermediarios del Sistema Financiero Nacional
11	Transacciones inusuales	No todas las instituciones del sistema financiero reporta estas actividades	NC	PC	No se supervisa el cumplimiento de los sujetos obligados y no se incluye el financiamiento del terrorismo en los sistemas de prevención
12	APNFDó R.5, 6, 8-11	No constan como sujetos obligados a reportar	NC	NC	Las APNFDs no forman parte de los sujetos obligados a reportar inusualidades
13	Informes de operaciones sospechosas	Todos los reportes son puestos a conocimiento de la función de justicia sin análisis previo	NC	PC	La cantidad de sujetos obligados a reportar es muy baja conforme lo determina la ley.
14	Protección y falta de advertencia sobre irregularidades	Las instituciones no conocen de la protección legal indirecta	PC	PC	Falta de protección legal a quienes reporten operaciones inusuales
15	Controles internos, cumplimiento y auditoría	La aplicación se limita solo a los bancos	PC	PC	No se cuenta con normativa completa para todos los sujetos obligados a reportar
16	APNFDó R.13 ó15 y 21	Falta de normativa	NC	NC	Las APNFDs no forman parte de los sujetos obligados a reportar inusualidades
17	Sanciones	No se determina criterios de graduación de sanciones y la ley se aplica a determinadas entidades financieras	NC	PC	No se encuentra implementada la sanción para financiación del terrorismo
18	Bancos pantalla	Los bancos no están obligados a cerciorarse de que sus cuentas sean utilizadas por bancos pantalla	NC	MC	Para el caso de entidades extranjeras no existe aún una norma específica.
19	Otros tipos de informe		C	C	
20	Otras técnicas de transacciones de APNFD y seguras	Falta de normativa para grupos profesionales fuera del sector financiero	NC	PC	Sectores vulnerables no son adheridos como sujetos obligados a reportar
21	Atención especial a países de alto riesgo	Falta de conocimiento a instituciones sobre los Estados que no cumplen las Recomendaciones del GAFI	NC	PC	No existe control en el cumplimiento de esta recomendación

22	Sucursales y filiales extranjeras	Falta de normativa	NC	PC	No existe norma a pesar de que son sujetos obligados a reportar
23	Reglamentación, supervisión y control	Escaso personal que supervise la norma ALA y falta de sanciones a quien las incumpla.	NC	PC	No está incluido el financiamiento del terrorismo en el sistema de prevención
24	APNFD: reglamentación, supervisión y control	La supervisión no contempla el lavado de dinero	NC	NC	Las APNFDs no forman parte de los sujetos obligados a reportar inusualidades
25	Directrices y comentarios	No existe retroalimentación en lavado de dinero	NC	PC	No se dan a conocer tipologías sectoriales que retroalimenten a los sectores. No se publican ni difunden estadísticas de gestión de reportes por parte de la UAF.
26	UIF	La UIF no está operativa	PC	PC	Las señales de alerta no son dirigidas a los sectores obligados a reportar y no se han determinado tipologías que afecten las actividades del control de riesgo.
27	Autoridades de aplicación de la ley	Insuficiencia de recursos por parte de fiscalías para la investigación de LA	PC	PC	La modificación de la ley permite ampliar plazos de investigación para poder conseguir penas condenatorias
28	Poderes de las autoridades competentes	Falta de sistemas centralizados de información patrimonial	MC	MC	Se necesita sistemas centralizados que haga segura la información dentro de una investigación
29	Supervisores	no se supervisa a compañías de seguros y remesadoras de fondos	PC	PC	No se supervisa de forma efectiva a los sujetos obligados a reportar
30	Recursos, integridad y capacitación	Falta de capacitación especializada para Fiscalía	PC	PC	Falta de recursos en la parte investigativa, debiendo reforzar los recursos en la UIF y en la parte de supervisión
31	Cooperación nacional	Falta de relacionamiento entre entidades que aplican el sistema antilavado en Ecuador	PC	MC	No se encuentra conformada una unidad de lavado de activos en las entidades de control.
32	Estadísticas	Falta de estadísticas en condenas, incautaciones e investigaciones	NC	MC	No existen estadísticas formales por parte de los organismos de control

33	Personas jurídicas: beneficiarios finales	El monto de multas son limitadas y fácil acceso a empresas ya establecidas	PC	PC	El monto de multas son limitadas y fácil acceso a empresas ya establecidas
34	Estructuras jurídicas: beneficiarios finales	No hay medidas para conocimiento sobre los participantes de fideicomisos	PC	PC	No hay medidas para conocimiento sobre los participantes de fideicomisos
35	Convenciones	No se practica cabalmente los convenios internacionales	PC	MC	Existen deficiencias en técnicas especiales de investigación y entregas vigiladas
36	Asistencia legal mutua	Debilidad de la norma de asistencia penal internacional y falta de estadística	PC	MC	Se debe mejorar el sistema de asistencias penales y sus mecanismos por el cual llegar a estas asistencias mutuas.
37	Doble criminalidad	Dificultad para la asistencia internacional y falta de estadística	PC	MC	Falta de pena de un crimen cometido por un ecuatoriano y que no sea delito en el Ecuador.
38	Asistencia legal mutua sobre decomiso y congelamiento	Debilidad en decomiso e incautación internacionales	NC	MC	Ausencia legal sobre el reparto de activos incautados, debilidad en incautaciones y decomisos internacionales
39	Extradición	no existen procedimientos simplificados	PC	MC	Falta de pena de un crimen cometido por un ecuatoriano y que no sea delito en el Ecuador.
40	Otras formas de cooperación	Las autoridades competentes no tienen experiencia en cooperación administrativa	PC	PC	No existe estadística de cooperación de la UAF (hoy UAFE) con otras similares de los demás países.
RE I	Ratificación y ejecución de los documentos de las Naciones Unidas	No existe eficacia interna sobre los convenios con ONU en materia de FT	NC	PC	No existe una completa difusión y utilización de la lista consolidada.
RE II	Tipificación como delito del financiamiento del terrorismo	No existe normativa para congelamiento de fondos del FT	NC	PC	Falta de claridad e imprecisión en la tipificación de los actos de terrorismo vinculados a su financiamiento.
RE III	Congelamiento y decomiso de activos de terroristas	No existe normativa para congelamiento de fondos del FT	NC	NC	No se aplican las Resoluciones 1267 y 1363 de NNUU
RE IV	Informes de operaciones sospechosas	Falta de normativa para obligar a reportar actividades de FT	NC	PC	La norma solo aplica a actos financiados por grupos terroristas lo que limita el ámbito de reportes

RE V	Cooperación internacional	Falta de normativa del delito de FT y no existe normativa para extradiciones	NC	MC	No se designa una autoridad central para tramitar pedidos con base en la Convención Interamericana contra el Terrorismo
RE VI	Requisitos ALA para sistemas alternativos de envío de fondos	Las TDV no son sujetos a reportas y existe falta de registros	NC	PC	No se realiza la supervisión efectiva de los sujetos obligados a reportar
RE VII	Reglas sobre giros telegráficos	No existe información de los autores de transferencias de fondos	NC	PC	Las remesadoras y couries no están obligados a reportar.
RE VIII	Organizaciones sin fines de lucro	No existe un registro y control adecuado	NC	NC	No existe un registro y control adecuado
RE IX	Declaración transfronteriza	El régimen sancionador no tipifica la infracción por la no declaración en la salida de activos y no hay procedimientos sancionadores	NC	PC	La ley se refiere al dinero en efectivo y las sanciones no es muy disuasiva.

Tomado de: (GAFISUD, 2007); (GAFISUD, 2011)

* Se consideró a manera personal, el resumen del factor que más influyó en la calificación

Anexo 2

Testimonio del perito que realizó el informe pericial económico y financiero en la audiencia oral, pública y contradictoria de juzgamiento del caso Soberanía III

«í en julio del 2013, realizó el informe económico financiero a las cuentas bancarias de la Cia. Pí , que por petición del Fiscal José Luis Jaramillo Calero hizo un peritaje financiero, que para la elaboración del peritaje se le solicitaron tres objetivos claros: en el primer objetivo le piden que haga un análisis general de la Compañía Pí , en el segundo objetivo que elabore un análisis de actividad económica e ingresos de la compañía Pí S.A., y en el tercer objetivo que determine el origen y destino de los fondos acreditados en las cuentas bancarias de Pí S.A., que sobre el primer objetivo, Pí S.A., fue constituida en el año 2007, su objeto social es el cultivo, cría y exportación de especies vegetales, comercialización de productos agropecuarios, forestales, florícolas, agrícolas, entre otros, que sus accionistas al año 2012, son Hí Hí con 779 acciones y BÍ Pí , con una participación de una acción, que el capital suscrito total es de 800 dólares, que los administradores desde enero de 2012, el gerente general y representante legal es Hí Hí y como presidente BÍ Pí , que los fundadores en el 2007, fueron Gí Í y Rí Lí con 400 acciones cada uno, que en el año 2008, los nuevos accionistas pasan a ser Í Rí con 799 acciones y Jí Cí con una acción, en el 2009, los nuevos accionistas son Pí Mí con 799 acciones y Jí con una acción, al 2010, los accionistas son Jí con 400 acciones y Í Cí con 400 acciones, en el 2011, los nuevos accionistas son Í con 400 acciones y B... Pí . con 400 acciones, y finalmente al año 2012, quedan como accionistas Hí Hí con 799 acciones y BÍ Pí con una acción, la situación tributaria de Pí es que apertura su RUC, en marzo de 2007, como la actividad económica de òventa al por mayor de abonos, en el 2012, esta compañía hace una declaración de impuesto a la renta, en donde

manifiesta que tiene total de activos de setecientos cincuenta y un nueve mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta, que está conformado estos activos en caja bancos por tres mil setecientos noventa y tres con veinte y cuatro dólares, cuentas y documentos por cobrar a clientes, por ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con setenta y seis, crédito tributario por quinientos sesenta y nueve mil seiscientos siete con cincuenta, así mismo en el 2012, refleja pasivos por un total de setecientos ocho mil ciento ochenta y nueve mil con cero dos, estos pasivos están conformados por cuentas por pagar a proveedores, por el monto de seiscientos ochenta y cinco mil cero sesenta con cero cuatro y cuentas por pagar de mil ochocientos con quince, obligaciones impuestos a la renta por doce mil cero veinte con setenta y cinco y obligaciones por participación por trabajadores por nueve mil doscientos veinte y tres con cero ocho, todo esto da un total de pasivos de setecientos ocho mil ciento ochenta y nueve con cero dos, con relación a los ingresos que esta compañía mantiene en el año 2012, declara que tiene un total de ingresos por veinte y tres millones cero veinte y uno setecientos noventa y cuatro con setenta y cuatro centavos, que está conformado por exportaciones netas por el monto de veinte y dos millones cero dieciocho coma cero cero dos mil dólares y rendimiento financieros por tres mil setecientos noventa y dos con setenta y cuatro, por gastos tiene veinte y un millones seiscientos noventa trescientos siete mil con cincuenta y tres, estos costos y gastos están compuestos por los siguientes rubros: compras netas locales o bienes no producidos por la sociedad de ochenta y siete mil seiscientos ocho con treinta y dos, gastos e intereses bancarios por cinco mil quinientos sesenta y tres punto sesenta y tres, costos pagados por otros servicios por veinte y un millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veinte y cuatro y costos pagos por otros bienes por treinta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con treinta y cuatro, sobre la declaración al impuesto a la renta dice llama la atención que movió en sus cuentas bancarias alrededor de veinte y un millones de dólares, pero solo en la declaración en caja bancos declara menos de cuatro mil dólares, que la compañía

dentro de sus activos no refleja inventarios que tenga mercadería embodegada o en producción, tampoco refleja activos fijos, entonces, se desconoce si tuvo muebles o inmuebles para producir los ingresos, en los pasivos no se refleja que existan préstamos u obligaciones con el sistema financiera, sino solo documentos por cuentas por pagar a proveedores por seiscientos ochenta y cinco mil, en los ingresos declarados en costos y gastos, tiene declarados veinte y dos millones cero veinte y un mil setecientos noventa y cuatro con setenta y cuatro mil dólares pero que en los costos y gastos su mayor salida de dinero son por costos, pagos por otros servicios, que no pudo analizar la contabilidad de Pí S.A., por lo que no pudo ver ni saber cuál era la justificación de esos costos y gastos, que sobre el historial de la compañía desde su constitución siempre estuvo en pérdida y que en el 2012, también se deducen ingresos pero que desconoce cuál es la justificación porque nunca vio los libros contables de la empresa, sino solo analizó la declaración pública de impuestos de la página del SRI, sobre los proveedores dijo que en el 2012, tenía alrededor de siete proveedores que están declaradas, entre esas Perú , Fedí , Secí , DHí , Regí , Banco Picí y Fí Í , y que el monto pagado a proveedores es de un poco más de seis mil dólares, que estos proveedores sí tenían relación con el objeto social de Pí S.A., que Pí no declara clientes en el 2012, que en el año 2012, Pí S.A., hizo exportaciones de carbonato de calcio a dos empresas venezolanas, llamadas Cooperativa Tarí e Inví , la exportación se hizo en el periodo de febrero a junio del 2012, por una cantidad de veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco kilos, a un precio unitario de compra de doce centavos dando un total de venta de dos mil ochocientos catorce con sesenta dólares, pero que de acuerdo a la declaración aduanera se vende el producto a un precio unitario promedio de mil cero cuarenta y uno con cuarenta y dos dólares, lo que da un total de veinte y cuatro millones cuatrocientos veinte y seis mil dólares, que de estas exportaciones se vendió a Coopí nueve millones novecientos noventa mil dólares y a Inví catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos dólares, lo que da un total de veinte y cuatro millones

cuatrocientos veinte y seis mil quinientos, haciendo una comparación del precio unitario de la factura de compra y de venta, hay un incremento de mil cero cuarenta y uno con cero dólares, en el valor, por lo que existe un crecimiento de veinte y cuatro millones cuatrocientos veinte y tres mil seiscientos ochenta y cinco con cuarenta dólares, que en estas operaciones, el banco venezolano fue el banco operativo de origen y en Ecuador los bancos operativos de destino, el Banco Nacional de Fomento y el banco del Ausí , que para recibir este dinero, la compañía Pí S.A., a partir del mes de enero, apertura una cuenta en el banco Nacional de Fomento el 12 de febrero de 2012, cuyas firmas autorizadas son Gí Tí y BÍ Pí , que a esta cuenta se acreditaron veinte millones y en el mismo año se debitaron los veinte millones, quedando un saldo de cero dólares, que el 16 de enero de 2012, se apertura una cuenta en la Mutualista Pichí y las firmas autorizadas son Fí Rí y BÍ Pí , que en esta cuenta en ese mismo año 2012, se acreditaron cuatro millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve con cero seis y se debitó en su totalidad el dinero, que también se abrió a nombre de Pí S.A., una cuenta en el Banco P., que se alimentó en su totalidad de la cuenta de Pí de Banco del Aus, en un total de dos millones setecientos cincuenta mil cero cincuenta y cinco con cuarenta dólares y en el mismo periodo se debitó su totalidad, se abrió una segunda cuenta en el mismo Banco Pí y se acreditaron ciento doce mil setecientos tres mil con setenta y un dólares, del que se debitó la totalidad, en el Banco del Auí se abrió una cuenta el 8 de febrero de 2012, cuyas personas autorizadas eran Fí Rí y BÍ Pí , en la que se acredita un total de ocho millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con veinte y nueve dólares y se debita el mismo valor, que en el Banco de Ausí se acredita una segunda cuenta el 22 de junio de 2012, cuyas firmas autorizadas son Fí Rí y BÍ Pí , en la que se acreditaron quinientos mil dólares y se debitó el mismo valor, que también se abrió una cuenta en el Banco del Ausí , el 16 de febrero de 2012, cuyas firmas autorizadas son Rí Rí y BÍ Pí , se acredita cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos ochenta y

cuatro con cuarenta y seis dólares y se debita el mismo valor, que el destino de estos fondos llegaron a través de los Bancos Centrales de Venezuela y Ecuador, que sobre los veinte millones acreditados en el Banco Nacional de Fomento, cuatro millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete con cero cinco fueron transferidos en el mes de febreros a la Mutualista Picí a una cuenta que le pertenece al mismo Pí S.A., que parte de estos fondos, exactamente tres millones y medio, fueron transferidos a paraísos financieros, entre ellos está Suiza, Panamá, Hong Kong, Curasao y Ámsterdam, como experto financiero dijo que un paraíso financiero es un país donde la tasa de interés es sumamente baja, que el sigilo bancario es sumamente estricto y que muchas veces no son cooperantes en la lucha de lavado de activos, que los paraísos financieros son paraísos fiscales, que sobre los bonos acreditados en el Banco Nacional de Fomento, dos millones ciento cincuenta mil ciento veinte y dos fueron transferidos al Banco Terí a una cuenta que también es de la propiedad de Pí S.A., que ha determinado el origen y destino por los microfilms de los beneficiarios, que lo acreditado al Banco Terí fue transferido a paraísos financieros, que del Banco Nacional de Fomento se transfirieron dos millones setecientos cincuenta mil cero cincuenta y cinco con cuarenta dólares a una cuenta de Banco del Picí . que también es de propiedad de Pí , de los que hubo cheques depositados a nombre de Xí Cí y Bí Pí y ellos a su vez iban y depositaban el dinero a nombre del Banco Picí a cuenta de la misma compañía, que Xí Cí , depositó un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos veinte y cinco con veinte y Hí Ní un millón doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta con veinte, que el dinero acreditado al banco del Pichí fue en un millón doscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y siete fueron transferidos a una compañía denominada Incí , compañía que no es cliente ni proveedor de la compañía Pí , que seiscientos cincuenta mil se transfieren del Banco del Ausí a la cuenta del banco Picí de la misma compañía Pí S.A., que el saldo restante del banco Nacional de fomento, seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos trece con ochenta y cuatro, fueron

acreditados a la compañía Incí , ciento ochenta y nueve mil doscientos con doce centavos, fueron transferidos a Bí Pí y es lo que depositó a la cuenta de Pí S.A. y a la señora Cí Xí un cheque por diez y nueve mil novecientos dólares, que del Banco Nacional de Fomento también se transfirió cinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos treinta y tres con cuarenta y cuatro, mediante giro de cheques a nombre de Jí , Gí y Bí Pí y ellos a su vez depositaron en el banco del Ausí de la misma compañía, que el dinero fue estratificado, porque fue enviado a varias cuentas de la misma compañía, que el cincuenta punto ochenta y tres por ciento del dinero que recibió Pí S.A., fueron transferidos a varios países ubicados en exterior, que el treinta y ocho punto uno por ciento fueron transferidos a Incí , el seis punto treinta y uno por ciento fueron transferidos a beneficiarios nacionales, entre ellos Bí Pí por un poco más de doscientos mil dólares, Mí doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cinco con sesenta y uno, aparece Kí con doscientos veinte mil dólares, Escí S.A. con ciento cincuenta mil dólares, Cí con sesenta y cinco mil trescientos cuatro con treinta y cuatro, Wí con cincuenta y siete mil novecientos cincuenta, Fí , con 45 mil dólares, Zí Treinta y ocho mil ciento veinte y nueve con quince, Ví con treinta y un mil cero cincuenta, Mí con veinte y seis mil setecientos veinte y seis con veinte y dos, Eí con veinte mil dólares, Hí con veinte mil dólares, Cí con diecinueve mil novecientos cincuenta; y, otros beneficiarios menores con montos menores a diecinueve mil, detallados en su informe, que no pudo determinar porque Bí P... recibió esos valores, porque el Fiscal, no le solicitó que haga un informe sobre Bí Pí , así que no conoce la razón, que no pudo acceder a la contabilidad y que no estaba dentro de los documentos incautados que son los únicos que utilizó, que el uno punto cuarenta y ocho por ciento, fueron retirados en ventanilla en efectivo, que de la totalidad, sólo quedó un siete por ciento del total recibido por Pí , que sobre los ocho millones cuatrocientos seis mil trescientos con ochenta y cuatro que recibió Incí , se fueron a paraísos financieros como el país de Andorra, Antillas Holandesas, Suiza, Hong Kong, Panamá, Estados

Unidos y Venezuela, dando un total de once millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta, que Inconeg, fue constituida en el 2007, con el objeto social de compra y administración de bienes inmuebles, ubicada en barrio la Carolina, í , que los administradores son Fí , con el cargo de Presidente y la señora Mí , con el cargo de gerente general y los accionistas Mí , con 533 acciones y Lí , con 267 acciones, que la compañía sea creó en el 2008, que en el 2012, tiene solo dos proveedores, Banco Intí y Muebles El Bí , por cuatro mil cero cuarenta y nueve con sesenta y ocho, sin tener proveedores en el 2013, que en el 2012, no tiene ningún cliente, que tiene seis clientes en el 2013, por un monto de mil doscientos ochenta y siete, por un monto de mil doscientos ochenta y siete mil, pero declara tener ventas de más de tres millones, que en el historial de sus ingresos consta que en el 2009, tiene ingresos por ventas y exportaciones, veinte y cinco mil doscientos noventa y cinco dólares, al 2008, se rebajan a ocho mil doscientos sesenta y siete dólares, en el 2011, que no tiene ventas, que en el 2012, sobre sus ventas a treinta mil dólares y al 2013, tres millones ochocientos sesenta y un mil ciento noventa y tres con quince dólares, que los fondos de Inconeg provienen de Pí S.A., en ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta con ochenta y cuatro, de Foní , cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos diez dólares, de Creaí ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y siete, de Ludí cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con cero tres, V y í , con cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con cuarenta y cinco, de Bloí , veinte y ocho mil ciento cincuenta y siete con sesenta y siete dólares y un señor Rí , que le transfiere doscientos siete mil cero noventa y cuatro con cuarenta y cuatro, que Bí Pí depositó a Inconeg, doscientos ochenta y ocho mil setecientos uno con veinte y uno de dinero de Pí S.A., que sobre el destino de los fondos de Incí , el monto de ocho millones doscientos diecisiete mil setecientos noventa y siete, fueron transferidos a varios países, fuera del país y la diferencia fueron beneficiados varias compañías, como Supí , con un millón novecientos

sesenta y cinco mil dólares, de Mueí , por cuatrocientos quince mil dólares, sin que exista relación comercial entre ésta e Incí , porque no le han vendido nada a Incí , de Mí S.A., trescientos veinte y cinco mil dólares, Dí Cía. Ltda., doscientos sesenta mil dólares, Bloí , doscientos cuatro mil cientos treinta y nueve con cuarenta y ocho, de la que Sí Jí es beneficiario de ocho mil novecientos ochenta y tres con noventa y cinco, que le fue transferido a su cuenta del banco Intí , de Madí , ciento noventa y ocho mil dólares, de Escí , con ciento quince mil doscientos cincuenta, de Aí , con ciento trece mil dólares, de Aí , con ciento un mil novecientos sesenta y seis con sesenta y uno, de Pí S.A., a que Incí S.A., le devolvió ciento un mil dólares a Pí , de Aí , con noventa mil dólares, del BIESS con ochenta y un mil cero catorce con cincuenta y tres, de Pí , con ochenta mil dólares, de Gí con sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con sesenta y cinco, de Eí y Cí , con cincuenta mil dólares, de Wí con cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta, que Bí Pí es beneficiario de fondos de Supí , que en cuanto a los ingresos declarados por Incí , contrastando con el dinero que tuvo en bancos, del período de 2010, al 2013, que se puede observar una diferencia de diez millones novecientos veinte y tres mil setecientos sesenta y dos con ochenta dólares, que se desconoce el motivo por el que fueron acreditados en las cuentas de Incí , que Bí Pí figuraba, además de accionista en Pí , como accionista en varias compañías, con cuatrocientas participaciones en cada una, conjuntamente con Rí , Homí , Fí , Inmí , Coní , Tecí , Techome y Fab., empresas constituidas el 21 y 23 de enero del 2013, ubicadas todas en una misma dirección, en el Edificio Milí , y tienen como objeto social la exportación y comercialización de maquinaria agrícola, que estas empresas no han declarado impuestos, no han realizado exportaciones ni importaciones, no registran clientes ni proveedores y no mantiene movimientos financieros, por lo que las califica como òcompañías de papelö. Al contrainterrogatorio del abogado de Bí Pí y Jí : dijo que estudió en la Universidad Central del Ecuador y que tiene el título de administrador de empresas y que es perito financiero pero

que no tiene ninguna maestría sino solo cursos, que sobre los libros contables que nunca vio la contabilidad de estas, que lo que tiene es una conclusión definitiva con la información que pudo leer, que una compañía debe facturar, incluso cuando se hace un pago parcial como pago anticipado, que eso está en la norma tributaria, que divide en su informe pericial en dos períodos: la historia de Pí del 2007 al 2011 y del 2012 en adelante, que lo hizo porque la compañía fue constituida en el 2007, que como su peritaje era sobre las cuentas bancarias y estas fueron recién aperturadas en el 2012, y en años anteriores no tenía cuentas, entonces sobre eso solamente podía analizar, que a partir del año 2012, Jí no aparece en el paquete accionario, que Rí nunca recibió pagos directos de la compañía Pí S.A., que de Mapí , Ligí , no conoce que existan contratos para elaboración de puertas con Incí , porque esa información no consta en la búsqueda de información que él realizó, que sobre los proveedores de Pí S.A., que están relacionados con actividades de comercio exterior, que sobre los gastos injustificados dijo que no están justificados, porque como no vio la contabilidad, no sabe cuáles son, que todos esos justificativos, podrían existir y podrían ser presentados de forma posterior, pero que por el momento no están declarados, que sobre los pagos que dijo que son injustificados por parte de Incí , dijo que sí podrían justificarse como los pagos del BIESS, que en cuanto al objetivo tercero de la pericia, que era determinar el origen del dinero que recibió Pí , dijo que su conclusión pericial sobre la determinación del origen del dinero, es que viene del país de Venezuela, como ordenantes dos compañías: Tapí e Inví , aclarando que el origen es el dinero de las ordenantes, de las importadoras, esas compañías deben tener cuentas bancarias con dinero en Venezuela y así pudieron ordenar que el dinero vaya a Pí S.A., que no pudo determinar y que no conoce cómo Tapí e Inví obtuvieron el dinero para poder pagar a Pí .- Al contrainterrogatorio del abogado de Xí , dijo que las personas que dijo que eran beneficiarias del dinero de Pí S.A., como Xí , no son beneficiarios sino solamente depositantes de dinero, especificando que Pí , giraba cheques a nombre de la misma compañía

y que ellos, como Xí , firmaban como depositantes pero no se beneficiaban de los valores porque iba de una cuenta de Pí de un banco a otra cuenta de Pí en otro banco, que ella solo fue beneficiaria de diez y nueve mil dólares pero que cuando antes se refirió a beneficiario en realidad quería decir depositante porque el beneficiario era el mismo Pí .- A las aclaraciones dijo que los cheques era girados por Pí y el beneficiario era Pí , que Xí sólo ayudaba a movilizar el dinero de Pí de una cuenta a otroí ö (Caso Judicial 17268-2014-0290, 2016)